

## Sumario

### Administración Local

---

#### Ayuntamientos

##### - La Algaba

- Nueva organización del gobierno municipal en áreas
- Reorganización del gobierno municipal. Nueva delegación de competencias genéricas y específicas

##### - Arahal

- Nombramiento de funcionaria interina en una plaza de Auxiliar Administrativo del Área de Deportes en el CD La Venta

##### - Brenes

- Corrección de errores del anuncio de la relación de aprobados y propuesta de nombramiento de una plaza de Oficial Conductor (OEP extraordinaria)

##### - Cantillana

- Extracto núm. 212325 de las bases y convocatoria del «Concurso de exorno de altares Corpus Christi 2026» (BDNS código 906855)

##### - Carmona

- Delegación de las competencias en materia de servicios sociales y cooperación en el Concejal que se cita

##### - Carrión de Los Céspedes

- Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas municipales de edificación de las NNSS
  
- Castilleja de la Cuesta
  - Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil
  
- El Coronil
  - Padrones fiscales de las tasas e impuestos que se citan para 2026
  
- Dos Hermanas
  - Extracto núm. 212149 de las bases específicas de la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Deportes para la participación en competiciones deportivas nacionales federadas superiores para 2026 (BDNS código 906440)
  
- Ecija
  - Bases de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento como funcionario interino en el puesto de Intervención y creación de bolsa de trabajo
  
  - Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión, por movilidad sin ascenso, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
  
- Estepa
  - Establecimiento del precio público por la prestación del servicio de autobús turístico
  
- Fuentes de Andalucía
  - Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en las categorías de Coordinador de Programa, Monitor de estimulación precoz y Monitor de natación
  
  - Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Monitor Educativo para la escuela de verano-campamento urbano 2026

- Lebrija

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de mejora del pabellón deportivo «Caseta municipal» y adecuación para actividades complementarias
- Expediente de calificación ambiental para la actividad de bar con cocina y sin música

- Los Molares

- Delegación de las funciones de Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2 /2026 mediante suplemento de crédito

- Paradas

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/CEX\_01/000001 mediante crédito extraordinario
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/CEX\_01/000002 mediante crédito extraordinario
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/CEX\_01/000003 mediante crédito extraordinario

- El Saucejo

- Aprobación inicial del plan municipal contra el cambio climático

- Tomares

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonios civiles

- Villanueva del Ariscal

- Convenio urbanístico con la empresa que se cita

- El Viso del Alcor

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 33 /2026
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 34 /2026

## Administración de Justicia

---

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada
  - Nombramiento de Juez de Paz titular de Gines
  - Nombramiento de Juez de Paz sustituta de Gines



## Ayuntamiento de La Algaba

### DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

**HAGO SABER:** Que por Resolución de Alcaldía número 2026-1135, de 15 de Mayo, se adoptó el presente acuerdo del siguiente tenor literal:

“Tras la toma de posesión del cargo de Alcalde de D. Diego Manuel Agüera Piñero, mediante Pleno extraordinario celebrado el 21 de abril de 2026, se acuerda la organización de la administración municipal en áreas, asignando el contenido competencial correspondiente a cada una de las delegaciones.

Vista la conveniencia de reorganizar las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía en materia de Planificación y Ordenación del Territorio, Gestión Urbana y Movilidad (Delegación núm 1) y Comunicación, orientación, formación e innovación, modernización de la administración e informática, desarrollo económico y fiestas mayores (Delegación núm 2), como consecuencia del cambio de situación del Concejal Delegado D. José Manuel Gutiérrez Retamino.

Considerando lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

Considerando las competencias municipales otorgadas en virtud del artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y los artículos 41.2, 43 a 45, 114, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en uso de las atribuciones conferidas por el Ordenamiento Jurídico, por medio del presente, **HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Revocar, con efectos desde el día 18 de mayo de 2026, la delegación conferida a favor de D. José Manuel Gutiérrez Retamino, mediante Decreto de Alcaldía núm 2026-0878 de 27 de abril de 2026, relativa a las competencias en materia de Planificación y Ordenación del Territorio, Gestión Urbana y Movilidad (Delegación núm 1).

**SEGUNDO.-** La presente revocación comprenderá todas las facultades delegadas en dicha materia, incluyendo la dirección interna, gestión y firma de resoluciones administrativas, salvo aquellas reservadas legalmente a la Alcaldía o al Pleno.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado y a los departamentos municipales afectados.

**CUARTO.-** Dejar sin efecto las Resoluciones de Alcaldía núm 0878-2026 y 0880-2026 de 27 de abril de 2026 y la Resolución núm 1089-2026 de 13 de mayo de 2026.

**QUINTO.-** Organizar la Administración municipal en las delegaciones que se indican y con el contenido competencial siguiente:

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO (1 de 1)  
Alcalde Presidente  
Fecha Firma: 16/05/2026  
HASH: a6e6b5446885760d8a3e6e732c8e96

Cód. Validación: 70E51HR3GZRS9P2E36D4AFC9A  
Verificación: <https://laalgaba.sevillaelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12





## Ayuntamiento de La Algaba

### DELEGACIÓN NÚM 1. DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MOVILIDAD.

#### 1.1.- PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:

- Planeamiento urbanístico. Convenios urbanísticos de planeamiento.
- Régimen Urbanístico del Suelo.
- Instrumentos de intervención del mercado de suelo.
- La ejecución de los instrumentos de planeamiento: gestión de la actividad administrativa de ejecución, convenios urbanísticos de gestión, proyectos de urbanización, reparcelación, actuación por unidades de ejecución (sistemas de cooperación, compensación y expropiación), ejecución de las dotaciones, otras formas de ejecución, obras de urbanización, obras de edificación y en bienes inmuebles en general (deber de conservación y rehabilitación, órdenes de ejecución y situaciones de ruina).
- La expropiación forzosa.
- Promoción de Polígonos Industriales y Terciarios Municipales.
- Supervisión de los proyectos previa a la licitación, conforme a los artículos 235 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 1.2- MOVILIDAD.

- Gestiones y relaciones con la Delegación Provincial de la red de carreteras de la Junta de Andalucía.
- Planificación, ordenación y gestión de los aparcamientos públicos en superficie y estudio de aparcamientos subterráneos.
- Gestión del Plan Estratégico de Accesibilidad.

### DELEGACIÓN NÚMERO 2.- COMUNICACIÓN, ORIENTACIÓN, FORMACIÓN E INNOVACIÓN, MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, DESARROLLO ECONÓMICO, FIESTAS MAYORES Y GESTIÓN URBANA.

#### 2.1.- COMUNICACIÓN/ PROTOCOLO

- Diseño y gestión de la política de comunicación del Ayuntamiento
- La organización del Departamento de Comunicación
- Gestión de las campañas publicitarias, anuncios oficiales y aplicación del Manual de Imagen Corporativa.
- Relaciones con los medios de comunicación.
- Planificación y gestión de la publicidad institucional.
- Responsable de la comunicación interna del Ayuntamiento.
- Responsable de la gestión de marca, identidad corporativa, reputación y posicionamiento.
- Gestión de las redes sociales del Ayuntamiento.
- Protocolo.
- Divulgación y difusión de las fiestas de La Algaba en los distintos ámbitos geográficos.

#### 2.2.- ORIENTACIÓN, FORMACIÓN E INNOVACIÓN

- Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.
- Orientación Profesional para el Empleo.. Centro de Formación.
- Gestión del Centro Guadalinfo.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: 70E51HR3ZFR5P9E36D4AFCS9  
Verificación: <https://laalgaba.sevillaelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



## Ayuntamiento de La Algaba

- Gestión y elaboración de planes de formación para autónomos y empresas.
- Gestión y elaboración de planes de formación para empleados públicos, formación continua.
- Gestión y elaboración de planes de formación para desempleados.

### 2.3.- MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA.

- Sistemas Inteligentes de gestión.
- Digitalización de los Servicios.
- Modernización tecnológicas en TIC's del Ayuntamiento.
- Gestión Sede Electrónica.
- Servicio de Informática.

### 2.4 - DESARROLLO ECONÓMICO

- Gestión de medidas para potenciar la economía productiva de la localidad.
- Gestión y tramitación de subvenciones a empresarios y autónomos.
- Programa Local de Emprendedores.
- Fomento, gestión y promoción de empleo en acciones propias o en colaboración con otras Administraciones y entidades públicas y/o privadas.
- Gestión del Espacio Coworking.

### 2.5.- FIESTAS MAYORES

- Promoción de las Fiestas y tradiciones populares.
- Programación, apoyo y organización de las fiestas que, con carácter periódico, se celebran en la localidad: fiestas locales de carácter popular en especial, el Carnaval de La Algaba, Cabalgata de Reyes, Feria de los Toros, Festejos taurinos, en general.
- Gestión de subvenciones y convenios con otras entidades para la financiación de las fiestas de la localidad.

- Planificación, control y gestión del departamento del decorador.

- Gestión y planificación de la Escuela Taurina municipal.

### 2.6.- GESTIÓN URBANA

- La disciplina urbanística: Licencias urbanísticas, inspección urbanística, protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- Régimen sancionador.
- Construcción, rehabilitación y reforma de parques municipales y zonas verdes.
- Planificación del Programa de Fomento del Empleo Agrario.
- Planificación del Programa de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.
- Gestiones y relaciones con Aljarafesa.
- Ordenación de los recursos naturales.

## DELEGACIÓN NÚMERO 3.- PRESIDENCIA Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

### 3.1 PRESIDENCIA

- Asistir al Alcalde en el ejercicio de sus funciones de dirección del Gobierno y de la administración municipal, así como en aquellos otros asuntos o materias que éste disponga.
  - Proporcionar al Alcalde la información que resulte necesaria para el desempeño de sus competencias.
  - El seguimiento de los programas, planes, objetivos y actividades de las diferentes Áreas de Gobierno, organismos públicos, con la finalidad de facilitar al Alcalde la coordinación de la acción de gobierno.
  - Recabar de todos los órganos del Ayuntamiento cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Delegación de Presidencia.
- Planificación y Gestión de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC)





## Ayuntamiento de La Algaba

### 3.2.- MEMORIA DEMOCRÁTICA

La prioridad de la Concejalía de la Memoria Histórica y Democrática es recuperar, mantener y sobre todo difundir los fenómenos memoriales populares, modernos y contemporáneos a la ciudadanía. Para hacerlo posible, se van a realizar una serie de políticas públicas de Memoria del municipio, con el objetivo de generar conocimiento, participación, investigación y reflexión. Se quiere, en esa misma línea, dar más importancia al pasado democrático y de defensa de las libertades y visibilizar a los espacios, las personas, los colectivos y los movimientos de dicha Memoria de las Libertades.

### DELEGACIÓN NÚMERO 4.- POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, BIENESTAR SOCIAL, NUEVAS OPORTUNIDADES Y CAPTACIÓN DE INVERSIONES Y COMERCIO LOCAL.

#### 4.1.- POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

- Gestión del Centro de Información a la Mujer.
- Coordinación de la Comisión de Violencia de Género.
- Programas de promoción de la mujer.
- Gestión de programas en materia de igualdad y diversidad.
- Gestión y tramitación de ayudas a las Asociaciones de Mujeres locales.
- Creación y gestión de Punto de Información LGTBI.
- Gestión del Espacio para la Igualdad Joaquina Ariza Geniz.

#### 4.2.- BIENESTAR SOCIAL

- Prestación de servicios de asistencia social.
- Planificación de la actividad social de La Algaba.
- Gestión de programas sociales.
- Programas para el desarrollo e impulso de colectivos sensibles.
- Tramitación de prestaciones de carácter social.
- Gestión y Tramitación de ayudas públicas sociales.
- Gestión y organización de planes de empleo de urgencia municipal propios o de otras administraciones.
  - Funciones estratégicas y coordinación administrativa para el desarrollo del “Plan Municipal de Actuación Integral con Personas con Discapacidad”.
- Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.
- Gestión del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.
- Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.
- Gestión de la Oficina de Vivienda.

#### 4.3.- NUEVAS OPORTUNIDADES Y CAPTACIÓN DE INVERSIONES

- Captación y gestión de fondos europeos.
- Identificación de otras líneas de financiación.
- Coordinación de la preparación, presentación, ejecución y justificación de los proyectos municipales financiados con fondos europeos.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: 70E5LHR3GZFR59P2E36D4AFCS9  
Verificación: <https://laalgaba.sevillaelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



## Ayuntamiento de La Algaba

- Plan de lucha contra el fraude
- Seguimiento y gestión Agenda Urbana.

### 4.4.- COMERCIO LOCAL

- Fomento y Promoción del Comercio Local.

## DELEGACIÓN NÚMERO 5.- EDUCACIÓN, INFANCIA Y MAYORES, CONTRATACIÓN PÚBLICA, PATRIMONIO, COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y RECURSOS HUMANOS.

### 5.1.- EDUCACIÓN E INFANCIA

- Planificación de la actividad educativa de la localidad.
- Relaciones con Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los centros de la localidad.
- Programas de ayudas a entidades y familias: becas, ayudas al estudio y ayudas a programas.
- Consejo Escolar Municipal.
- Programas y actuaciones contra el absentismo escolar.
- Planificación, gestión y seguimiento de Guarderías Municipales.
- Programas educativos destinados a mayores, Aula abierta de mayores de la UPO.
- Planificación y coordinación del Centro de Adultos.
- Control y seguimiento del mantenimiento de los Colegios públicos.
- Gestión del Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT).
- Programas y actividades dirigidos a la infancia en general.

### 5.2.- MAYORES

- Gestión de la política municipal de la tercera edad.
- Relación con el Centro de Participación Activa de Mayores
- Planificación y gestión del programa de actividades dirigido a mayores.

### 5.3.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

- Coordinación, planificación y seguimiento de la contratación pública del Ayuntamiento.
- Gestión del patrimonio municipal (Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento).

### 5.4- COORDINACIÓN DE PROYECTOS.

- Planifica, organiza y supervisa la ejecución de los proyectos para asegurar cumplimiento plazos, presupuesto, estándares de calidad y normativa vigente.

### 5.5.- RECURSOS HUMANOS:

- Planificación del personal
- Provisión de puestos de trabajo.
- Situaciones administrativas del personal del Ayuntamiento.
- Derechos y deberes.
- Relaciones colectivas y negociación colectiva.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: 70E51HR3GZFR59P2E36D4AF09A  
Verificación: <https://laalgaba.sevillaelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



## Ayuntamiento de La Algaba

- Seguridad Social, en general y prevención de riesgos laborales.
- Régimen disciplinario.
- Relaciones de Puestos de Trabajo y Valoraciones de Puestos de Trabajo.
- Gestión de Bolsas de Empleo rotatorios.
- Implantación, planificación, gestión y control de asistencia.

### DELEGACIÓN NÚMERO 6.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y JURÍDICA, TRANSPARENCIA, SALUD Y CONSUMO Y PROTECCIÓN ANIMAL

#### 6.1.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y JURÍDICA

- Tramitación y resolución de Expedientes de responsabilidad Patrimonial.
- Gestión y seguimiento de los seguros municipales.
- Seguimientos de expedientes judiciales en todos sus órdenes.
- Encomienda de asistencia jurídica y representación a la Diputación Provincial.
- Registro de Vehículos municipales.

#### 6.2.-TRANSPARENCIA

- Facilitar a la ciudadanía una información institucional transparente.
- Promover la participación ciudadana y la comunicación bidireccional.
- Incentivar a la ciudadanía a usar las herramientas de la web.
- Promocionar e impulsar la Marca La Algaba.

#### 6.3 SALUD Y CONSUMO

- Control sanitario de lugares y establecimientos públicos.
- Protección de la salubridad.
- Gestión sanitaria de los mercados permanentes y no permanentes de la localidad.
- Campañas de promoción de la salud.
- Gestión de la oficina municipal información al consumidor.
- Defensa de usuarios y Consumidores.
- Información y orientación a los consumidores.

#### 6.4.- PROTECCIÓN ANIMAL

- Protocolo de actuación en materia de tenencia de animales.
- Unidad de protección animal de la Policía Local
- Gestión de la ordenanza Municipal tenencia de animales.
- Gestión núcleos zoológicos.

### DELEGACIÓN NÚMERO 7.- HACIENDA, GESTIÓN TRIBUTARIA Y ORDENANZAS MUNICIPALES, CULTURA, TURISMO, Y Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL .

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: 70E51HR3GZFR5P9E36D4AFC9A  
Verificación: <https://laalgaba.sevillaelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



## Ayuntamiento de La Algaba

### 7.1.- HACIENDA, GESTIÓN TRIBUTARIA.

- Elaboración del Presupuesto General.
- Modificaciones presupuestarias.
- Ejecución del Presupuesto Municipal: ejecución del presupuesto de gastos, ejecución del presupuesto de ingresos, órdenes de pago a justificar, anticipos de caja fija, gastos plurianuales.
- Liquidación Presupuestos Municipales.
- Estados y cuentas anuales.
- Planificación de gastos e ingresos.
- Planes de Saneamiento municipal.
- Operaciones crédito a Corto y Largo Plazo.
- Participaciones en los tributos del Estado (PIE) y de la Comunidad de Andalucía (PATRICA)
- Gestiones y relaciones con la OPAEF.
- Control de pagos.-
- Supervisión de las liquidaciones tributarias.
- Supervisión de los padrones municipales y remisión a OPAEF, en tiempo y forma.
- Control de las liquidaciones trimestrales del mercadillo.
- Supervisión de las liquidaciones en vía ejecutiva.

### 7.2.- ORDENANZAS MUNICIPALES

- Elaboración y tramitación de Ordenanzas Fiscales.
- Seguimiento de la tramitación y publicación de las ordenanzas reguladoras.

### 7.3.- CULTURA

- Gestión del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez y Biblioteca Municipal.
- Puesta en valor del Patrimonio Histórico-Artístico.
- Gestión de programas municipales culturales (mercado medieval, teatro, cine, música, festivales, etc...).
- Fomento de la cultura en sus distintas facetas en la localidad.
- Gestión de convenios en materia de Cultura.
- Gestión del Centro de Creaciones Artísticas.
- Gestión del Centro Cultural "Alcalde Pepe Agüera".
- Gestión de las solicitudes de espacio de los centros culturales.

### 7.4.- TURISMO

- Gestión del patrimonio turístico local.
- Desarrollo Turístico.
- Gestión del Centro de Interpretación Torre de Los Guzmanes.
- Gestión del Museo de Artes y Costumbres.
- Participación en ferias de turismo.
- Plan Director de Turismo 2023-2030.

### 7.5.- COOPERACIÓN INTERNACIONAL .

- Gestionar la ayuda al desarrollo en países empobrecidos, la sensibilización local, y la colaboración con ONGs. Sus materias incluyen ayudas económicas para proyectos, gestión de ayuda humanitaria, promoción de la solidaridad, y la educación para el desarrollo.

## DELEGACIÓN NÚMERO 8.- DEPORTES, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA,

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: 70E5LHR3GZFR59P2E36D4AFC9A  
Verificación: <https://laalgaba.sevillaelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



## Ayuntamiento de La Algaba

### COORDINACIÓN DE BARRIOS, MEDIOAMBIENTE

#### 8.1.- DEPORTES

- Gestión y mantenimiento de instalaciones deportivas de la localidad.
- Captación de eventos deportivos supramunicipales.
- Planificación de infraestructuras deportivas.
- Subvenciones a entidades deportivas locales.
- Gestión de convenios en materia de Deporte.
- Plan municipal de actividades deportivas.

#### 8.2.- JUVENTUD

- Atención personal en nuestra oficina de información juvenil.
- Información a través de nuestras redes sociales.
- Realización y trámite del carnet joven europeo.
- Promoción de actuaciones de artistas en locales de ocio.
- Promoción del empleo, de la concienciación en valores, la cultura y el ocio desde una perspectiva lúdica, divertida y saludable mediante talleres y cursos.
- Promoción de la creatividad entre los jóvenes del municipio mediante certámenes y concursos.
- Promoción y agitación de la escena de música local mediante talleres, programas de tv y festivales de música.
- Prestación de locales de ensayo, salas de usos múltiples y aulas al servicio de los jóvenes del municipio
- Atención de las demandas de los jóvenes a través de la figura del corresponsal juvenil.
- Gestión de Sala de Estudios “Alcalde Marcos Agüera”.
- Realización y promoción de eventos destinados a la ayuda de asociaciones y colectivos juveniles.
- Derivación de la información procedente de otros organismos: Diputación, Instituto Andaluz de la Juventud e INJUVE.
- Actuación interdisciplinar, acercando a los jóvenes a otras delegaciones que puedan ser de su interés, tales de cómo Asuntos Sociales, Cultura o Empleo.
- Convenios en materia de prácticas de estudiantes.
- Gestión de la Sala de Estudios “Alcalde Pepe Agüera”
- Gestión del Espacio de Iniciativas Juveniles.
- Becas Bachillerato.

#### 8.3.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Desarrollo e implantación del Reglamento Orgánico de Participación ciudadana
- Fomento de la participación y del asociacionismo.
- Información y formación de personas y entidades
- Elaboración de normativas sobre participación.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: 70E51HR3GZFR59P2E36D4AFC9A  
Verificación: <https://laalgaba.sevillaelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



## Ayuntamiento de La Algaba

- Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.
- Subvenciones y convenios con entidades.
- Fomento y promoción de la participación del Voluntariado.

### 8.4.- COORDINACIÓN DE BARRIOS.

- Controlar y supervisar la labor municipal en los distintos barrios del municipio.
- Coordinación de una brigada exprés, para solucionar los problemas de suciedad, baches, desperfectos, falta de iluminación y otras quejas de los vecinos/as.

### 8.5.- MEDIOAMBIENTE

- Conservación del medio ambiente. Campaña de concienciación y sensibilidad medioambiental.
- Mejora ambiental de las instalaciones, edificios y espacios público.
- Huertos Sociales.
- Programas de fomento de la movilidad local.
- Movilidad sostenible.
- Proponer acciones que favorezcan un uso más eficiente de la energía
- La problemática energética global y el concepto de Eficiencia Energética
- Protocolo de medida y verificación de ahorros energéticos
- Energías renovables.
- Gestión comunidades energéticas.
- Intervención y Protección Ambiental: Tramitación y resolución de expedientes relativos a autorizaciones administrativas en materia de medio ambiente, en general.
- Tramitación y resolución de expedientes relativos a actividades sujetas a declaración responsable y/o comunicación previa y a licencias de calificación ambiental.
- La emisión de informe en aquellos expedientes administrativos que afecten al medio ambiente.
- Tramitación de expedientes en materia de limpieza de solares.
- Incentivos económicos al medio ambiente.
- Ruido.
- Bienes naturales protegidos, en general.

## DELEGACIÓN NÚMERO 9.- RELACIONES INSTITUCIONALES, MEDIACIÓN VECINAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

### 9.1.- RELACIONES INSTITUCIONALES

- Autorizaciones en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario y ocasional.
- Relaciones intermunicipales con las Hermandades del municipio.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: 70E5LHR3GZFR59P9E36D4AFC9A  
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



## Ayuntamiento de La Algaba

- Autorización de quioscos en la vía pública.
- Planificación y gestión de matrimonios civiles.
- Relaciones con la Imprenta Provincial.
- Relación con el Defensor del Pueblo Andaluz.

### 9.2.- MEDIACIÓN VECINAL

- Coordinar el sistema alternativo o extrajudicial para la resolución de conflictos siendo una modalidad de resolución de conflictos que se basa en que, una vez producida una controversia entre personas, estas deciden de forma voluntaria buscar la solución a la misma sin someter el asunto a los tribunales.
- Coordinar los procedimientos de aproximación y entablar un diálogo para encontrar una solución satisfactoria para ambas partes.

### 9.3.- RÉGIMEN INTERIOR

- Regulación del orden interno y de uso de las diferentes dependencias y de edificios municipales, exceptos las relacionadas con el deporte.
- Planificación bodas civiles.

## DELEGACIÓN NÚMERO 10.- FIESTAS MENORES, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA RRSS, ALUMBRADO PÚBLICO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, OBRAS MUNICIPALES Y BARRIO DE EL ARAL.

### 10.1.- FIESTAS MENORES

- Organización y seguimiento de veladas en barrios.

### 10.2.- LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA RRSS

- Planificación y Control de la Limpieza Viaria.
- Servicio municipal de recogida de enseres a domicilio.
- Organización de la RRSS a través del control sobre la empresa adjudicataria del servicio.

### 10.3.- ALUMBRADO PÚBLICO

- Organización del mantenimiento y conservación del alumbrado exterior municipal a través del control sobre la empresa adjudicataria del servicio.

### 10.4.-MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

- Gestión, mantenimiento y conservación parques caninos.
- Mantenimiento en general de edificios públicos.
- Limpieza y conservación de edificios municipales, en general.
- Conservación y Mantenimiento de las instalaciones Culturales.
- Planificación y gestión de ascensores.
- Control de extintores y contra-incendios.
- Control Aires Acondicionados de las instalaciones públicas.

Cód. Verificación: 70E5LHR3GZFR59P2E36D4AFC9A  
Verificación: <https://laalgaba.sevillaelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12





## Ayuntamiento de La Algaba

### 10.5.- OBRAS MUNICIPALES

- Reparaciones y mantenimiento de viales urbanos de titularidad municipal.
- Planificación y control del mobiliario urbano.
- Planificación y ejecución de obras menores en barrios, calles y plazas, en general.
- Planificación, gestión y control del suministro de los materiales de ferretería, suministro industrial y droguería para su uso por el personal adscrito de la Delegación.
- Mantenimiento del Parque Móvil Municipal excepto Parques y Jardines.
- Conservación y mantenimiento de las infraestructuras culturales.
- Gestión de Caminos municipales.
- Caminos rurales y vías pecuarias

### 10.6.- BARRIO DE EL ARAL

- Tenencia de Alcaldía de El Aral.

## DELEGACIÓN NÚMERO 11.- GOBIERNO INTERIOR, SERVICIOS MUNICIPALES, PARQUES Y JARDINES, SEGURIDAD CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS.

### 11.1.- GOBIERNO INTERIOR

- Planificación, gestión y control del suministro de material de oficina y consumibles informáticos no inventariable.
- Planificación y mejora del archivo Municipal.

### 11.2 - PARQUES Y JARDINES.

- Planificación de Parques y Jardines municipales con el asesoramiento técnico de la Delegación de Medio Ambiente.
- Planificación, gestión y control del suministro de plantas en coordinación con la Delegación de Medio Ambiente.
- Plantación de árboles en el municipio en coordinación con la Delegación de Medio Ambiente.
- Mantenimiento y mejora de zonas verdes.
- Mantenimiento y conservación de Parques Municipales y fuentes públicas.
- Mantenimiento del Parque móvil de Parques y Jardines.

### 11.3.- SERVICIOS MUNICIPALES.

- Gestión y organización del cementerio municipal
- Responsable de gestionar y mantener el inventario de material municipal ( vayas, lonas, atril, etc.....) escenarios,
- Atender solicitudes para el uso de material municipal.
- Coordinación de actos institucionales.
- Control de Plagas: desratización, desinsectación y desinfección.
- Gestión y coordinación del Juzgado de Paz

### 11. 4.- COORDINACIÓN DE PROYECTOS.

Cód. Validación: 7QE5LHR3GZFR59P2E36D4AFCS9  
Verificación: <https://laalgaba.sevillaelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12





## Ayuntamiento de La Algaba

- Planifica, organiza y supervisa la ejecución de los proyectos para asegurar cumplimiento plazos, presupuesto, estándares de calidad y normativa vigente.

### 11.5.- SEGURIDAD CIUDADANA

- Gestión de la plantilla municipal de Policía Local y creación de nuevos puestos.
- Planificación de equipamientos para el buen desarrollo de la plantilla de la Policía Local.
- Seguimiento del cuadrante, vacaciones, permisos y sustituciones de la plantilla de la Policía Local.
- Protección de autoridades y edificios municipales.
- Seguridad y vigilancia en lugares públicos y protección de la seguridad ciudadana en general.
- Junta Local de Seguridad.
- Relaciones y coordinación con otros Cuerpos y Fuerzas de seguridad, así como con los servicios de protección civil y de prevención y extinción de incendios.
- Seguimiento del cumplimiento de los reglamentos y Ordenanzas municipales.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial y por infracciones de las Ordenanzas municipales, a excepción de aquellos que afecten a materias propias de la Delegación de Medio Ambiente.
- Supervisión y control en la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Autorizaciones en materia de animales potencialmente peligrosos.
- Planificación y gestión de los mercados municipales permanentes y no permanentes de carácter periódico, así como el comercio ambulante, en general.
- Elaboración de informes de convivencia.
- Gestión y resolución de los expedientes para la autorización de la tenencia de armas.
- Tramitación de expedientes de retirada de vehículos abandonados.
- Planificación, organización y ordenación de la movilidad en el término municipal de La Algaba.
- Control y vigilancia del cumplimiento de ordenanzas municipales para garantizar una movilidad acorde con la realidad del municipio.
- Gestión del Servicio de Grúa Municipal.
- Protección Civil.
- Control de señales y elementos de regulación y/o limitación del tráfico rodado.
- Planificación del transporte colectivo urbano.
- Participación en el transporte colectivo interurbano.
- La facultad de imposición de toda clase de sanciones administrativas en las materias de la competencia de esta Alcaldía, por la comisión de infracciones de las ordenanzas reglamentos o Bandos, o por infracción de otras normas de rango legal o reglamentario emanadas del Estado o de la Comunidad Autónoma que atribuyan potestades sancionadoras al Alcalde.

**SEXTO.-** De la presente se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.





## Ayuntamiento de La Algaba

### DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

**HAGO SABER:** Que por Resolución de Alcaldía número 2026-1134, de 15 de Mayo, se adoptó el presente acuerdo del siguiente tenor literal:

“Tras la toma de posesión del cargo de Alcalde de D. Diego Manuel Agüera Piñero, mediante Pleno extraordinario celebrado el 21 de abril de 2026, se hace aconsejable realizar una nueva redistribución de las delegaciones efectuadas para un mejor y más equilibrado desempeño de las atribuciones.

Vista la conveniencia de reorganizar las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía en materia de Planificación y Ordenación del Territorio, Gestión Urbana y Movilidad (Delegación núm 1) y Comunicación, orientación, formación e innovación, modernización de la administración e informática, desarrollo económico y fiestas mayores (Delegación núm 2), como consecuencia del cambio de situación del Concejal Delegado D. José Manuel Gutiérrez Retamino.

Considerando lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

Considerando las competencias municipales otorgadas en virtud del artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Considerando que los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, posibilitan al Alcalde Presidente delegar en los Concejales el ejercicio genérico de una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Resultando que esta Alcaldía Presidencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación; “El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este artículo”.

Se considera pertinente, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y demás legislación concordante, con el objeto de dotar de seguridad jurídica y agilizar la tramitación administrativa de los diversos procedimientos que se gestionan en esta Corporación, proceder a la delegación de competencias.

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones legalmente conferidas y, en especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los artículos 12 y 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Efectuar las **delegaciones genéricas** que se expresan, que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, en los Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que se indican:

- **Comunicación, Orientación, Formación e Innovación, Modernización de la Administración e informática, Desarrollo Económico, Fiestas Mayores y Gestión Urbana.**

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO (1 de 1)  
Alcalde Presidente  
Fecha Firma: 16/05/2026  
HASH: a6eb5448885700d83a6e732c8e96

Cód. Validación: 67XQZ69WYG5OKN9C9PE8LJ5YC  
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8





## Ayuntamiento de La Algaba

D. DAVID RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

**- Presidencia y Memoria democrática.**

DÑA. ENCARNACIÓN TEJERO MORALES

**- Políticas de género y diversidad, Bienestar social, Nuevas oportunidades y captación de inversiones y Comercio local.**

DÑA. LYDIA GÓMEZ TORRECILLAS

**- Fiestas Menores, Limpieza Viaria y recogida RRSS, Alumbrado Público, Mantenimiento y limpieza de Edificios Públicos, Obras Municipales y Barrio de El Aral:**

D. MANUEL MONTORO ALBA

**- Relaciones institucionales, Mediación vecinal y Régimen interior.**

Dª ROSA M.ª ESCUDERO ROMERO

**SEGUNDO.-** Estas delegaciones genéricas comprenderán las siguientes atribuciones en las materias, asuntos y servicios de las respectivas delegaciones:

1. La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación de la concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios, pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
- 4.-Representar al Alcalde en los actos que correspondan a esa área cuando no estuviera éste presente.
- 5.- La supervisión en la gestión de ayudas y subvenciones ante otros organismos públicos o privados para la obtención de fondos que financien actividades de iniciativa municipal gestionadas por la concejalía de la que es titular, incluyendo las justificaciones de las mismas, sin perjuicio de que la solicitud se realice por la Alcaldía-Presidencia.
- 6.- Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o por las específicas de aplicación. Remisión de anuncios a boletines oficiales, diarios y en general a medios de comunicación, así como que se fije en el tablón de anuncios de la corporación los mencionados anuncios en las materias propias del área.
- 7.-Expedición y firma de oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, órdenes comunicaciones, resoluciones o cualquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios en las materias propias del Área.
- 8.- Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en el área, que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas.
- 9.-En general, y dentro de las materias del área, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía y que no se deleguen en la Junta de Gobierno Local.

Además, el Teniente de Alcalde Delegado de Comunicación, Orientación, Formación e Innovación, Modernización de la Administración e informática, Desarrollo Económico, Fiestas Mayores y Gestión Urbana, tendrá las siguientes atribuciones:

**- En materia de comunicación y protocolo:**

- Diseño y gestión de la política de comunicación del Ayuntamiento

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: 67XQZ69WYGF0K19C9PE6LJ5YC  
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



## Ayuntamiento de La Algaba

- La organización del Departamento de Comunicación
- Gestión de las campañas publicitarias, anuncios oficiales y aplicación del Manual de Imagen Corporativa.
- Relaciones con los medios de comunicación.
- Planificación y gestión de la publicidad institucional.
- Responsable de la comunicación interna del Ayuntamiento.
- Responsable de la gestión de marca, identidad corporativa, reputación y posicionamiento.
- Gestión de las redes sociales del Ayuntamiento.
- Protocolo.
- Divulgación y difusión de las fiestas de La Algaba en los distintos ámbitos geográficos.

### **- En materia de Orientación, Formación e Innovación:**

- Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.
- Orientación Profesional para el Empleo.. Centro de Formación.
- Gestión del Centro Guadalinfo.
- Gestión y elaboración de planes de formación para autónomos y empresas.
- Gestión y elaboración de planes de formación para empleados públicos, formación continua.
- Gestión y elaboración de planes de formación para desempleados.

### **- En materia de Modernización de la Administración e Informática:**

- Sistemas Inteligentes de gestión.
- Digitalización de los Servicios.
- Modernización tecnológicas en TIC's del Ayuntamiento.
- Gestión Sede Electrónica.
- Servicio de Informática.

### **- En materia de Desarrollo Económico:**

- Gestión de medidas para potenciar la economía productiva de la localidad.
- Gestión y tramitación de subvenciones a empresarios y autónomos.
- Programa Local de Emprendedores.
- Fomento, gestión y promoción de empleo en acciones propias o en colaboración con otras Administraciones y entidades públicas y/o privadas.
- Gestión del Espacio Coworking.

### **- En materia de Fiestas Mayores**

- Promoción de las Fiestas y tradiciones populares.

**Ayuntamiento de La Algaba**

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 67XQZ69WYGF0K19C9PE6LJ5YC  
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



## Ayuntamiento de La Algaba

- Programación, apoyo y organización de las fiestas que, con carácter periódico, se celebran en la localidad: fiestas locales de carácter popular en especial, el Carnaval de La Algaba, Cabalgata de Reyes, Feria de los Toros, Festejos taurinos, en general.
- Gestión de subvenciones y convenios con otras entidades para la financiación de las fiestas de la localidad.
- Planificación, control y gestión del departamento del decorador.
- Gestión y planificación de la Escuela Taurina municipal.

### **- En materia de Gestión urbana**

- La disciplina urbanística: Licencias urbanísticas, inspección urbanística, protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- Régimen sancionador.
- - Construcción, rehabilitación y reforma de parques municipales y zonas verdes.
- Planificación del Programa de Fomento del Empleo Agrario.
- Planificación del Programa de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.
- Gestiones y relaciones con Aljarafesa.
- Ordenación de los recursos naturales.

Además, la **Teniente de Alcalde Delegada Presidencia y Memoria Democrática**, tendrá las siguientes atribuciones:

### **- En materia OAC (oficina de atención al ciudadano)**

- Planificación y Gestión de la Oficina de Atención al Ciudadano.

### **- En materia de Memoria Democrática:**

- La prioridad de la Concejalía de la Memoria Histórica y Democrática es recuperar, mantener y sobre todo difundir los fenómenos memoriales populares, modernos y contemporáneos a la ciudadanía. Para hacerlo posible, se van a realizar una serie de políticas públicas de Memoria del municipio, con el objetivo de generar conocimiento, participación, investigación y reflexión. Se quiere, en esa misma línea, dar más importancia al pasado democrático y de defensa de las libertades y visibilizar a los espacios, las personas, los colectivos y los movimientos de dicha Memoria de las Libertades.

Además, la **Teniente de Alcalde Delegada Políticas de género y diversidad, Bienestar social y Vivienda, Fondos Europeos y Comercio local**, tendrá las siguientes atribuciones:

### **- En materia de Políticas de Género y Diversidad :**

- Gestión del Centro de Información a la Mujer.

**Ayuntamiento de La Algaba**

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 67XQZ69WYGF0K19G9PE6LJ5YC  
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



## Ayuntamiento de La Algaba

- Coordinación de la Comisión de Violencia de Género.
- Programas de promoción de la mujer.
- Gestión de programas en materia de igualdad y diversidad.
- Gestión y tramitación de ayudas a las Asociaciones de Mujeres locales.
- Creación y gestión de Punto de Información LGTBI.
- Gestión del Espacio para la Igualdad Joaquina Ariza Geniz

**- En materia de nuevas oportunidades y captación de inversiones:**

- Captación y gestión de fondos europeos.
- Identificación de otras líneas de financiación.
- Coordinación de la preparación, presentación, ejecución y justificación de los proyectos municipales financiados con fondos europeos.
- Plan de lucha contra el fraude
- Seguimiento y gestión Agenda Urbana.

**- En materia de Bienestar Social :**

- - Prestación de servicios de asistencia social.
- - Planificación de la actividad social de La Algaba.
- - Gestión de programas sociales.
- - Programas para el desarrollo e impulso de colectivos sensibles.
- - Tramitación de prestaciones de carácter social.
- - Gestión y Tramitación de ayudas públicas sociales.
- - Gestión y organización de planes de empleo de urgencia municipal propios o de otras administraciones.
  - - Funciones estratégicas y coordinación administrativa para el desarrollo del “Plan Municipal de Actuación Integral con Personas con Discapacidad”.
  - - Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.
- - Gestión del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.
- - Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.
- Gestión de la Oficina de Vivienda.

**En materia de Comercio Local:**

- Fomento y Promoción del Comercio Local.





## Ayuntamiento de La Algaba

Además, el Teniente de Alcalde delegado de Fiestas Menores, Limpieza Viaria y recogida RRSS, Alumbrado Público, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos, Obras Municipales y Barrio de El Aral, tendrá las siguientes atribuciones:

**- En materia de Fiestas Menores:**

- Organización y seguimiento de veladas en barrios.

**- En materia de limpieza viaria y RRSS**

- Planificación y Control de la Limpieza Viaria.
- Servicio municipal de recogida de enseres a domicilio.
- Organización de la RRSS a través del control sobre la empresa adjudicataria del servicio.

**- En materia de alumbrado público:**

- Organización del mantenimiento y conservación del alumbrado exterior municipal a través del control sobre la empresa adjudicataria del servicio.

**- En materia de Mantenimiento y Limpieza de Edificios y Espacios Públicos:**

- Gestión, mantenimiento y conservación parques caninos.
- Mantenimiento en general de edificios públicos.
- Limpieza y conservación de edificios municipales, en general.
- Conservación y Mantenimiento de las instalaciones Culturales.
- Planificación y gestión de ascensores.
- Control de extintores y contra-incendios.
- Control Aires Acondicionados de las instalaciones públicas.

**- En materia de Obras Municipales:**

- Reparaciones y mantenimiento de viales urbanos de titularidad municipal.
- Planificación y control del mobiliario urbano.
- Planificación y ejecución de obras menores en barrios, calles y plazas, en general.
- Planificación, gestión y control del suministro de los materiales de ferretería, suministro industrial y droguería para su uso por el personal adscrito de la Delegación.
- Mantenimiento del Parque Móvil Municipal. (excepto parques y jardines)
- Conservación y mantenimiento de las infraestructuras culturales.
- Gestión de Caminos municipales.
- Caminos rurales y vías pecuarias

**- En relación a la Barrida de El Aral:**

- Tenencia de Alcaldía de el Aral .





## Ayuntamiento de La Algaba

Además, la **Teniente de Alcalde delegada de Relaciones institucionales, Mediación vecinal y Régimen interior:**

**-En materia de Relaciones institucionales:**

- Autorizaciones en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario y ocasional.
- Relaciones intermunicipales con las Hermandades del municipio.
- Autorización de quioscos en la vía pública.
- Planificación y gestión de matrimonios civiles.
- Relaciones con la Imprenta Provincial.
- Relación con el Defensor del Pueblo Andaluz.

**- En materia de Mediación vecinal:**

- Coordinar el sistema alternativo o extrajudicial para la resolución de conflictos siendo una modalidad de resolución de conflictos que se basa en que, una vez producida una controversia entre personas, estas deciden de forma voluntaria buscar la solución a la misma sin someter el asunto a los tribunales.
- Coordinar los procedimientos de aproximación y entablar un diálogo para encontrar una solución satisfactoria para ambas partes.

**- En materia de Régimen interior:**

- Regulación del orden interno y de uso de las diferentes dependencias y de edificios municipales, exceptos las relacionadas con el deporte.
- Planificación bodas civiles.

**SEXO.-** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal. En el texto de las resoluciones y actos adoptados por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: *“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto... de fecha.....”*.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será también resuelto por el órgano delegado, delegándose igualmente la firma de los mismos.

**SÉPTIMO.-** Efectuar las **Delegaciones Específicas** que se expresan, que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de los correspondientes **servicios**, en los Concejales que se indican:

- **Planificación y Ordenación del territorio y movilidad.**  
D. DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Verificación: 67XQZ6WYGF0K19C9PE6LJ5YC  
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



## Ayuntamiento de La Algaba

- **Educación, Infancia y Mayores, Contratación pública, Patrimonio, Coordinación de proyectos y Recursos Humanos.**

DÑA. VIRGINIA MOJEDA GUTIÉRREZ.

- **Responsabilidad Patrimonial y jurídica, Transparencia, Salud y Consumo, y Protección animal.**

D ANTONIO MANUEL GARCÍA TORRES.

- **Deportes y Juventud, Participación Ciudadana, Coordinación de barrios y Medioambiente.**

D. JOSÉ GENIZ CARMONA

- **Gobierno interior, Servicios municipales, Parques y jardines, Seguridad ciudadana y Coordinación de proyectos.**

D. FRANCISCO MANUEL AMORES TORRES

- **Hacienda, Gestión tributaria y Ordenanzas municipales, Cultura, Turismo, y Cooperación internacional.**

DÑA. CONCEPCIÓN MERCEDES GARCÍA CABRERA

Esta delegación especial no llevará inherente ninguna facultad resolutoria, correspondiendo la citada facultad de resolución al Alcalde, circunscribiéndose las funciones de los Concejales con delegaciones específicas, a la dirección interna la gestión del servicio correspondiente consiente en el estudio, propuesta y ejecución material de la materia relacionada con su ámbito de actuación.

**OCTAVO.-** Formular al Alcalde, por todos los concejales del equipo de gobierno, la propuesta de gastos a considerar en los proyectos de presupuesto general de cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del presupuesto general de la Corporación.

**NOVENO.-** Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de la Corporación las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

**DÉCIMO.-** El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la Delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**UNDÉCIMO.-** Los conflictos de competencias que pudieran suscitarse en el ejercicio de las respectivas delegaciones serán resueltas por esta Alcaldía-Presidencia.

**DECIMOSEGUNDO.-** Quedan sin efecto cuantas resoluciones relativas a delegaciones de esta Alcaldía, se hubieran dictado con anterioridad al presente, salvo la delegación efectuada por Decreto núm 2023-1708, de 6 de septiembre de 2023, publicada en el B.O.P Sevilla núm. 211, de 12 de septiembre de 2023, que mantiene su vigencia en su integridad.

**DECIMOTERCERO.-** Notificar esta Resolución a todos los Departamentos y Servicios Municipales y personalmente a los designados, considerándose aceptada tácitamente por los designados, salvo manifestación expresa. Remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 67XQZ69WYGF0K19GCP6E6LJ5YC  
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



Ayuntamiento  
de **Arahal**

**EXPEDIENTE: 5747/2025**

**EDICTO**

**DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).**

**HAGO SABER:** Que mediante Decreto Nº 2026-1553 de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo

**RESOLUCIÓN ALCALDÍA – DOÑA ANA MARÍA GONZÁLEZ BRENES – NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA – AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2) DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES (C.D. LA VENTA).**

Vista las necesidades existentes en Área de Deportes. C.D. La Venta derivadas de la situación de baja por Incapacidad temporal de la titular del puesto de Auxiliar Administrativo C.D.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2026, para que se proceda, previa emisión de los oportunos informes de Recursos Humanos y de la Intervención Municipal, al nombramiento de un funcionario interino en el Departamento de Deportes (C.D. La Venta), por sustitución de la funcionaria de carrera titular de la plaza durante su periodo de Incapacidad Temporal, con fecha de efectos del día 18 de mayo de 2026, y hasta la finalización del actual periodo de Incapacidad Temporal de la citada funcionaria.

Visto el informe emitido al respecto por el Técnico de Personal, de fecha 18 de mayo de 2026, obrante en el correspondiente expediente, y que se reproduce a continuación:

*“Al respecto, la Técnica de Recursos Humanos, **INFORMA:***

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de Alcaldía Nº 2019-303, de 15 de febrero de 2019, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, cuya forma de provisión sería la de oposición libre.

A su vez, mediante resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2019-2685, de 26 de diciembre de 2019, fue aprobada la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Auxiliar Administrativo,

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)  
Alcalde de Arahal  
Fecha Firma: 20/05/2026  
HASH: 3e2c8e25788e5718d4784419d0bbabc2



Cód. Validación: YEPXPYH4R5GY65YFKR5DK6J  
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento  
de **Arahal**

*Grupo C2, por estabilización de empleo temporal, y cuya forma de provisión sería la de oposición libre.*

*Mediante la resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2022/2856, de 15 de diciembre de 2022, fue aprobado el listado de calificaciones definitivas y la constitución de la Bolsa de Funcionarios Interinos del Grupo C, Subgrupo Profesional C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, de Auxiliar Administrativo, derivado del citado proceso selectivo.*

*Resultando que actualmente no existe nadie disponible en la citada Bolsa de Funcionarios Interinos.*

**SEGUNDO.-** *Para la cobertura de la interinidad de referencia, lo procedente legalmente sería realizar un proceso selectivo a tales efectos, donde fuesen respetados los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.*

**TERCERO.-** *Por necesidades urgentes del servicio, siendo necesario dar cobertura a la situación de Incapacidad Temporal de la funcionaria de carrera que ocupa la plaza de auxiliar administrativo del C.D. La Venta, que desempeña las citadas funciones y no contar con personal disponible en la Bolsa de funcionario interinos antes citada y ante la imposibilidad temporal de realizar un proceso selectivo a tales efectos, se ha procedido al llamamiento procedente del listado de calificaciones definitivas de proceso selectivo de selección mediante concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar-Administrativo del C.D. La Venta, Decreto de Alcaldía nº 2025-0305, de 4 de febrero de 2025 generado de los procesos selectivos aprobados por decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, donde se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos extraordinarios de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Anexo 85). Y todo ello en aras a garantizar la adecuada prestación de servicios a la ciudadanía, priorizándose al acudir al listado de calificaciones antes citado, el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.*

**CUARTO.-** *Señala el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado primero, letra b), que "son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

(...)

b) *La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario."*

Cód. Validación: YEPXPYH4REGY65YFKR6R5DK6J  
Verificación: <https://araahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento  
de **Arahal**

En virtud de lo expuesto, se obtiene la siguiente **CONCLUSIÓN**:

La persona a que corresponde ser llamada como funcionaria interina, para su nombramiento como Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, adscrita al Departamento de Deportes (Complejo Deportivo La Venta), es Doña Ana María González Brenes.

Esto es lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de someter a mejor criterio en derecho”.

Visto el informe de intervención, emitido por la Interventora Municipal el 18 de mayo de 2026, obrante en el correspondiente expediente.

Es por lo que, en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del Artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Nombrar a Doña Ana María González Brenes, con D.N.I. Nº \*\*\* 5912\*\*, como funcionaria interina de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en el Grupo Profesional C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita al Departamento de Deportes (Complejo Deportivo La Venta), con fecha de efectos desde el 18 de mayo de 2026 y hasta la finalización del actual periodo de Incapacidad Temporal, y posibles licencias retribuidas, de la funcionaria de carrera titular de la plaza.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, para su debido conocimiento, al Departamento de Deportes, y a Nóminas, para que proceda a cursar su alta en Seguridad Social.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

D. Francisco Brenes Gamboa.



Cód. Validación: YEPXPYH4REGY65YFKKRR5DK6J  
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Jorge Barrera García (A. 1)  
Edo. CALIDE SRESA (A. 1)  
Fecha Firma: 20/05/2026  
HASH: 26596fe36aed9e9400c110c77dfe70



**Expediente nº 128/2023**

**Anuncio Boletín Oficial de la Provincia**

**Procedimiento:** O.E.P. para estabilización empleo temporal en el Ayuntamiento de Brenes

**Asunto:** Publicación relación definitiva personas aprobada (baremación de méritos) – 1 plaza Oficial conductor/a

**D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

Que en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 92 d 15 de mayo de 2026 se publicó anuncio acerca de la aprobación definitiva de las personas aprobadas en el proceso de estabilización correspondiente a una (1) plaza de Oficial Conductor/a. En dicha publicación se detectó error de transcripción, por lo que a través del presente anuncio se procede a su publicación íntegra corregida:

“ Por resoluciones de alcaldía número 1006 de 8 de Mayo de 2026 y 1024 de 11 de Mayo de 2026, se aprobó la resolución definitiva de las personas aprobadas en el proceso de estabilización correspondiente a una (1) plaza de Oficial Conductor/a, con el siguiente contenido:

“ De conformidad con lo previsto por la base OCTAVA de las que rigen el proceso de estabilización, por el sistema de concurso, de las plazas incluidas en la referida Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Brenes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, una vez finalizado el proceso de selección y emitida por el tribunal calificador el acta correspondiente conteniendo la relación provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación alcanzada, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, publicada con fecha 6 de noviembre de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Brenes.

Finalizado el plazo de alegaciones con fecha 20 de noviembre de 2025, y resueltas por el tribunal calificador las presentadas en tiempo y forma en el sentido indicado en acta de 4 de diciembre, cuyo contenido fue notificado a la persona interesada con registro de salida 2025-S-RE-5262 de 9 de diciembre, existiendo constancia de haber sido recibida en la misma fecha.

Habiéndose formulado recurso de alzada contra el listado provisional de personas aprobadas por el aspirante con DNI \*\*\*\* 7194 \*, resuelto mediante Resolución nº 860/2026 de 16 de abril, existiendo constancia en el expediente de su notificación al interesado con fecha 16 de abril.

Esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Brenes, la relación definitiva de personas aprobadas, que se adjunta como anexo a la presente resolución, elaborada por el tribunal calificador de conformidad con las bases que rigen el proceso selectivo.





**SEGUNDO:** Publicar la propuesta formulada por el tribunal calificador a favor de D. Florentino Contreras Falcón, con DNI \*\*\*\*\*4639\* como candidato aprobado en el proceso selectivo.

**TERCERO:** De conformidad con la base NOVENA, otorgar un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se haga pública la relación definitiva de personas aprobadas a los efectos de que por la persona propuesta para ocupar definitivamente la plaza de Oficial conductor/a, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Brenes, se aporten los documentos que se indican en la referida base a través del registro de documentos del Ayuntamiento.

La no presentación de la documentación requerida en el plazo indicado, salvo caso acreditado de fuerza mayor, o la constatación de que la persona propuesta por el tribunal carece de alguno de los requisitos exigidos por las bases, impedirá su contratación como personal laboral indefinido, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo indicado en el dispositivo anterior, habida cuenta que las Bases determinan los requisitos que en todo caso deben cumplir las personas aspirantes para participar en el proceso selectivo, y resultando que de todos ellos el único cuya necesidad de acreditación no se ha incluido en la base NOVENA es el reseñado en su apartado b) de la base TERCERA, la persona propuesta deberá acreditar en todo caso y con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato de trabajo que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño funcional del puesto, aportando el correspondiente certificado médico oficial.

#### ANEXO

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA EN AYTO BRENES	EXPERIENCIA EN OTRAS ADMINISTRACIONES	FORMACIÓN	TOTAL
1	CONTRERAS FALCÓN, FLORENTINO	*****4639*	90	0	9,20	99,20
2	GÓMEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	*****7194*	58,80	26,60	10	95,40
3	ZAPATA ROMERO, JUAN PEDRO	*****3528*	83,40	0	0,10	83,50
4	ORTEGA GONZÁLEZ, DAVID	*****0487*	34,20	26,40	10	70,60
5	LÓPEZ LLANO, VICTOR DANIEL	*****7303*	0	0	10	10
6	POZO FORNET, ANTONIO LUIS	*****0748*	0	0	10	10
7	RAMOS SERNA, JUAN	*****9131*	0	0	10	10
8	CHAMORRO NOBLE, JUAN CARLOS	*****9255*	6,60	0	0,80	7,40
9	JIMENEZ JIMENEZ, SERGIO	*****5668*	0	0	0	0

Cód. Verificación: AYBNV4E6KPRDCKE42QEJ32XP  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Brenes, a la fecha de la firma electrónica

**EL ALCALDE**

Cód. Verificación: AYBNV4FEKPMRDCCKE42QIEJ32XP  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

Extracto núm. 212325 de las bases del concurso «Exorno de Altares del Corpus Christi 2026».

BDNS (Identif.): 906855.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/906855>.

*Título del extracto.*

Extracto de las bases «Concurso de exorno de altares del Corpus Christi 2026».

*Descripción de la convocatoria.*

Resolución de Alcaldía 632/2026, de fecha 15 de mayo de 2026, por la que se aprueban las Bases que han de regular el «Concurso de exorno de altares del Corpus Christie 2026».

Primero.— *Requisitos de los participantes.*

Pueden participar en este concurso cuantas personas físicas o jurídicas lo soliciten en la forma que se determina en estas bases.

Segundo.— *Objeto.*

«Concurso de exorno de altares del Corpus Christi 2026».

El concurso se desarrollará en dos fases: una primera en la que se realizará la visita del Jurado a los altares inscritos durante la procesión; y una segunda, de deliberación del Jurado y emisión del fallo.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Bases que han de regular el «Concurso de exorno de altares del Corpus Christie 2026».

Las Bases y convocatoria se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, publicándose un extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, además de en el tablón de anuncios eléctrico del Ayuntamiento (<https://sede.cantillana.es>).

Cuarto.— *Cuantía.*

Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio asociaciones, colectivos y hermandades: 300,00 € y placa cerámica.
- Primer premio personas particulares: 300,00 € y placa cerámica.

Quinto.— *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

La inscripción se formalizará en los impresos que al efecto se facilitarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cantillana, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, desde la publicación de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el 4 de junio de 2026.

Sexto.— *Otros datos.*

Ver texto completo de las Bases.

En Cantillana a 20 de mayo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Rocío Campos Delgado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DECRETO DE  
ALCALDIA  
Nº 001880 / 2026  
19/05/2026 14:24

**EXTRACTO O TÍTULO:  
ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y  
COOPERACIÓN A DAVID AGUILAR BECERRA**

**HECHOS:**

1.- Por Decreto de Alcaldía número 1676/2023 de fecha 21 de junio de 2023 se procedió a establecer la Organización Política de la Corporación Local para el periodo 2023-2027, una vez constituida la misma el día 17 de junio de 2023, tras las elecciones celebradas el día 28 de mayo de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 a 48 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); para ello se realizó el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, así como las delegaciones que la Alcaldía ha estimado oportuno conferir para mejor gestión de los servicios municipales, de un modo genérico o específico.

2.- En dicha Resolución se nombró a D<sup>a</sup>. María José Castejón Roldán, y se le reconoció la Delegación de Servicios Sociales, Igualdad y Cooperación.

3.- Considerando que con fecha 4 de mayo de 2026 y registro de entrada n.º 10884, ha sido presentada por D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Castejón Roldán, renuncia de su condición de Concejala del Partido Popular del Ayuntamiento de Carmona, dando cuenta al Pleno en sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2026.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**PRIMERO.-** El artículo 19 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, establece que el Gobierno y la administración municipal corresponde al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales.

**SEGUNDO.-** El artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes. En los mismos términos se pronuncia los artículos 24 y 25 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Carmona.

El Alcalde podrá delegar sus competencias, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**TERCERO.-** El régimen básico de la delegación de competencia está regulado en el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público que establece que "Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes."

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ha emitido la siguiente:

Fdo: La/El Secretaria/o a los solo efectos de fe pública



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D47D9002200X3K9Z8B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-ALCALDE - 19/05/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/05/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/05/2026 14:24:28

DECRETO DE : 2026001880
Fecha: 19/05/2026
Hora: 14:24
Organización 1050103

CSV: 07EA002D47D9002200X3K9Z8B6





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Proceder a la delegación de competencias atribuidas a D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Castejón Roldán, en materia de Asuntos Sociales y Cooperación a D. David Aguilar Becerra, ostentando las siguientes atribuciones:

**A) Área de Seguridad Ciudadana:**

- 1.- Policía Local
- 2.- Protección Civil
- 3.- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.
- 4.- Gestión del edificio de la Jefatura Local de Policía.
- 5.- Parque de bomberos.
- 6.- Igualdad:

**B) Área de Igualdad:**

- 1.- Promoción de la igualdad de oportunidades, especialmente a través del desarrollo de Planes locales de igualdad.
- 2.- Lucha contra la violencia de género.
- 3.- Gestión del Centro Municipal de Información a la Mujer.
- 4.- V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona, 2024-2028, Gestión del Centro Municipal de Información a la Mujer, Programa Conciliam, Promoción de la Igualdad, Comisiones y mesas de trabajo: Comisión Local de seguimiento del procedimiento para atención a mujeres víctimas de malos tratos y cumplimiento de medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género.

**C) Área de Asuntos Sociales:**

- 1.- Gestión del Centro de Servicios Sociales: Servicio de Valoración y orientación, Programas de empleo, Programas de Emergencia Municipal, Programas de Ayuda a la contratación, Recursos públicos, Programa de Atención a la Dependencia, Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Convivencia y Reinserción, Prestaciones Complementarias, Equipo de Tratamiento Familiar.
- 2.- Gestión de Centros Municipales dependientes: Centro Ocupación para personas con discapacidad "El Alcázar" Centro de Tratamiento de Adicciones CTA, Residencia Asistida San Pedro.
- 3.- Servicios Municipales de Gestión indirecta: Unidad de estancia diurna "San Pedro", Servicio de Ayuda a domicilio para personas dependientes.

**D) Área de Cooperación:**

- 1.- Relación con las organizaciones no gubernamentales y otras entidades y asociaciones públicas y privadas de carácter altruista y sin fines lucrativos.
- 2.- Ayuda a países en vías de desarrollo, actuaciones en países con situaciones de catástrofe internacional y programas de cooperación internacional para la distribución de la denominada partida presupuestaria 0,7%

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación y publicar en el Tablón de anuncios Municipal.

Fdo: La/El Secretaria/o a los solo efectos de fe pública



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D47D900Z200X3K9Z8B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		DECRETO DE : 2026001880
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-ALCALDE - 19/05/2026	SARA BELEN TROYA JIMENEZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/05/2026	Fecha: 19/05/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/05/2026 14:24:28		Hora: 14:24
		Organización 1050103



CSV: 07EA002D47D900Z200X3K9Z8B6



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Recursos Humanos e Intervención.

**QUINTO.-** Notificar del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Así lo dispongo en el lugar y fecha indicados en el pie de firma.

CSV: 07EA002D47D900Z200X3K9Z8B6

Fdo: La/El Secretaria/o a los solo efectos de fe pública



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D47D900Z200X3K9Z8B6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		DECRETO DE : 2026001880
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-ALCALDE - 19/05/2026	SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/05/2026	Fecha: 19/05/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/05/2026 14:24:28		Hora: 14:24
		Organización 1050103





**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**  
Plaza de la Constitución, 4  
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)  
954 755 126 – 618763596 – 649876268  
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es  
CIF: P-4102500H

D. José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes,

Hace saber: Que una vez concluido el plazo de exposición pública del expediente de modificación inicial de las Ordenanzas Municipales de Edificación de las NNSS de Carrión de los Céspedes sin que se hayan presentado alegaciones, se han llevado a cabo ciertas correcciones, por lo que se vuelve a someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Carrión de los Céspedes, en la fecha de firma al pie del presente.

El Alcade, D. José Francisco Coronado Monge.

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	Firmado	20/05/2026 09:19:13
Firmado Por		
Jose Francisco Coronado Monge		
Observaciones	Página	1/30
Url De Verificación		
<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
Normativa		
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN DE LAS NNSS DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Mayo 2026

Ayuntamiento Carrión de los Céspedes

Estudio cimma: Rocío Martín Bautista y Emma Luengo López



<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/30	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

## ÍNDICE

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. JUSTIFICACIÓN. OBJETO. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO .....</b>	<b>2</b>
1. JUSTIFICACIÓN.....	2
2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.....	3
3. OBJETO.....	4
<b>TITULO IV.ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO.....</b>	<b>5</b>
CAPITULO 1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA EDIFICACIÓN.....	5
CAPITULO 2. ORDENANZAS PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS ZONAS EN SUELO URBANO.....	16
CAPITULO 3. ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN PREVISTAS.....	24
<b>TITULO V. NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO APTO PARA SER URBANIZADO.....</b>	<b>25</b>
<b>ANEXO: CUADRO DE COMPATIBILIDAD DE USOS.....</b>	<b>28</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. JUSTIFICACIÓN. OBJETO. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

### 1. JUSTIFICACIÓN

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA) contemplan como "instrumentos complementarios", las "Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización" (artículo 73 de la LISTA).

El artículo 73 de la LISTA recoge:

- "1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización tienen por objeto establecer las condiciones de edificación y urbanización siempre que no se altere el aprovechamiento urbanístico asignado en el instrumento de ordenación.
2. Las ordenanzas podrán regular las condiciones de las actividades susceptibles de implantación y autorización por cualquier medio de intervención administrativa en los inmuebles, no pudiendo contradecir las determinaciones de los instrumentos de ordenación.
3. Las ordenanzas atenderán a los criterios de sostenibilidad urbanística y serán conformes con las regulaciones en materia de calidad de las construcciones y accesibilidad universal.
4. Su aprobación corresponderá a los Ayuntamientos, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local."

El artículo 96 del RGLISTA aclara el alcance de las Ordenanzas Municipales de Edificación:

"1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación tienen por objeto establecer las condiciones de edificación exigibles para la autorización de actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles, no pudiendo alterar directamente el aprovechamiento urbanístico ni el destino del suelo establecidos en los instrumentos de ordenación urbanística, ni contradecir las determinaciones establecidas en los mismos. Podrán contener, entre otras, aquellas condiciones definidas en el artículo 78.2.g) que cumplan lo establecido en el párrafo anterior.

...

3. Las ordenanzas atenderán a los criterios de sostenibilidad urbanística y eficiencia energética y serán conformes con las regulaciones en materia de calidad de las construcciones y accesibilidad universal.

Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones, instalaciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

Se procurará, en la medida de lo posible, su armonización con las normas técnicas particulares y recomendaciones de las empresas suministradoras, al objeto de una mayor agilidad en la tramitación y ejecución de los proyectos de urbanización.

4. Su aprobación corresponderá a los Ayuntamientos, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local."

Por tanto, pueden ser objeto de las ordenanzas las determinaciones recogidas en el artículo 78.2.g del RGLISTA que no contradigan el artículo 96.1 de dicho Reglamento General:

"g) La normativa de edificación, que deberá contemplar al menos las siguientes determinaciones: (N)

1º Condiciones generales: de parcela, situación y forma de los edificios; morfológicas y tipológicas; estéticas, de calidad e higiene; de infraestructuras y servicios de los edificios; condiciones ambientales y otras condiciones análogas a las anteriores.

2º Ordenanzas de edificación por uso pormenorizado y/o tipología."

2

Código Seguro De Verificación	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

Por último, resaltar que conforme al artículo 73 de la LISTA y 96 y 112 del RGLISTA, la tramitación de las Ordenanzas Municipales de Edificación, como instrumento complementario de la ordenación urbanística, puede ser independiente al instrumento de ordenación urbanística al que complementan. Su aprobación corresponderá al Ayuntamiento, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.

En la actualidad, el municipio de Carrión de los Céspedes cuenta con unas Normas Subsidiarias que fue aprobado definitivamente con fecha de 31 de mayo de 2000 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 226 de fecha 28 de septiembre de 2000, adaptándose a la LOUA por Acuerdo el Pleno Municipal el 7 de agosto del 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 15, de 20 de enero del 2011.

Actualmente se está redactando el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) del municipio, que mantiene un esquema parecido al contenido en las NNSS aprobadas en el año 2000, y que ha servido de base para la implantación a actuaciones de edificación y usos del suelo tanto en suelo urbano como en el urbanizable previsto por las NNSS. Por tanto, es previsible que los aspectos de ordenación urbanística se mantengan en un futuro, teniendo en cuenta las matizaciones a nivel de definiciones que ha introducido el RGLISTA.

La presente Modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación se elabora a iniciativa del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes. La aplicación de estas ordenanzas en este periodo de más de 25 años ha generado diferentes interpretaciones de la normativa y ordenanzas de aplicación provocando cierta inseguridad jurídica, sobre todo en la actividad de edificación (más aun teniendo en cuenta las importantes innovaciones producidas en la regulación legal del urbanismo y de legislación que incide en el mismo en España y Andalucía en este largo periodo). En su redacción se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 73 de la LISTA y 96 del RGLISTA.

Estas Ordenanzas Municipales de Edificación se redactan teniendo en cuenta el alcance de la ordenación urbanística para las calificaciones pormenorizadas-detalladas reguladas en las NNSS.

**2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN**

La presente Modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación afecta a los siguientes Títulos, Capítulos y Artículos del actual documento de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Carrión de los Céspedes:

1. En el **TÍTULO III. NORMAS GENERALES** se elimina el **CAPÍTULO 2. NORMAS GENERALES DE EDIFICACION** que pasará al **TÍTULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO**.
2. En el **TÍTULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO** se añade el capítulo anterior de las **NORMAS GENERALES DE EDIFICACION** como un nuevo **CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA EDIFICACIÓN** donde se modifican las siguientes secciones y artículos:
  - **SECCION 1. ÁMBITOS, TIPOS Y CONDICIONES DE EDIFICACION. DEFINICIONES:** Artículos 44 y 45.
  - **SECCION 2. CONDICIONES DE PARCELA:** Artículo 47.
  - **SECCION 3. CONDICIONES DE SITUACION, VOLUMEN Y FORMA DE LA EDIFICACION:** Artículos 48, 50, 51, 52 y 53.
  - **SECCION 4. CONDICIONES DE CALIDAD, HIGIENE Y SEGURIDAD:** Artículos 54, 54bis, 55, 55bis y 58.
  - **SECCIÓN 5. CONDICIONES ESTÉTICAS:** Artículos 60, 61, 62, 64 y 65.
3. Se incluye en el **CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA EDIFICACIÓN** del **TÍTULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO** la **SECCIÓN 6. CONDICIONES AMBIENTALES** con 5 nuevos artículos, del 66bis.1 al 66bis.5.
4. En el **CAPÍTULO 2. ORDENANZAS PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS ZONAS EN SUELO URBANO** del **TÍTULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO** se modifican los siguientes artículos: Artículos 71, 72, 73, 74, 75 y 76.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

4. En el **CAPÍTULO 3. ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN PREVISTAS** del **TÍTULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO** se modifica el artículo 77.

2. En el **TÍTULO V. NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO APTO PARA SER URBANIZADO** se modifican las siguientes secciones y artículos:

- Artículos 87, 88 y 89.

- **SECCIÓN 1. CONTENIDO DE LOS PLANES PARCIALES:** Artículo 90 y 91.

- **SECCIÓN 2. CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS ZONAS DE SUELO APTO PARA SER URBANIZADO:** Artículos 93, 94 y 95.

**3. OBJETO**

El objeto de las Ordenanzas Municipales de Edificación es determinar las pautas de construcción para edificaciones proyectadas y de intervención en las existentes, prestando atención a cuestiones relacionadas con la habitabilidad, la seguridad, la calidad constructiva, etc. de las mismas, diferenciando a ese respecto la naturaleza y/o condicionantes propios en atención a su destino, ya sea bien a usos residenciales o a otros usos. Con ese fin, la presente modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación pretende completar la ordenación urbanística establecida en las Normas Subsidiarias, instrumentos que al amparo de las previsiones de la LISTA y su Reglamento ordenen el suelo urbano, y demás instrumentos de ordenación de detalle que completen la ordenación urbanística general o detallada del Municipio.

Todos los usos de la edificación y las actividades que conlleven aparejados, contemplados en el ámbito de la ordenación urbanística de Carrión de los Céspedes, así como los no específicamente contemplados y asimilables a ellos, atenderán al cumplimiento de las determinaciones derivadas de la aplicación, en cada caso, de la legislación sectorial específica vigente, y especialmente de las Ordenanzas Municipales de Edificación, que regularán en su caso la implantación concreta y específica de los mismos.

La modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación y sus previsiones serán de aplicación, desde su entrada en vigor, en la totalidad del Término Municipal de Carrión de los Céspedes.

4

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

**TITULO IV. ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO****CAPITULO 1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA EDIFICACIÓN****SECCION 1. ÁMBITOS, TIPOS Y CONDICIONES DE EDIFICACION. DEFINICIONES****Art. 44. Ámbito de aplicación**

1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación se aplicarán en suelo clasificado como urbano. También se aplicarán en relación con la edificación en suelo rústico, y suelo rústico o urbano sometidos a transformación siempre que las actuaciones previstas estén autorizadas por el planeamiento urbanístico y legislación sectorial de aplicación, y se remitan a ella los instrumentos de desarrollo en estos suelos o proyectos de actuación en actuaciones extraordinarias.
2. A estos efectos, se consideran obras de edificación las de construcción de edificios de nueva planta y las de sustitución, ampliación, reforma, conservación y mantenimiento de los edificios existentes.
3. Con carácter general, los proyectos de edificación deberán tener en cuenta, además de la normativa urbanística, las normas estatales y autonómicas de edificación.
- 4.- Los usos de la edificación que no estuviesen específicamente contemplados en la ordenación urbanística en vigor en el Municipio de Carrión de los Céspedes, se asimilarán a aquéllos que funcionalmente les sean más próximos, a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza.

**Art. 45. Condiciones de la edificación**

1. La edificación cumplirá las condiciones que se establecen para cada uno de los aspectos que a continuación se relacionan:
  - CONDICIONES DE PARCELA.
  - CONDICIONES DE SITUACION, VOLUMEN Y FORMA.
  - CONDICIONES DE CALIDAD, HIGIENE Y SEGURIDAD.
  - CONDICIONES ESTETICAS.
  - CONDICIONES AMBIENTALES.

En el suelo apto para ser urbanizado la edificación cumplirá, además, las condiciones que se señalen en el Plan Parcial correspondiente.

**SECCION 2. CONDICIONES DE PARCELA****Art. 46. Requisito General**

1. La unidad de intervención en la edificación y uso es la parcela urbanística y a ella habrá de referirse cualquier solicitud de licencia.
2. La parcela urbanística se corresponde con la parcela catastral, o, en su caso con la resultante del correspondiente Proyecto de Parcelación con licencia concedida.

**Art. 47. Segregación y Agregación de Parcelas**

1. Cualquier parcela no asociada a un elemento protegido, puede ser objeto de segregaciones y, o, agregaciones, siempre y cuando todas las parcelas resultantes cumplan las condiciones dimensionales que se establecen en las ordenanzas particulares para la clase de suelo o zona en la que estén situadas.
2. Las parcelas de dimensión igual o menor que la mínima serán indivisibles.

5

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/30	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

3. Para proceder a cualquier operación de agregación o segregación de parcelas deberá obtenerse la correspondiente licencia de parcelación de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de las presentes Normas Urbanísticas.

**SECCION 3. CONDICIONES DE SITUACION, VOLUMEN Y FORMA DE LA EDIFICACION**

**Art. 48. Situación de la edificación**

1. Se entiende por condiciones de situación y forma de los edificios a aquéllas que definen la posición, ocupación, volumen y forma de las edificaciones en sí mismas y dentro de las parcelas, de conformidad con las condiciones de sus usos y las particulares de cada zona.

2. La alineación exterior es la que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público, de las parcelas. La línea de edificación deberá coincidir con la alineación exterior cuando así lo establezcan las ordenanzas particulares para cada zona, o el plano de alineaciones y rasantes de las presentes normas subsidiarias.

3. Las separaciones mínimas de la edificación o edificaciones a sus linderos, son las establecidas en cada caso en las ordenanzas particulares para cada zona. Estas separaciones son distancias mínimas a las que deberá situarse la edificación, excluyendo sus cuerpos salientes.

4. Retranqueo es la anchura de la banda de terreno comprendido entre la alineación exterior y la línea de edificación. El parámetro puede establecerse como valor fijo obligado o como valor mínimo en las ordenanzas particulares para cada zona. El retranqueo puede ser:

- a. Retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.
- b. Retranqueo en las plantas de pisos de una edificación.

5. Ocupación o superficie ocupada de parcela es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de todo el volumen de la edificación existente, incluyendo los cuerpos salientes al interior de la parcela, y excluidos los cuerpos salientes sobre vía pública y todos los elementos salientes.

La ocupación máxima de parcela que podrá ser edificada, será establecida en las las ordenanzas particulares para cada zona mediante la asignación del correspondiente coeficiente de ocupación.

La ocupación máxima se establece en cada una de las plantas de la edificación sobre rasante.

**Art. 49. Determinación de la altura. Cota de referencia**

Altura de la edificación es la distancia vertical entre la cota de referencia y la que corresponde al forjado que constituye la cubierta de la última planta del edificio.

Para su determinación se procederá según los criterios que a continuación se establecen:

1. Edificios con fachada a una sola calle:
  - a) Si la rasante de la calle tomada en la línea de fachada es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada a mayor y a menor cota es igual o menor que ciento cincuenta (150) centímetros, la cota de referencia se tomará en el punto de la fachada coincidente con la rasante de la calle de cota media entre las extremas.
  - b) Si por el contrario la diferencia de niveles es superior a ciento cincuenta (150) centímetros, se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior, es decir, de forma que la diferencia entre las cotas extremas de cada tramo sea igual o inferior a ciento cincuenta (150) centímetros, aplicando a cada uno de los tramos la regla anterior, y tomando en consecuencia como origen de alturas la cota media de cada tramo.

En cada uno de los tramos resultantes, la altura reguladora se medirá considerando únicamente a estos efectos cada tramo como fachada independiente.

2. Edificios con frente a dos o más vías públicas formando esquina o chafflán.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

- a) Si la altura de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del párrafo anterior, pero resolviéndose el conjunto de las fachadas a todos los viales, desarrolladas longitudinalmente como si fuesen una sola.
- b) Si las alturas reguladoras fueran diferentes, la mayor altura permisible podrá volver sobre la menor altura en una longitud equivalente al ancho de la calle de menos altura, y longitud nunca superior a 6 metros.

Excepcionando la vuelta de esquina anterior, la mayor altura permisible se retranqueará 6 metros como mínimo desde la calle de menor altura.

Los paramentos que se originen por diferencias de altura y retranqueos recibirán el tratamiento de fachada.

3. Edificios con frente a dos o más vías públicas paralelas u oblicuas cuando no forman esquina ni chaflán.

- a) La altura reguladora se determinará por la que corresponda al vial a que dé cada edificación. Esta altura se aplicará hasta una profundidad edificable determinada por el lugar geométrico de los puntos equidistantes de la alineación objeto de la edificación y de la alineación de la fachada opuesta.
- b) Los casos particulares que originen alineaciones muy irregulares, se resolverán por analogía con los criterios expuestos en los apartados anteriores.

**Art. 50. Plantas**

Se consideran los siguientes tipos de plantas en función de su posición en el edificio:

- a) SOTANO. Es la planta que se sitúa por debajo del forjado del suelo por debajo de la planta baja. La altura libre de los sótanos no será inferior a doscientos veinticinco centímetros (225), ni la altura de piso (definida como la distancia entre la cara superior del forjado del sótano y la cara superior del forjado de planta baja) inferior a doscientos cincuenta centímetros (250).
- b) PLANTA BAJA. En la edificación en manzana cerrada, tendrá la consideración de planta baja aquella cuyo suelo esté situado entre los setenta centímetros (70) por debajo de la cota de referencia y los ciento cincuenta centímetros (150) por encima de ella. Sin perjuicio de lo que establezcan las condiciones particulares de zona.

En la edificación abierta, planta baja será la que tenga el suelo hasta ciento veinticinco centímetros (125) por encima o por debajo de la rasante del terreno.

- El techo de las plantas bajas, en la edificación según alineación a vial, distará de la cota de referencia un mínimo de trescientos centímetros (300), fijándose el máximo en relación con las alturas colindantes. En edificaciones destinadas a uso terciario o garaje de vehículos agrícolas, esta altura máxima en planta baja podrá exceder las de las edificaciones colindantes.

- c) PLANTAS DE PISO. Son las situadas por encima del forjado del techo de planta baja. La altura libre de las plantas de piso será como mínimo de doscientos cincuenta (250) centímetros.
- d) PLANTAS BAJO CUBIERTA. Plantas situadas entre la cara superior del forjado de la última planta de piso y la cara inferior de la cubierta inclinada. Tendrán la condición de habitables, cuando al menos el 50% de su superficie presente una altura no inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros.

**Art. 51. Alturas máxima y mínima**

La altura máxima permisible de la nueva edificación expresada en número de plantas de piso, incluida la planta baja, es de dos (2). Las plantas bajo cubierta sean o no habitables, no computarán a este efecto siempre y cuando la cubierta este totalmente por debajo del plano de máxima pendiente para cubiertas inclinadas establecido en el artículo 64. La planta de sótano no computará a este efecto.

Con carácter de mínimo podrá edificarse una planta menos que la señalada en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

Dentro de las condiciones señaladas en los apartados anteriores, las alturas totales y parciales deberán establecerse en relación con las colindantes, salvo lo indicado en el artículo 50.b, cuando desarrollen la misma altura reguladora, debiendo justificarse este aspecto mediante documentación gráfica.

**Art. 52. Construcciones por encima de la altura máxima**

Por encima de la altura máxima sólo se permitirán:

- Casillas para maquinaria de ascensores, salidas de escaleras, trasteros u otros usos auxiliares, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- o Volumen retranqueado en su totalidad al menos 4 metros con respecto a la línea de fachada.
- o Ocupación no superior al 25%

- Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción, y antenas con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas específicas que les sean de aplicación y en su defecto, las del buen hacer constructivo.

- Los aparatos de acondicionamiento de aire, captación de energía solar, y depósitos de agua. Se instalarán directamente sobre el último forjado permitido, quedando incluidos en la azotea o cubierta inclinada. Excepcionalmente y previa justificación, por causas tales como falta de espacio, mala orientación solar o imposibilidad técnica, podrán instalarse sobre los cuerpos auxiliares a la construcción, tales como cajas de escaleras o ascensores, siempre que queden ocultos desde cualquier punto de la vía pública mediante cerramiento ligero de altura máxima de 100 centímetros, medidos sobre la cara superior del forjado del cuerpo auxiliar.

- Los remates de la edificación, con carácter exclusivamente decorativo.

Las cubiertas o remates de edificaciones singulares. Tales como torres, campanarios, cubiertas singulares, elementos ornamentales de gran tamaño, etc, debiendo, no obstante, y en todo caso, someterse a evaluación de la comisión u oficina técnica municipal mediante un estudio de volúmenes que justifique su adecuación al entorno y la no generación de impacto en el mismo.

**Art. 53. Patios**

1. Se considera patio, a efectos de esta ordenanza, a todo espacio no edificado situado dentro de las parcelas edificables y destinados a obtener ventilación y/o iluminación.

2. La superficie horizontal mínima del patio, a lo largo de todo su desarrollo en altura, se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- La dimensión horizontal de todos los lados del perímetro del patio, cuando sea rectangular, será igual o superior a un tercio de su altura (H/3) y siempre podrá inscribirse dentro del perímetro, cualquiera que sea su forma, un círculo de tres (3) metros de diámetro.

- Se considerará como altura (H) a efectos de la medición de patios, a la dimensión vertical existente entre la cota del suelo del local más bajo de los que abren a él y la de coronación de la edificación a la que sirve.

3. Siempre que lo permita la ordenanza particular de cada zona, previa presentación de propuesta en el Ayuntamiento, se admiten patios abiertos a fachada cuando se cumpla lo siguiente:

- Su anchura mínima será de 3,00 metros.

- Su fondo máximo no será superior a su anchura.

- No deberán crear medianerías vistas de los edificios colindantes, cuando existe diferencia en el número de plantas con las edificaciones vecinas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

- En la planta baja irán cerrados en la alineación mediante cerramientos según lo regulado en el artículo 65 de estas ordenanzas.
  - No podrán abrir a ellos terrazas lavadero ni se dispondrán tendederos.
  - Su tratamiento será similar al del resto de la fachada del edificio.
4. Podrá admitirse la mancomunidad de patios entre distintas parcelas a fin de completar las dimensiones mínimas determinadas en el punto 2, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- Que se constituya la mancomunidad en escritura pública como derecho real de servidumbre sobre los solares o muebles y se inscriba en el Registro de la Propiedad.
  - Que tal servidumbre no pueda cancelarse sin autorización municipal, ni en tanto subsista alguno de los edificios que la constituyeron.

**SECCION 4. CONDICIONES DE CALIDAD, HIGIENE Y SEGURIDAD**

**Art. 54. Condiciones de aislamiento**

Las construcciones y edificaciones deberán cumplir las condiciones de transmisión y aislamiento térmico y las condiciones de aislamiento acústico impuestas por la legislación sectorial y normativa de la edificación vigente.

Todo local debe ser estanco y estar protegido de la penetración de humedades. A este fin, las soleras, muros perimetrales de sótanos, cubiertas, juntas de construcciones y demás puntos que puedan ser causa de filtración de aguas, estarán debidamente impermeabilizados y aislados. Las carpinterías exteriores cumplirán la normativa de la edificación vigente.

**Art. 54.bis. Condiciones de ahorro energético de los edificios**

1. Las construcciones de nuevos edificios y la intervención sobre los preexistentes podrán adoptar las medidas necesarias para posibilitar su eficiencia y ahorro energético.
2. El tratamiento de las edificaciones para asegurar el ahorro energético se basará entre otros:
  - a. En la dotación de aislamiento adecuado y propuesta de la mejor envolvente térmica del edificio.
  - b. La mejora del rendimiento de las instalaciones.
  - c. En la instalación de equipos de climatización eficientes.
  - d. En el uso de energías renovables (módulos de captación solar, o cualquier otro sistema de generación de energía).
3. Las actuaciones sobre las edificaciones preexistentes tendrán en cuenta la posibilidad de intervención en los aspectos anteriores, considerando el menor impacto visual y/o estético. Si es necesario se podrán utilizar los espacios libres de la parcela e, incluso, el suelo colindante de dominio público, previa autorización municipal.
4. La incorporación de sistemas de captación, almacenamiento, distribución y utilización de energía solar, tanto fotovoltaica para autoconsumo (para la producción de electricidad) como térmica (para la producción de agua caliente), en los edificios y construcciones tendrá la siguiente regulación:
  - a) Las placas se integrarán en los faldones de cubierta mediante un sistema coplanar, con la misma inclinación de éstos y manteniendo su plano y orientación, no pudiendo sobresalir en ningún caso de la proyección horizontal del faldón de cubierta en el que inserte. Su disposición en planta conformará una o varias áreas de forma regular.
  - b) Todas las placas se separarán un mínimo de cincuenta centímetros (0,50 m) de los bordes de la cubierta o de los planos de las fachadas. Estas distancias serán medidas en proyección horizontal.
  - c) No podrán instalarse sobre la cubierta, ni fachadas a calle, ni quedar visibles en ella, ningún elemento auxiliar como depósitos, acumuladores, contadores, inversores, cuadros eléctricos, canalizaciones, etc., debiendo ubicarse todos ellos de

9

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

manera no visible desde vía pública, bien en el interior del edificio o en fachada interior. Excepcionalmente, las placas podrán instalarse sobre los faldones de cubierta de fachada, siempre que se justifique la imposibilidad de su localización en otra zona de la cubierta que garanticen una adecuada orientación de la instalación.

d) Se permite la instalación de paneles solares sobre cubiertas planas de los edificios, siempre que queden ocultos por antepechos y se situarán por debajo de la altura de coronación de éstos.

e) Los elementos que componen los sistemas de captación, almacenamiento, distribución y utilización de energía solar, tanto fotovoltaica para autoconsumo, como térmica deberán instalarse de forma que se garantice su solidez y estabilidad.

**Art. 55. Condiciones de habitabilidad**

1. Se considera, a efectos de esta ordenanza, pieza o local habitable, a todo aquél en el que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas.

2. Toda pieza o local que tenga la consideración de habitable deberá ser exterior; considerándose así cuando presente hueco de ventilación e iluminación, con las dimensiones que se señalan en el artículo siguiente, sobre cualquiera de los siguientes espacios:

- Vía pública, calle, plaza o cualquier otro espacio público libre de edificación.
- Patio o espacio libre de edificación de carácter privado que cumpla las determinaciones correspondientes en cuanto a sus dimensiones, establecidas en estas ordenanzas.

3. Si existiese planta bajo cubierta, se podrá destinar a dependencias habitables cuando al menos el 50% de su superficie tenga altura libre igual o mayor a 250 cm. En caso contrario solo podrá albergar las instalaciones técnicas del edificio.

4. En las plantas de sótano sólo se podrán situar los usos de garaje- aparcamiento, almacén y los elementos técnicos de los edificios, quedando prohibido su uso como dependencia habitable.

**Art. 55.bis. Condiciones de vivienda**

1. La vivienda mínima dispondrá de estancia-comedor, cocina, un dormitorio principal, y un cuarto de baño completo, compuesto por ducha o bañera, inodoro y lavabo.

2. No obstante, podrán disponerse apartamentos compuestos como mínimo, por un sólo espacio habitable de estancia-comedor cocina, que también podrá ser dormitorio, y un cuarto de baño completo. Su superficie útil no podrá ser inferior a los treinta metros cuadrados (30 m<sup>2</sup>), salvo edificaciones ya existentes, dentro de los cuales no podrán computarse las superficies correspondientes a terrazas, balcones, miradores, tendederos, ni espacios anejos.

**Art. 56. Condiciones de ventilación e iluminación**

1. Los huecos de ventilación e iluminación de las piezas habitables deberán tener una superficie no inferior a un décimo (1:10) de la planta del local. No se dispondrá ningún puesto de trabajo estable a más de diez (10) metros de distancia de los huecos de iluminación y ventilación.

2. Cada una de las piezas habitables dispondrá de una superficie practicable con una dimensión de, al menos, la equivalente a un veinteavo (1:20) de la superficie útil de la pieza.

3. Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrán de conductos independientes o ventilación forzada para su eliminación.

4. La ventilación de las piezas no habitables, tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

**Art. 57. Dotaciones y servicios en los edificios**

1. Los edificios dispondrán de los servicios de agua corriente potable, energía eléctrica, evacuación de aguas residuales y pluviales a la red pública, evacuación de humos y las que exija el uso específico al que se destine.
2. Queda prohibido el vertido de aguas residuales a cauces abiertos, tanto si se realiza directamente como si se hace a través de fosas sépticas o cualquier otra instalación de depuración.

**Art. 58. Condiciones de seguridad**

A efectos de garantizar la seguridad de los usuarios y la evacuación en casos de siniestro, los edificios cumplirán las condiciones de dimensión, disposición y diseño de las dependencias, espacios de circulación interior y accesos que establece la normativa de la edificación vigente.

**SECCIÓN 5. CONDICIONES ESTÉTICAS**

**Art. 59. Armonización de las construcciones con su entorno**

Las nuevas construcciones y las alteraciones de las existentes deberán adecuarse en su diseño y composición al del ambiente urbano en el que estuviesen situadas.

1. A tal fin, se adecuará, cuando sea necesario, la composición de la nueva fachada a las preexistentes, armonizando líneas de cornisa, aleros, impostas, vuelos, zócalos, recercados, etc. de la nueva edificación con las colindantes.
2. En todo caso, las soluciones de ritmos y proporción entre los huecos y macizos en la composición de las fachadas deberán adecuarse en función de las características tipológicas de la edificación, del entorno, y específicas de las edificaciones catalogadas, si su presencia y proximidad lo impusiese.
3. La composición y materiales de las fachadas laterales y traseras se tratarán con la debida dignidad y en consonancia con la fachada principal.
4. En las obras en los edificios que afecten a la planta baja, ésta deberá armonizar con el resto de la fachada, debiéndose a tal efecto incluir sus alzados en el proyecto del edificio y ejecutarse juntamente con él.
5. Los huecos de ventilación y, o, vistas que se dispongan en planta baja deberán disponer su alféizar a una distancia no inferior a un (1) metro de la rasante de la vía pública.

**Art. 60. Cuerpos salientes**

1. Son cuerpos salientes los cuerpos de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada, o de la alineación de la edificación, o de la alineación del espacio libre interior de la manzana.
2. Se prohíben los cuerpos salientes en planta baja.
3. Salvo que las ordenanzas particulares de cada zona dispusieran otra cosa, se permitirán los cuerpos salientes siempre que no vuelen más del veinte por ciento (20%) de la latitud de la calle, con un máximo de un (1) metro sobre la línea de edificación, y sin que pueda su ancho exceder de un tercio (1/3) de la longitud de la fachada.
4. En los edificios alineados a vial, los cuerpos salientes deberán separarse la medida del vuelo y como mínimo cincuenta (50) centímetros de la medianería sobre el plano de fachada. Asimismo, los cuerpos salientes no podrán estar a una altura inferior a trescientos (300) centímetros al nivel de la acera.

**Art. 61. Elementos salientes**

1. Elementos salientes son partes integrantes de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada o de la alineación de la edificación, o de la alineación interior. No tendrán la consideración de elementos salientes los toldos y marquesinas que serán objeto de la correspondiente ordenanza municipal.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

2. Los elementos salientes tales como los zócalos, pilares, aleros, gárgolas, parasoles y otros semejantes fijos, limitarán su vuelo de conformidad con las siguientes particularidades:

- a) Se admiten en todas las situaciones los zócalos y molduras que podrán sobresalir un máximo de diez (10) centímetros respecto al paramento de fachada.
- b) Se admiten los elementos salientes en planta baja siempre que no sobresalgan más de un cuarentavo del ancho del vial respecto a la fachada ni superen los cincuenta (50) centímetros de altura.
- c) Se admiten los elementos salientes que se sitúen de forma que ninguno de sus puntos se encuentre a una altura inferior a tres (3) metros por encima de la rasante de la acera, y que su vuelo no supere en ningún punto una distancia igual al ancho de la acera menos sesenta (60) centímetros y con un máximo de ciento cincuenta (150) centímetros.
- d) En todo caso el saliente máximo de cornisas y aleros no excederá de sesenta (60) centímetros sobre la alineación sin perjuicio de lo que establezcan las ordenanzas de zona.
- e) Queda prohibida la colocación de gárgolas y bajantes de aguas pluviales en fachada y el vertido directo de aquellas a la vía pública debiendo recogerse en bajantes internos y arquetas subterráneas.
- f) Los salientes no estructurales, rótulos, portadas, motivos decorativos, anuncios o cualquier elemento similar que se instale en la fachada, habrán de situarse a una altura superior a 2,60 metros por encima de cualquier punto de la rasante de la acera y/o calzada y no deberán exceder del vuelo máximo autorizado.
- g) Queda prohibido que las puertas de las plantas bajas abran a la calle con ocupación de la misma. Cuando por normativa aplicable de rango superior sea obligatorio que no abran hacia dentro, deberán quedar remetidadas en la fachada, en un vestíbulo previo a la misma.

**Art. 62. Instalaciones en las fachadas**

1. Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de cincuenta (50) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
2. Los aparatos de aire acondicionado que sean visibles desde la vía pública sólo podrán instalarse en la posición que no perjudiquen a la estética de la fachada.

En caso de obra nueva, se señalará de forma expresa la localización del aparato de aire acondicionado, aunque en el proyecto no se contemple su implantación. Esta localización se recomienda que no sea en fachada. En caso de imposibilidad de situar la maquinaria en otro lugar que no sea el paramento exterior, se colocará enrasada con el plano de fachada, y con una protección de lamas o similar que oculte la instalación. Deberá a su vez garantizarse un acceso seguro para su instalación y mantenimiento.

Los aparatos de aire acondicionado colocados en fachadas se situarán como mínimo a una altura sobre el acerado de 3,00 metros.

Los conductos de eliminación del agua de condensación verterán mediante conducciones adecuadas sobre el acerado a nivel de este.

La salida de aire caliente siempre se dirigirá hacia arriba, de forma que no pueda molestar al peatón que discurra por el acerado.

3. Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire en locales situados en alineación exterior, no podrán tener salida a fachada a menos de tres (3,00) metros sobre el nivel de la acera.

**Art. 63. Medianerías**

1. Los paños medianeros al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

2. Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de obras de mejora de medianerías en determinados espacios públicos de importancia y estética.

3. El Ayuntamiento podrá elaborar criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de medianerías y fachadas en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento.

**Art. 64. Cubiertas**

1. En zonas de uso característico residencial se podrán utilizar cubiertas de estos dos tipos:

a) Cubierta inclinada de teja, con una pendiente máxima de 30°.

b) Cubierta plana tipo azotea a la andaluza, con frente a la calle que preferentemente será el tradicional pretil ciego, aunque se admiten otras soluciones, entre ellas la falsa cubierta de teja siempre que la profundidad del paño de cubierta inclinada sea al menos de 2,00 m. Los antepechos se situarán en el mismo plano de fachada con altura mínima de 40 cm y máxima de 1,20 m. El suplemento hasta la altura normativa se formalizará utilizando materiales empleados en la fachada. Los pretiles medianeros de la azotea tendrán, como mínimo 2,00 m metros de altura sobre el pavimento de cubierta de manera que no puedan producirse vistas sobre los predios colindantes.

2. En general se permiten cualquier otro tipo de cubierta, en zonas de uso característico industrial o terciario y en piezas secundarias de las zonas residenciales, si se justifica por las características de la actividad y se cumplen las condiciones de confort y aislamiento exigidas por la normativa general de edificación.

3. Dentro de los criterios generales de armonización de la edificación en su entorno, el Ayuntamiento podrá obligar a la adopción de uno de los dos tipos de cubierta mencionados cuando sea el que exista en el 70% o más de la longitud del tramo de calle de la manzana en la que se integre el edificio.

4. Se permiten lucernarios o ventanas practicables en el mismo plano de la cubierta inclinada, así como ventanas de buhardilla, ambas en el caso de ocupación bajo cubierta.

5.- En el caso de que la cubierta de primera y segunda crujía no lleguen con la misma altura a la cumbre, el muro vertical que se forme entre ambos planos inclinados de la cubierta no podrá tener más de 1,50 m de altura, prohibiéndose la apertura en el mismo de cualquier tipo de hueco de vista o ventilación.

**Art. 65. Cerramientos**

1. Tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2,00) y tres (3,00) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado.

2. Las parcelas podrán cerrarse con vallas de altura inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros, salvo en zonas de edificación aislada en las que el cerramiento de parcelas a vías o espacios públicos podrá resolverse:

a) Con elementos ciegos de cincuenta (60) centímetros de altura máxima, completados en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales, mallas electrosoldadas, rejas o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros.

b) Por medio de cerramientos de estética acordes con el lugar, que no formen frentes opacos continuos de longitud superior a veinte (20) metros, ni rebasen una altura de dos (2,00 m) metros.

Se exceptúan aquellos edificios, construcciones e instalaciones aisladas que, debido a su destino, requieran especiales medidas de seguridad, en cuyo caso, el cerramiento se ajustará a las necesidades del edificio y requerirá aprobación del Organismo municipal.

3. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

4. En la separación de patios colindantes de diferentes fincas el cerramiento de la medianería tendrá una altura mínima de 2,00 metros y máxima de 3,00 metros a contar desde la rasante del patio más bajo. En caso de existir diferencia de rasante entre los dos patios, el muro de separación entre ambos no podrá exceder de 2,00 metros desde la rasante del patio más alto.

5. Los cerramientos de las parcelas donde se encuentren dotaciones públicas que requieran especiales medidas de seguridad, podrán adoptar la técnica constructiva que mejor se adapte a su función para la protección y seguridad del recinto. Las alturas serán las que se estimen necesarias.

**Art. 66. Protección del arbolado**

1. El arbolado existente en el espacio público, aunque no haya sido calificado como zona verde, deberá ser protegido y conservado. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de fuerza mayor imponderable, se procurará que afecten a los ejemplares de menor edad y porte.

2. Toda pérdida de arbolado en la vía pública deberá ser repuesta de forma inmediata por la persona o personas causantes de su pérdida.

3. En las franjas de retranqueo obligatorio lindantes con vías públicas, será preceptiva la plantación de especies vegetales, preferentemente arbóreas, con independencia del uso a que se destine la edificación, a menos que la totalidad del retranqueo quede absorbida por el trazado de los espacios para la circulación rodada y accesos al edificio.

4. Los patios o espacios libres existentes en la actualidad, públicos o particulares, que se encuentren ajardinados, deberán conservar y mantener en buen estado sus plantaciones, cualquiera que sea su porte.

5. Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente señalando su situación en los planos topográficos de estado actual que se aporten. En estos casos se exigirá y garantizará que, durante el transcurso de las obras, se dotará a los troncos del arbolado y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros, de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

6. La necesaria sustitución del arbolado existente en las vías públicas, cuando por deterioro u otras causas desaparezcan los ejemplares existentes, será obligatoria a cargo del responsable de la pérdida sin perjuicio de las sanciones a que pudiere dar origen. La sustitución se hará por especies iguales y del mismo porte que las desaparecidas, o empleando la especie dominante en la hilera o agrupación del arbolado.

**SECCIÓN 6. CONDICIONES AMBIENTALES**

**Artículo 66bis.1. Definición y aplicación**

1. Las condiciones ambientales son las que se imponen a las construcciones cualquiera que sea la actividad que albergue y a sus instalaciones para que de su utilización no se deriven agresiones al medio natural por emisión de radiactividad, perturbaciones eléctricas, ruido, vibraciones, deslumbramientos, emisión de gases nocivos, humos o partículas, o por sus vertidos líquidos o sólidos.

2. Las condiciones ambientales son de aplicación en las obras de nueva planta, en las de acondicionamiento y reestructuración. Serán asimismo de aplicación en el resto de las obras en los edificios en que a juicio del Ayuntamiento su cumplimiento no represente una desviación importante en los objetivos de la misma. El Ayuntamiento, en todo caso, podrá requerir a la propiedad del inmueble para que ejecute las obras necesarias para ajustarlo a las condiciones que se señalen en estas Normas.

3. En todo caso se cumplirán las condiciones que se establecerán para poder desarrollar los usos previstos, las de aplicación en el lugar en que se encuentren y cuantas estén vigentes de ámbito municipal o superior a éste.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

**Artículo 66bis.2. Compatibilidad de actividades**

1. En los suelos urbanos residenciales o ámbitos de transformación urbanística de uso global residencial solamente podrán instalarse actividades autorizadas por la normativa autonómica aplicable, salvo que dispongan las medidas de corrección o prevención necesarias.
2. Para que una actividad pueda ser considerada compatible con usos no industriales deberá:
  - a) No realizar operaciones que generen emanaciones de gases nocivos o vapores con olor desagradable, humos o partículas en proporciones superiores a las marcadas en estas Normas.
  - b) No utilizar en su proceso elementos químicos inflamables, explosivos, tóxicos o, en general, que produzcan molestias.
  - c) Eliminar hacia el exterior los gases y vapores que pudiera producir solamente por chimeneas de características adecuadas.
  - d) Tener la maquinaria instalada de forma que las vibraciones, si las hubiere, no sean percibidas desde el exterior, o lo sean en cuantía inferior a la determinada en estas Normas.
  - e) No transmitir al exterior niveles superiores a los autorizados para la zona por las presentes Normas.
  - f) Cumplir las condiciones de seguridad frente al fuego.

3. Si no se diseñan las condiciones requeridas ni siquiera mediante técnicas correctoras, el Ayuntamiento podrá ejercer las acciones sancionadoras que tuviese establecidas.

**Artículo 66bis.3. Transmisión de ruido**

Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los de recepción sonora en el interior de los locales son los establecidos en la Ordenanza Municipal sobre Ruidos o la normativa sectorial supramunicipal.

**Artículo 66bis.4. Emisión de gases, humos, partículas y otros contaminantes atmosféricos**

1. No se permitirá la emisión de ningún tipo de cenizas, polvo, humos, vapores, gases ni otras formas de contaminación que puedan causar daños a la salud de las personas, a la riqueza animal o vegetal, a los bienes inmuebles, o deterioren las condiciones de limpieza exigibles para el decoro urbano.
2. Los gases, humos, partículas y en general cualquier elemento contaminante de la atmósfera, no podrán ser evacuados en ningún caso libremente al exterior, sino que deberán hacerlo a través de conductos o chimeneas que se ajusten a lo que al respecto fuese de aplicación.

**Artículo 66bis.5. Vertidos industriales**

1. Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial se decantarán y depurarán en primera instancia por la propia industria antes de verterla a las redes generales de saneamiento.
2. Las instalaciones industriales que produzcan vertidos a la red de colectores, deberán someterse a las prohibiciones y limitaciones establecidas en la Normativa aplicable.

15

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

**CAPITULO 2. ORDENANZAS PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS ZONAS EN SUELO URBANO**

**Art. 70. Ámbito de aplicación**

Las ordenanzas contenidas en el presente Título son de aplicación al suelo urbano delimitado como tal en el plano O-4 de "Clasificación del suelo".

**Art. 71. Limitaciones en áreas sujetas a desarrollo posterior**

1. En los planos O-6 de "Determinaciones en suelo urbano" se delimitan aquellas áreas de suelo urbano en las que se exige un complemento de las determinaciones, mediante la formulación del instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente.

2. Hasta tanto no estén aprobados definitivamente los instrumentos de planeamiento previstos, no podrán concederse licencias para la realización de los actos de edificación y uso del suelo que se enumeran en los artículos 14 y 17 de las presentes Normas Urbanísticas.

**Art. 72. Alcance**

1. Las condiciones particulares u ordenanzas de zona regulan las condiciones específicas en función de su localización en la ciudad.

2. La regulación que hace este Título de las Ordenanzas de la edificación serán adoptadas como referencia para los instrumentos de ordenación urbanística detallada de las actuaciones de transformación en suelo urbano, sin perjuicio de que puedan establecer nuevas ordenanzas.

**Art.73. Ordenanza Residencial 1 (SUR1)**

1. Condiciones de Parcela:

1.1. Parcela mínima

- Se establece como parcela mínima las de 120,00 m<sup>2</sup> o las parcelas catastrales existentes.

1.2. Segregación y agregación de parcelas

-Se autorizarán segregaciones de terrenos, previa solicitud, cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 120 m<sup>2</sup> y presenten anchos en fachada no inferiores a 6,00 m.

-Excepcionalmente, en parcelas que den a dos calles y haya una vivienda preexistente, se permite la segregación, aunque el ancho de fachada de dicha vivienda sea menor de 6,00 m.

- No se establece superficie mínima de parcela a segregar en el caso de que se proceda a realizar dicha segregación, para en el mismo acto, agregarla a otra parcela.

-Podrán agregarse parcelas, previa solicitud, siempre que la superficie resultante sea igual o superior a la parcela mínima (120m<sup>2</sup>) y no sea superior a 500 m<sup>2</sup>, ninguna de las parcelas tenga protección y en todo caso, la parcela resultante deberá mantener la coherencia morfológica con las parcelas del entorno.

2. Condiciones de Uso:

2.1. Uso característico:

- Residencial.

2.2. Uso compatible:

- Industrial Grado A.

- Terciario Tipo I.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

- Terciario Tipo II Grado A.
- Terciario Tipo III Categoría 1, 2 y 3.
- Equipamiento: Docente, Asistencial, Religioso, Cultural, Sanitario y Administrativo.

El equipamiento podrá implantarse con carácter exclusivo y/o dominante sobre un inmueble que se sitúe sobre suelos de esta ordenanza.

Los usos compatibles y sus niveles quedan establecidos en el Cuadro de Compatibilidad de Usos en el Anexo.

3. Condiciones de Edificación:

3.1. Tipología:

Edificación entre medianeras con fachada en la alineación de vial fijada.

Se permitirá el retranqueo de las construcciones, respecto de la alineación oficial, siempre que no dejen medianerías al descubierto, pudiéndose admitir su conversión en fachada o su decoración con los mismos materiales y características de las fachadas existentes:

- No podrá ser superior a 1 metro respecto de la alineación oficial.
- Dichos retranqueos no podrán alterar la máxima altura de edificación permitida ni la máxima edificabilidad permitida.
- No podrá haber retranqueos en planta baja.

3.2. Ocupación:

No superior al 75% de la superficie de la parcela.

Se permite la ocupación del 100% de la parcela en planta baja en los usos compatibles.

El uso residencial no será permitido en planta baja cuya ocupación sea mayor al 75% de la parcela.

3.3. Edificabilidad:

La edificabilidad de las parcelas es la resultante de las condiciones de ocupación y altura. Siendo la máxima edificabilidad conforme a su uso: 1,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

3.4. Forma y volumen general de la edificación:

Las edificaciones se adaptarán a la morfología de los edificios colindantes y a las características estética tradicionales de su entorno. Específicamente:

- Se adaptarán las pendientes de tejados con las de edificaciones colindantes, minorando la aparición de medianeras que deberán acabarse con carácter de fachada.
- Las edificaciones se adaptarán a las edificaciones colindantes, en relación con la altura libre de planta, dimensión y proporción de huecos y balcones, aleros.
- Los proyectos de obra nueva incluirán un alzado de fachadas colindantes que avalen la adecuación de la fachada a su entorno.
- La inclusión de una modificación de las determinaciones establecidas en esta ordenanza en cuanto a forma y volumen general de la edificación deberá ser justificada y tramitada mediante un Estudio de Detalle.

3.5. Altura de la Edificación:

El número máximo de plantas será de dos, baja y primera. Pudiendo situarse además una planta bajo cubierta inclinada y una planta de sótano que no computaran a efectos de edificabilidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

La altura máxima de la edificación, medida entre cada punto de la rasante del terreno en fachada y el techo de la última planta será de 7,50 m.

3.6. Cubiertas:

Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas y deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La pendiente máxima admisible de los planos inclinados será de 30º, no pudiendo superar las cubreras la altura de 3,50 m sobre la cara superior del último forjado.
- Los planos inclinados de la cubierta de una misma crujía deben tener la misma inclinación.
- Las cubiertas podrán ser azotea a la andaluza o de tejas planas o curvas cerámicas. Excepto en la edificación principal, se podrán autorizar otro tipo de cubierta si se cumplen las condiciones de confort y aislamiento exigidas por la legislación general de edificación.

4. Condiciones estéticas:

4.1. Adecuación ambiental: Cualquier edificación deberá cuidar su impacto paisajístico, no pudiéndose resaltarse en relación con su entorno, tanto en volumen como en textura o color.

4.2. Huecos de fachada: Los huecos de fachada adoptará la técnica compositiva de muro. Para ello, en cualquier sección horizontal por fachada el porcentaje de macizo será superior al de hueco, y estos serán alargados y alineados verticalmente.

- La fachada de los edificios deberá componerse unitariamente, incluyendo los bajos comerciales si los hubiere.
- La proporción huecos / macizo será de 25% como máximo. En planta baja podrá alterarse justificadamente esta proporción para dar lugar a la puerta de acceso a vivienda o locales. En ningún caso quedará sin cerramiento la planta baja que tendrá acabado de fachada.
- Se recomienda el establecimiento de un orden modular en la composición de la fachada, utilizando preferentemente el hueco de proporción vertical, no admitiéndose la traza de elementos de proporción horizontal predominante. La proporción, alto/ancho de los huecos de balcones será igual o superior a 2 x 1.

La separación mínima de huecos en horizontal será de 1,20 m. salvo en planta baja con locales comerciales que podrá reducirse esta dimensión.

No se admitirá la traza de huecos unidos verticalmente, debiendo presentar cada hueco un dintel mínimo de 30 cm. por debajo del forjado superior.

- Los huecos de garaje quedarán a una distancia mínima de 50 cm de la línea de medianera o, en su caso, a 1 m de la esquina de la parcela.
- Las carpinterías serán de perfiles metálicos o de madera en tonos tradicionales. No se admitirán con acabados brillantes, anodizados, o cualquier otro tratamiento similar. Todas las carpinterías del inmueble deben ir acordes entre sí.

4.3. Huecos en cubiertas: Se permiten lucernarios o ventanas practicables en el mismo plano de la cubierta inclinada, así como ventanas de buhardilla, ambas en el caso de ocupación bajo cubierta.

- Los huecos serán de proporción vertical, no admitiéndose la traza de elementos de proporción horizontal predominante.
- La separación mínima de huecos en horizontal será de 1,20 m.
- Los huecos quedarán a una distancia mínima de 50 cm de la línea de medianera.

4.4. Salientes y cuerpos volados: sobre la alineación establecida se admitirán:

- Zócalos que podrán sobresalir 5 cm. del paramento de fachada.
- Rejas y elementos ornamentales que podrán sobresalir un máximo de 10 cm.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

- Balcones, que podrán sobresalir 35 cm.

4.5. El diseño de los balcones se atenderá a las siguientes condiciones:

- No se autorizarán a altura inferior a 3,50 m.

- Deberán separarse al menos 0,5 m. de la medianería.

- Su protección será de elementos de cerrajería, no admitiéndose balcones con elementos de fábrica o cualquier otro material en el frente o laterales.

4.6. Materiales de Revestimiento de fachadas. En el acabado de las fachadas se utilizarán materiales y acabados semejantes a los tradicionales existentes en el entorno de la intervención, que armonice con el mismo. Los cerramientos exteriores se realizarán con enfoscados de grano fino, pintados en blanco.

- El color general predominante de la fachada será blanco.

- Se autoriza el uso del color, ladrillo visto o elementos cerámicos de azulejería decorativa en zócalos, jambas, dinteles o elementos compositivos de fachada como pilastras.

4.7. Los zócalos tendrán una altura máxima de 1,20 m, debiendo adaptarse a la pendiente del viario.

**Art. 74. Ordenanza Residencial 2 (SUR2)**

Corresponde a la extensión reciente del núcleo tradicional.

Se distinguen dos subzonas:

- a. Suelos consolidados mediante un proceso edificatorio tradicional, parcela a parcela, conservando los valores urbanos de diversidad, característicos de estos ámbitos.
- b. Suelos consolidados por manzanas, ejecutadas de forma unitaria que han introducido un carácter uniforme en el espacio urbano en que se sitúan.

1. Condiciones de Parcela:

1.1. Parcela mínima

- Se establece como parcela mínima las de 120,00 m<sup>2</sup> o las parcelas catastrales existentes.

1.2. Segregación y agregación de parcelas

- Se autorizarán segregaciones de terrenos, previa solicitud, cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 120 m<sup>2</sup> y presenten anchos en fachada no inferiores a 6 m.

- No se establece superficie mínima de parcela a segregar en el caso de que se proceda a realizar dicha segregación, para en el mismo acto, agregarla a otra parcela.

- Podrán agregarse parcelas, previa solicitud, siempre que la superficie resultante sea igual o superior a la parcela mínima (120m<sup>2</sup>) e inferior a 500 m<sup>2</sup>

- Cuando la edificación forme parte de un conjunto edificado unitariamente se mantendrán las condiciones de parcelación del proyecto original.

2. Condiciones de Uso:

2.1. Uso característico:

- Residencial.

2.2. Usos compatibles:

- Industrial Grado A.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

- Industrial Grado B.
- Terciario Tipo I.
- Terciario Tipo II Grado A.
- Terciario Tipo III Categoría 1,2 y 3.
- Equipamiento: Docente, Asistencial, Religioso, Cultural, Sanitario y Administrativo.

El equipamiento podrá implantarse con carácter exclusivo y/o dominante sobre un inmueble que se sitúe sobre suelos de esta ordenanza.

Los usos compatibles y sus niveles quedan establecidos en el Cuadro de Compatibilidad de Usos en el Anexo.

3. Condiciones de Edificación:

3.1. Tipología:

Edificación entre medianeras con fachada en la alineación de vial fijada.

3.2. Ocupación:

No superior al 80% de la superficie de la parcela.

Se permite la ocupación del 100% de la parcela en planta baja en los usos compatibles.

El uso residencial no será permitido en planta baja cuya ocupación sea mayor al 80% de la parcela.

3.3. Edificabilidad:

La edificabilidad de las parcelas es la resultante de las condiciones de ocupación y altura. Siendo la máxima edificabilidad conforme a su uso: 1,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

3.4. Forma y volumen general de la edificación:

Las edificaciones se adaptarán a la morfología de los edificios colindantes y a las características estética tradicionales de su entorno.

La inclusión de una modificación de las determinaciones establecidas en esta ordenanza en cuanto a forma y volumen general de la edificación deberá ser justificada y tramitada mediante un Estudio de Detalle.

3.5. Altura de la Edificación:

El número máximo de plantas será de dos, baja y primera. Pudiendo situarse además una planta bajo cubierta inclinada y una planta de sótano que no computaran a efectos de edificabilidad.

La altura máxima de la edificación, medida entre cada punto de la rasante del terreno en fachada y el techo de la última planta será de 7,50 m.

3.6. Cubiertas:

Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas y deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La pendiente máxima admisible de los planos inclinados será de 30º, no pudiendo superar las cumbreras la altura de 3,50 m sobre la cara superior del último forjado.
- Los planos inclinados de la cubierta de una misma cruzija deben tener la misma inclinación.
- Las cubiertas podrán ser azotea a la andaluza o de tejas planas o curvas cerámicas. Excepto en la edificación principal, se podrán autorizar otro tipo de cubierta si se cumplen las condiciones de confort y aislamiento exigidas por la legislación general de edificación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

4. Condiciones estéticas:

4.1. Adecuación ambiental: Cualquier edificación deberá cuidar su impacto paisajístico, no pudiéndose resaltarse en relación con su entorno, tanto en volumen como en textura o color.

4.2. Huecos de fachada:

- La fachada de los edificios deberá componerse unitariamente, incluyendo los bajos comerciales si los hubiere.

- Se recomienda el establecimiento de un orden modular en la composición de la fachada, utilizando preferentemente el hueco de proporción vertical.

La separación mínima de huecos en horizontal será de 1,20 m. salvo en planta baja con locales comerciales que podrá reducirse esta dimensión.

- Los huecos de garaje quedarán a una distancia mínima de 50 cm de la línea de medianera o, en su caso, a 1 m de la esquina de la parcela.

4.3. Huecos en cubiertas: Se permiten lucernarios o ventanas practicables en el mismo plano de la cubierta inclinada, así como ventanas de buhardilla, ambas en el caso de ocupación bajo cubierta.

- La separación mínima de huecos en horizontal será de 1,20 m.

- Los huecos quedarán a una distancia mínima de 50 cm de la línea de medianera.

4.4. Salientes y cuerpos volados: sobre la alineación establecida se admitirán:

- Zócalos que podrán sobresalir 5 cm. del paramento de fachada.

- Rejas y elementos ornamentales que podrán sobresalir un máximo de 10 cm.

- Balcones, que podrán sobresalir 35 cm.

4.5. El diseño de los balcones se atenderá a las siguientes condiciones:

- No se autorizarán a altura inferior a 3,50 m.

- Deberán separarse al menos 0,5 m. de la medianería.

- Su protección será de elementos de cerrajería, no admitiéndose balcones con elementos de fábrica o cualquier otro material en el frente o laterales.

4.6. Materiales de Revestimiento de fachadas. En el acabado de las fachadas se utilizarán materiales y acabados semejantes a los tradicionales existentes en el entorno de la intervención, que armonice con el mismo. No se admitirán con acabados brillantes, anodizados, o cualquier otro tratamiento similar.

4.7. Los zócalos tendrán una altura máxima de 1,20 m, debiendo adaptarse a la pendiente del viario.

4.8. Conjuntos Unitarios:

Las obras de rehabilitación o reforma que afecten a edificaciones que formen parte de un conjunto edificatorio construido simultáneamente con proyecto unitario y elementos compositivos comunes, mantendrán la tipología y condiciones edificatorias, de ocupación y estéticas del proyecto original.

**Art. 75. Ordenanza Residencial 3 (SUR3)**

Corresponde a la extensión reciente del núcleo tradicional con tipología de edificación aislada.

1. Condiciones de Parcela:

1.1. Parcela mínima

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

- Se establece como parcela mínima las de 300,00 m<sup>2</sup> o las parcelas catastrales existentes.

1.2. Segregación y agregación de parcelas

-Se autorizarán segregaciones de terrenos, previa solicitud, cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 300 m<sup>2</sup> y presenten anchos en fachada no inferiores a 15 m.

- Podrán agregarse parcelas, previa solicitud, siempre que la superficie resultante sea superior a la parcela mínima (300m<sup>2</sup>)

2. Condiciones de Uso:

2.1. Uso característico:

- Residencial.

2.2. Usos compatibles:

- Terciario Tipo I.

- Terciario Tipo III Categoría 1,2 y 3.

- Equipamiento: Docente, Asistencial, Religioso, Cultural, Sanitario y Administrativo.

El equipamiento podrá implantarse con carácter exclusivo y/o dominante sobre un inmueble que se sitúe sobre suelos de esta ordenanza.

Los usos compatibles y sus niveles quedan establecidos en el Cuadro de Compatibilidad de Usos en el Anexo.

3. Condiciones de Edificación:

3.1. Tipología:

Vivienda aislada con retranqueos a linderos no inferior a 3,00 metros.

3.2. Ocupación:

No superior al 50% de la superficie de la parcela.

3.3. Edificabilidad:

La edificabilidad de las parcelas es la resultante de las condiciones de ocupación y altura. Siendo la máxima edificabilidad conforme a su uso: 0,65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

3.5. Altura de la Edificación:

El número máximo de plantas será de dos, baja y primera. Pudiendo situarse además una planta bajo cubierta inclinada y una planta de sótano que no computaran a efectos de edificabilidad.

La altura máxima de la edificación, medida entre cada punto de la rasante del terreno en fachada y el techo de la última planta será de 7,50 m.

3.6. Cubiertas:

Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas y deberán cumplir las condiciones del Artículo 64.

**Art. 76. Ordenanza Industrial (SUI)**

1. Condiciones de Parcela:

1.1. Parcela mínima

- Se establece como parcela mínima las de 250 m<sup>2</sup> o las parcelas catastrales existentes.

1.2. Segregación y agregación de parcelas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

-Se autorizarán segregaciones de terrenos, previa solicitud, cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 250 m<sup>2</sup> y presenten anchos en fachada no inferiores a 10 m.

2. Condiciones de Uso:

2.1. Uso característico:

- Industrial en categorías A, B y C.

2.2. Uso compatible:

- Terciario Tipo I.

- Terciario Tipo II.

- Terciario Tipo III.

- Equipamiento: Deportivo, Asistencial y Administrativo.

El equipamiento podrá implantarse con carácter exclusivo y/o dominante sobre un inmueble que se sitúe sobre suelos de esta ordenanza.

Los usos compatibles y sus niveles quedan establecidos en el Cuadro de Compatibilidad de Usos en el Anexo.

3. Condiciones de Edificación:

3.1. Tipología de Edificación:

Edificación aislada o adosada.

3.2. Situación de la Edificación en la parcela:

Edificaciones con fachada en la alineación de vial fijada.

En las edificaciones adosadas o entre medianeras se permitirá el retranqueo de las construcciones, respecto de la alineación oficial, siempre que no dejen medianerías al descubierto. La edificación se retranqueará al menos 5 metros de los linderos públicos, debiéndose establecer el retranqueo de forma unitaria en toda la manzana.

En las edificaciones aisladas se permitirá también el retranqueo respecto de la alineación oficial. La edificación se retranqueará al menos 5 metros de los linderos públicos y podrá situarse sobre los linderos privados o retranqueados de los mismos, en cuyo caso habrá de separarse al menos 3 m.

3.3. Ocupación del Suelo:

No superior al 80% de la parcela.

3.4. Edificabilidad:

1 m<sup>2</sup> construido/m<sup>2</sup> de parcela.

3.5. Altura de la Edificación:

- El número máximo de plantas será de dos: baja y primera.

- La altura máxima de la edificación, medida en cada punto de la rasante en fachada y el alero de cubierta, será de 8,00 m.

- Podrán autorizarse alturas superiores en instalaciones singularizadas como depósitos, silos, etc.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

**CAPITULO 3. ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN PREVISTAS****Art.77. Definición y Desarrollo. Redacción del Planeamiento**

1. Las Unidades de Ejecución previstas en estas Normas Subsidiarias son las definidas en el Plano 0-5 "Calificación del suelo".
2. Las Unidades de Ejecución se desarrollarán mediante el instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente y siempre con el correspondiente Proyecto de Urbanización.
3. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada correspondientes habrán de ser presentados en el Ayuntamiento para iniciar su tramitación en el plazo de 1 año desde la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias.
4. Los Proyectos de Urbanización habrán de ser presentados en el Ayuntamiento para iniciar su tramitación en el plazo de 6 meses desde la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente.
5. El Sistema de Ejecución será el de compensación, salvo en aquellos casos en que la ordenanza de aplicación establezca otro.
6. El incumplimiento de los plazos señalados en los apartados anteriores podrá ser causa para su redacción por el Ayuntamiento con sustitución del Sistema de Ejecución por el de Cooperación y el transcurso de seis (6) meses desde el cambio de Sistema sin que se redacte el planeamiento requerido será causa para la sustitución por el Sistema de Expropiación.

24

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

## TITULO V. NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO APTO PARA SER URBANIZADO.

### Art. 86. Definición

Constituye el suelo apto para ser urbanizado los terrenos delimitados con tal carácter en el plano O-4 A Clasificación del suelo.

### Art. 87. Desarrollo del suelo apto para ser urbanizado

El suelo apto para ser urbanizado se desarrollará mediante el instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente, cuyo ámbito coincidirá con el de uno de los sectores delimitados en el plano O-5.

Las ordenanzas de los instrumentos de ordenación urbanística detallada correspondientes se atenderán a lo dispuesto en los Títulos Segundo, Tercero y Cuarto de las presentes Normas Urbanísticas y a las recomendaciones y condiciones que se establecen en el presente Título.

### Art. 88. Ejecución del planeamiento

Los instrumentos de ordenación urbanística detallada que se formulen en cada uno de los sectores del suelo apto para ser urbanizado podrán contener su división en polígonos y señalarán el sistema de actuación correspondiente a cada uno de ellos, de conformidad, en su caso, con las previsiones de las presentes Normas.

## SECCIÓN 1. CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTES

### Art. 90. Documentación

El contenido y documentación exigibles a los instrumentos de ordenación urbanística detallada correspondientes se elaborará con el grado de precisión y con arreglo a los criterios que señala la legislación urbanística vigente que en este momento es la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento General.

### Art. 91. Conformidad de las Compañías suministradoras

La documentación del instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente debe incorporar la conformidad de las compañías suministradoras con la capacidad de las redes y plazos de conexión previstos

## SECCIÓN 2. CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS ZONAS DE SUELO APTO PARA SER URBANIZADO

### Art. 92. Alcance

Las condiciones particulares de las distintas zonas en Suelo apto para ser urbanizado establecen las condiciones reguladoras del uso global del suelo, la edificabilidad y las condiciones de la ordenación.

Se establecen las siguientes ordenanzas de zona en suelo apto para ser urbanizado.

- Residencial en manzana cerrada.
- Residencial aislada.
- Industrial

### Art. 93. Ordenanza Residencial en manzana cerrada (RM)

1. El uso global es el Residencial.

El instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente podrá señalar otros usos complementarios excepto el industrial que se considera incompatible y por tanto prohibido.

2. Las condiciones de la ordenación que debe desarrollar el instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente son:

25

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

- Tipología: Residencial adosada.
- Superficie mínima: 120,00 m<sup>2</sup>
- Fachada mínima: 6,50 m
- Ocupación máxima: 70%
- Número máximo de plantas: 2
- Número de viviendas por parcela: 1

3. Esta ordenanza será de aplicación en los sectores Residencial Oeste (RO) y Residencial Este (RE).

**Art. 94. Ordenanza Residencial Aislada (RA)**

1. El uso global es el Residencial.

El instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente podrá señalar otros usos complementarios excepto el industrial que se considera incompatible y por tanto prohibido.

2. Las condiciones de la ordenación que debe desarrollar el instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente son:

- Tipología: Residencial aislada
- Superficie mínima: 300,00 m<sup>2</sup>
- Fachada mínima: 15 m
- Separación mínima a linderos:
  - Públicos: 5 m
  - Privados: 3 m
- Número máximo de plantas: 2
- Número de viviendas por parcela: 1

3. Esta ordenanza será de aplicación en los sectores Residencial Norte (RN) y Residencial Sur (RS).

**Art. 95. Ordenanza Industrial (IA)**

1. Uso global: industrial

2. Ordenación:

Edificación aislada o adosada con fachada en la alineación de vial fijada.

En las edificaciones adosadas o entre medianeras se permitirá el retranqueo de las construcciones, respecto de la alineación oficial, siempre que no dejen medianerías al descubierto. La edificación se retranqueará al menos 5 metros de los linderos públicos, debiéndose establecer el retranqueo de forma unitaria en toda la manzana.

En las edificaciones aisladas se permitirá también el retranqueo respecto de la alineación oficial. La edificación se retranqueará al menos 5 metros de los linderos públicos y podrá situarse sobre los linderos privados o retranqueados de los mismos, en cuyo caso habrá de separarse al menos 3 m.

3. Parcela mínima: 250,00 m<sup>2</sup>.

4. Altura de la edificación: 2 plantas/ 8 m. en general y 3 plantas/ 12 m. en caso de uso hotelero.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

5. Esta ordenanza, que tiene carácter indicativo, podrá ser reajustada por el instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente que desarrolle la ordenación, siempre y cuando no se derive una mayor ocupación ni un aumento de edificabilidad.

El instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente establecerá el régimen de usos pormenorizados que deberá ajustarse a la legislación medioambiental vigente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/30	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MODIFICACIÓN ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

**ANEXO: CUADRO DE COMPATIBILIDAD DE USOS**

	SUR1	SUR2	SUR3	SUI
<b>RESIDENCIAL</b>				
<b>1.Unifamiliar</b>				
<b>2.Plurifamiliar</b>				
<b>INDUSTRIAL</b>				
<b>1.Industria y almacenamiento</b>				
Grado A				
Grado B				
Grado C				
<b>2.Talleres de mantenimiento y reparación de vehículos</b>				
Grado A				
Grado B				
Grado C				
<b>TERCIARIO</b>				
<b>1.Terciario I</b>				
<b>2.Terciario II</b>				
A. Comercio				
B. Espectáculos y salas de reunión				
<b>3. Terciario III</b>				
Categoría 1ª				
Categoría 2ª				
Categoría 3ª				
<b>EQUIPAMIENTO</b>				
<b>1. Docente</b>				
<b>2. Servicios de Interés Público y Social</b>				
Sanitario				
Asistencial				
Cultural				
Administrativo				
Mercado de Abastos				
Deportivo				
Religioso				
<b>3. Instalaciones</b>				

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Francisco Coronado Monge	Firmado	20/05/2026 09:19:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/x1cz7ybm5xZuEtDM1jC13A*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA  
ALCALDIA  
GENERAL

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 572/2026  
Fecha Resolución: 19/05/2026

**María del Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:**

Delegando la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Concejal de esta Corporación para celebración de matrimonio civil.

Delegar la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Concejal de esta Corporación, **D. FRANCISCO ANTONIO CORDÓN VERA**, el próximo día 22 de mayo de 2026.

Vista la solicitud formulada por **D. JOSÉ MANUEL PALMERO MONTERO** con fecha del día 17 de abril de 2026, manifestando su intención de contraer matrimonio civil, mediante la celebración del mismo a través de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento o concejal-miembro de la Corporación en quien delegue.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.5. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normas legales concordantes aplicables en la materia, por la presente vengo en adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

1º.- Delegar la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Concejal de esta Corporación, **D. FRANCISCO ANTONIO CORDÓN VERA**, el próximo día 22 de mayo de 2026, para la celebración del matrimonio civil a contraer por el interesado antes mencionado, de conformidad con las facultades legales conferidas al efecto por la legislación vigente para los Alcaldes-Presidentes de las Corporaciones Locales.

2º.- Trasladar la presente Resolución a el Concejal en cuestión para su debido conocimiento y aceptación de la presente Delegación especial.

3º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. María del Carmen Herrera Coronil

Código Seguro De Verificación	QkNyIWH71NA13gWV99Hofg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	19/05/2026 19:22:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/QkNyIWH71NA13gWV99Hofg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/QkNyIWH71NA13gWV99Hofg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## EDICTO

**D. José López Ocaña, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla) hace saber:**

Que por Resolución de esta Alcaldía recogida en el nº 338/2026 de fecha 14/05/2026, han sido aprobados los padrones de los tributos locales, referidos todos ellos al ejercicio de 2026, que a continuación se relacionan:

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

### ARBITRIOS MUNICIPALES

BALCONES Y REJAS	5.592,40€
TERRAZAS Y VOLADIZOS	1.367,53€
VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS	646,31€
MESAS, SILLAS Y VELADORES	1.752,00€
AIRE ACONDICIONADO	523,60€
ENTRADA DE VEHICULOS	4.789,70€
<b>TOTAL CARGO</b>	<b>14.671,54€</b>
<b>NUMERO DE RECIBOS</b>	<b>1.448</b>

### RESERVA DE ESPACIO Y ESTACIONAMIENTO

RESERVA ESTACIONAMIENTO	20.384,00€
ENTRADA DE VEHÍCULOS	482,40€
<b>TOTAL CARGO</b>	<b>20.866,40€</b>
<b>NUMERO DE RECIBOS</b>	<b>352</b>

### TOLDOS/ESCAPARATES/VITRINAS

VITRINAS	11,21€
ESCAPARATES	387,32€
TOLDOS	85,01€
MARQUESINAS	126,10€
CARGA/DESCARGA	2.872,78€
<b>TOTAL CARGO</b>	<b>3.482,42€</b>
<b>NUMERO DE RECIBOS</b>	<b>101</b>

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkmfGJl3oKskvpp5g1hrsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Lopez Ocaña	Firmado	20/05/2026 12:43:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IkmfGJl3oKskvpp5g1hrsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IkmfGJl3oKskvpp5g1hrsQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**TUBERIAS/HILOS / CABLES**

TUBERIAS, HILOS Y CABLES	92,49€
<b>TOTAL CARGO</b>	<b>92,49€</b>
<b>NUMERO DE RECIBOS</b>	<b>5</b>

**PUBLICIDAD**

PUBLICIDAD	73,83€
ROTULOS LUMINOSOS	349,65€
ROTULOS BANDEROLAS	246,51€
ROTULOS	254,45€
TELEFONIA	1.202,02€
<b>TOTAL CARGO</b>	<b>2.126,46€</b>
<b>NUMERO DE RECIBOS</b>	<b>37</b>

**BASCULAS / CAJEROS / MÁQUINAS EXPENDEADORAS**

BASCULAS/CAJEROS/MAQUINAS EXPENDEADORAS	1.998,33€
<b>TOTAL CARGO</b>	<b>1.998,33€</b>
<b>NUMERO DE RECIBOS</b>	<b>4</b>

Y a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la oficina de tributos de este Ayuntamiento, sito en Pza. de la Constitución, 1, por el plazo de veinte días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkMfGJl3oKskvpp5g1hrsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Lopez Ocaña	Firmado	20/05/2026 12:43:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IkMfGJl3oKskvpp5g1hrsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IkMfGJl3oKskvpp5g1hrsQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En El Coronil, a fecha de la firma electrónica



**Fdo.: El Alcalde**

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkJMfGJl3oKskvpp5g1hrsQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Lopez Ocaña	Firmado	20/05/2026 12:43:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IkJMfGJl3oKskvpp5g1hrsQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IkJMfGJl3oKskvpp5g1hrsQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Extracto núm. 212149 de la convocatoria para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayto. de Dos Hermanas de aplicación a las líneas de ayuda por participación en competiciones nacionales federadas superiores. Convocatoria 2026, aprobada en Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2026.

BDNS (Identif.): 906440.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/906440>)

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competición federada absoluta en categorías máxima y sub-máximas (1.ª y 2.ª categoría nacional) y en otras competiciones federadas superiores al D.F.B. (3.ª y 4.ª categoría nacional o asimilada), de las más relevantes ligas deportivas nacionales, así como de las modalidades deportivas olímpicas cuya competición se realice según la definición realizada en el anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, para equipos tipo I según Anexo, 2.2.2.b.2. por participación en alguno de los principales campeonatos federativos oficiales nacionales o internacionales.

En el caso de la modalidad deportiva de fútbol, dado que representa el deporte con mayor implantación nacional y mayor volumen de licencias federativas (a gran distancia de la siguiente modalidad deportiva federada), lo que redundará en una mayor dificultad de progresión competitiva debido al alto número de practicantes, equipos y categorías oficiales de competición, además de suponer la modalidad con mayor número de deportistas federados en equipos de nuestra ciudad, de entre los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competiciones federadas en categoría absoluta, únicamente aquel que lo haga en la categoría de mayor nivel de cuantos hubiere en la ciudad (desde la mayor categoría existente hasta una sexta categoría o nivel), asimilándose en este caso los niveles cuarto, quinto y sexto a una cuarta categoría nacional, con reconocimiento en su caso de los niveles inferiores hasta el sexto como nivel nacional inferior asimilado.

De entre todos los equipos que conformen dichos clubes, estas ayudas irán referidas siempre al equipo del club que, perteneciendo íntegramente a la estructura organizativa y jurídica de la entidad deportiva solicitante, participe en la competición deportiva de mayor categoría federativa absoluta. En el caso de que en el mismo club concurren dos o más equipos en idéntica categoría, el club deberá designar en su solicitud de subvención al equipo considerado como máximo representante de la categoría absoluta del club, a los solos efectos de las presentes líneas de ayuda.

Segundo.— *Objeto.*

Con el fin de promover la participación de entidades deportivas locales, con un número de licencias lo suficientemente representativo, en competiciones nacionales, deportivas federadas de niveles superiores que adopten el formato de los campeonatos ligeros por equipos, de las modalidades deportivas más destacadas de nuestro país así como de aquellas que, por la propia naturaleza de la modalidad deportiva, se desarrollen en formato de campeonatos federados oficiales de carácter nacional o internacional.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de las subvenciones de la delegación de deportes por participación en competiciones de alto nivel publicadas en [https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=16344152303104167060&HASH\\_CUD=76e446fd-43ff1c6e4da30fba7c568acaac40ce37&APP\\_CODE=STA](https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=16344152303104167060&HASH_CUD=76e446fd-43ff1c6e4da30fba7c568acaac40ce37&APP_CODE=STA)

Cuarto.— *Cuantía.*

Para el presente año presupuestario se destina a la presente convocatoria de subvenciones un máximo de 312.600,00 euros del que se destinará un máximo de 165.000,00 € para la Línea 1 destinada a la participación en competiciones nacionales de máximo y submáximo nivel (1.ª y 2.ª categoría nacional absoluta), 107.600,00 € para la línea 2 destinada a la participación en otras competiciones nacionales superiores al deporte federado de base (3.ª y 4.ª categoría nacional absoluta o asimilada) y 40.000 € para la línea 3, destinada a la participación en competiciones nacionales superiores al deporte federado de base, en categoría absoluta-senior de fútbol 11 (categorías comprendidas entre la 1.ª y la 5.ª categoría nacional).

En caso de existir crédito sobrante, el remanente de la Línea 1 incrementará la dotación de la Línea 2 y el remanente de la Línea 2 incrementará la dotación de la Línea 3.

Las cantidades no asignadas en la presente convocatoria podrán incorporarse a posteriores convocatorias de subvenciones del mismo ejercicio presupuestario, conforme a lo establecido en las bases reguladoras específicas de aplicación.

En ningún caso el importe de la subvención a percibir será de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin de otras Administraciones Públicas o entes públicos, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Quinto.— *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si durante el plazo de presentación la entidad deportiva interesada presentase varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última registrada en plazo anula a todas las anteriores.

Sexto.— *Otros datos.*

Junto a la solicitud (modelo Anexo I) se indicarán la o las modalidades o especialidades deportivas que forman parte del proyecto de actividad objeto de solicitud de subvención, no admitiéndose incorporar con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes más modalidades, equipos o especialidades que las presentadas.

La solicitud y resto de documentación obligatoria exigida en la presente convocatoria deberán estar firmadas por el/la representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentadas. Los modelos de impresos establecidos al efecto se podrán descargar desde la página web de la Delegación de deportes, en la dirección <http://www.doshermanas.net>.

Igualmente estarán a disposición de los interesados/as en las oficinas centrales de la Delegación de deportes y se entregarán, preferentemente, en el Registro General. Así mismo se podrán entregar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los restantes Registros Auxiliares, o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Dos Hermanas a 15 de mayo de 2026.—La Secretaria, María del Carmen González Serrano.



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

Expediente 17318/2025

## EDICTO

**DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, en virtud de la delegación de funciones conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023),**

### HACE SABER.-

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2026 ha tenido a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autorice la convocatoria pública para la provisión del puesto de **INTERVENTOR/A** del Excmo. Ayuntamiento de Écija, perteneciente a la subescala Intervención - Tesorería, Categoría Superior, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante el sistema de **CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE**, al objeto de elevar posterior **propuesta de nombramiento de funcionario interino**, a la Secretaría General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo se autorice la constitución de Bolsa de trabajo derivada de la presente convocatoria.

**SEGUNDO.-** Se proceda a la aprobación de las **Bases de la convocatoria**, según lo siguiente:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE INTERVENTOR/A PERTENECIENTE A LA ESCALA DE FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA INTERVENCIÓN TESORERÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.**

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de **INTERVENTOR/A** del Excmo. Ayuntamiento de Écija, perteneciente a la

ROSARIO DEL CARO VILLALÓN (I.d.e.)  
DELEGADA DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA  
Nº de identificación: 0683292995526cfeb346f6f654a4e596  
HASH: 6683292995526cfeb346f6f654a4e596



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

subescala Intervención - Tesorería, Categoría Superior, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante el sistema de **CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE**, al objeto de elevar posterior **propuesta de nombramiento de funcionario interino**, a la Secretaría General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo es objeto de la citada convocatoria, la constitución de Bolsa de trabajo derivada de la presente convocatoria.

Respecto a la duración de la interinidad se indica que el nombramiento interino tendrá carácter provisional y el cese se producirá, en todo caso, además de por las causas previstas legalmente, cuando se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de toma de posesión.

#### SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

El presente proceso selectivo y la relación funcional que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y su anexo, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

#### TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.





Para ser admitidos en la presente convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
5. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, estos/as aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. Se acompañará con la solicitud de participación, Informe técnico emitido por órgano competente, que permita constatar la relación entre la discapacidad alegada y la adaptación solicitada para la prueba a realizar. Dicho informe incluirá solo los datos estrictamente necesarios para la constatación de la referida relación, sin perjuicio de que se





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

pueda requerir a la persona candidata la información adicional que se estime estrictamente necesaria.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, la condición de persona con discapacidad **cuyo grado sea igual o superior al treinta y tres por ciento** se acreditará mediante certificado expedido por los órganos competentes en la materia de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas competentes. Dicha condición deberá mantenerse hasta que las personas aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de carrera.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a los cuerpos y, en su caso, especialidades o categorías profesionales a las que se aspira se acreditarán en el momento de presentación de la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, una vez formulada la propuesta de nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de esta convocatoria.

#### **CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la provincia de Sevilla».

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

**En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.**

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

c) **Modelo Anexo IV de autobaremación**, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en la fase del concurso de méritos.

Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: **“es copia fiel de su original”**, junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiéndose que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

La documentación acreditativa de los méritos autobaremaados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo.

d) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen establecidos en la cuantía de 17 euros, de conformidad con la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Écija.

Los derechos de examen deberán ser ingresados en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Écija, de la entidad **BANCO SANTANDER, ES83 0075 3118 6906 3032 2568**, debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y procedimiento selectivo, aun cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

Asimismo, los/as aspirantes que se encuentren en supuesto de exención o bonificación del pago de derechos de examen deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de dicha exención o bonificación; así como declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, modelo Anexo III.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de la solicitud de participación, dará lugar a la exclusión del/de la aspirante en la relación que se apruebe. Sólo será subsanable la aportación del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, o la documentación acreditativa de encontrarse en supuesto de exención o bonificación de pago de los mismos. Asimismo, los/as aspirantes que no se encuentren incurso en causa de exención o bonificación de pago de los derechos de examen según la documentación aportada, quedarán equiparados a la situación de impago de los mismos en tiempo y forma.



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

De conformidad con la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos vigente en el momento de autorización de la presente convocatoria (B.O.P. de Sevilla nº 123 de 30 de mayo de 2013) estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100; para poder disfrutar la exención habrán de acreditarla documentalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de UN MES anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- c) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Écija.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, por la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue se dictará Resolución elevando a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, así como resolviendo acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales. Un extracto de dicha resolución será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal, sirviendo dicha publicación como como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de la provincia, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación del citado extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

#### SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía Presidencia o Concejal en quien delegue, con ocasión de la Resolución que se dicte declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, encuadrado/a en el grupo A, subgrupo A1.

Vocales: Cuatro vocales a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, encuadrados/as en el grupo A, subgrupo A1.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Órgano de Selección y los posibles asesores especialistas, percibirán en concepto de asistencia, las percepciones económicas correspondientes según lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que las actuaciones del Órgano de Selección rebasen la jornada laboral. A tales efectos, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **tres días hábiles** desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

#### **SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

El sistema de selección será el de **CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE** y proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases.

La **fase de concurso** será previa a la de oposición y se llevará a cabo mediante la autobaremación de los méritos alegados por los aspirantes según modelo Anexo IV, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en la base Cuarta.

El Tribunal calificador procederá mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, a la publicación de los méritos alegados por los aspirantes según el autobaremo presentado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, lo cual no implicará reconocimiento alguno de la puntuación que cada aspirante se hubiera otorgado como resultado de la autobaremación.

Contra dicha publicación los aspirantes podrán formular alegaciones o solicitar la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal calificador, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas por el Tribunal calificador con ocasión del proceso de verificación de los méritos alegados, respecto a aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

El Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

Los méritos a valorar por el Tribunal calificador a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso serán los alegados, autobareados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada o incrementada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal calificador procederá a trasladarlos mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante.

Los méritos alegados y autobareados que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación, salvo que la acreditación presentada no sea suficiente en cuyo caso se requerirá al aspirante para su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluida por el Tribunal calificador la verificación de los méritos alegados, respecto a aquellos/as aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas, los resultados provisionales de la fase de concurso serán publicados en el Tablón de Anuncios y página web municipal, desglosados conforme a los apartados del baremo de méritos, siendo concedido un plazo improrrogable de tres días hábiles para que las personas aspirantes puedan presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

La publicación de los resultados provisionales de la fase de Concurso comprenderá la puntuación resultante del proceso de verificación de la autobareación presentada, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos, respecto a aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas; asimismo serán incluidos aquellos/as aspirantes que hubieran decaído en puntuación con respecto al autobaremo presentado, así como el resto de aspirantes con autobaremo no verificado y sin perjuicio de su verificación en función de las reclamaciones, recursos o renunciaciones que pudieran producirse.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.





**7.1.- MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO.**  
**(40% puntuación total del concurso oposición)**  
**VALORACIÓN MÁXIMA DE LA FASE DE CONCURSO: 20 PUNTOS.**

**A) Experiencia profesional, (valoración máxima 10 puntos).**

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 10 puntos, en la forma siguiente:

1.- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local así como organismos públicos vinculados o dependientes de ella, en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención- Tesorería: **0,25 puntos.**

2.- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local así como organismos públicos vinculados o dependientes de ella, en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría: **0,15 puntos.**

3.- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local así como organismos públicos vinculados o dependientes de ella, en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría Intervención: **0,15 puntos.**

4.- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, así como organismos públicos vinculados o dependientes de ellas, desarrollando trabajos de la categoría de Interventor/a: **0,15 puntos.**

5.- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local así como organismos públicos vinculados o dependientes de ella, en el desempeño de puesto de trabajo no reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1, o grupo equivalente para el personal laboral que tuviera atribuidas funciones de asesoramiento legal o gestión económico financiera y presupuestaria: **0,10 puntos.**

6.- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, así como organismos públicos vinculados o dependientes de ellas, en el desempeño de puesto de trabajo perteneciente al Grupo A1, o grupo equivalente para el personal laboral que tuviera atribuidas funciones de asesoramiento legal o gestión económico financiera y presupuestaria: **0,10 puntos.**

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La prestación de servicios mediante relación funcional en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado





emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Públicas o Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

**B).- Formación y preparación profesional, (valoración máxima 10 puntos).**

1.- Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada, y que tenga relación con la misma. (No se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma; en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior): **1 punto hasta un máximo de 2 puntos.**

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2.- Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para el ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios con habilitación nacional: **0,50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.**

3.- Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para el acceso a personal funcionario de carrera o laboral fijo convocadas para la similar categoría y, en su caso, especialidad, por esta Administración u otra Administración Pública: **0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.**

La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario de carrera o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

4.- Por la realización de cursos de formación: **0,0025 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.**

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza convocada y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocados por entidades



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas o en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

## 7.2.- FASE DE OPOSICIÓN.- (60% puntuación total del concurso-oposición) VALORACIÓN MÁXIMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN: 30 PUNTOS.

El llamamiento de los aspirantes para la realización del ejercicio de la fase de oposición se llevará a cabo a través de la resolución por la que se proceda a la designación de los miembros del Tribunal calificador y señalamiento del día de comienzo de la fase de concurso, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria; de ello será remitido el correspondiente edicto al Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. Al respecto se estará a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a lo dispuesto en la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año, (BOJA nº 33, de fecha 18 de febrero de 2026).

Por lo tanto, la actuación de los aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

**Documentación:** Los opositores comparecerán a las pruebas, provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección incluso durante el desarrollo de la prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

**Adaptaciones:** El Órgano de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado antes del inicio



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

de las pruebas, puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

### **EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN. (VALORACIÓN MÁXIMA 30 PUNTOS).**

La fase de oposición constará de UN ÚNICO EJERCICIO, de carácter obligatorio y eliminatorio, que será calificado por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 30 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes un mínimo de 15 puntos para superar la fase de oposición.

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, durante un periodo máximo de 3 horas, un cuestionario de diez preguntas de carácter teórico y/o práctico propuestas por el Tribunal calificador y relativas a los temas comprendidos en el temario anexo a la presente convocatoria.

Cada una de las preguntas se valorará con un máximo de 3 puntos, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos en el ejercicio.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por la persona aspirante, en sesión pública.

El Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Concluido el ejercicio de la fase de la oposición, el Tribunal calificador procederá a la publicación del resultado obtenido por los/las aspirantes en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal, siendo concedido un plazo improrrogable de tres días hábiles para que las personas aspirantes puedan presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

### **Puntuación final del concurso oposición y relación de personas aprobadas.-**

La calificación definitiva del Concurso Oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y de Concurso, sin que la Propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. A tales efectos, se considerarán aprobados los aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, la relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta y finalizará con el número de personas que coincida con el número de puestos convocados.



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

Finalizada la calificación de aspirantes, el Tribunal calificador publicará, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal, la relación definitiva de resultados del proceso selectivo por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas, sin que el Tribunal calificador pueda aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo elevada al órgano competente, Propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera en favor del /de la aspirante con mayor puntuación final que tenga cabida en el número de plazas convocadas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

En caso de empate en la calificación definitiva que será la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

En caso de empate en la fase de Oposición el mismo se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden.

En caso de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al sexo menos representado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la Plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento. En último término se dirimirá el empate por sorteo público.

Contra la relación definitiva de resultados del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que efectuó el nombramiento del Tribunal calificador, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal Calificador elevará **Propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a** en favor del/de la aspirante que haya superado el proceso selectivo, el/la cual deberá presentar en el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria.

Previo al nombramiento como funcionario/a interino/a, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

**Una vez presentada la documentación por el/la candidata/a propuesto/a, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto/a por el Alcalde Presidente ante la Secretaría General de Administración Local de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Interventor Interino por ésta.**

Los/as nombrados/as funcionarios/as interinos/as deberán tomar posesión en el plazo de TRES días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo reseñado sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

#### **NOVENA.-RECURSOS.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





#### **DÉCIMA.- INCIDENCIAS.**

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

#### **DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.**

##### **11.1.- CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA DE LA BOLSA.-**

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo con quienes hayan superado el ejercicio de la fase de oposición según la puntuación obtenida en el proceso selectivo. Los aspirantes deberán haber manifestado en la solicitud de participación en el proceso selectivo su interés en formar parte de la Bolsa de trabajo.

La Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, procederá a dictar una resolución, aprobando la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo del puesto de Interventor/a, por el orden de puntuación que resulte de las fases de concurso y oposición, a cuyos efectos se procederá con carácter previo a la verificación del autobaremo, siendo concedido un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones contra los resultados provisionales de la verificación.

En caso de empate en la calificación definitiva que será la suma de la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

En caso de empate en la fase de oposición el mismo se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden.

En caso de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al sexo menos representado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la Plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento. En último término se dirimirá el empate por sorteo público.

Seguidamente se procederá a la publicación de la resolución de constitución de la Bolsa en el Tablón de Anuncios y Página Web municipal.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

La Bolsa que se constituya tendrá vigencia de tres años a contar desde la Resolución por la que se constituya, y se extinguirá en caso de constitución de una nueva Bolsa de Trabajo para puesto de la misma categoría.

##### **11.2.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.-**

Constituida la Bolsa de Trabajo según lo dispuesto en el apartado anterior, y considerando la posible urgencia que pudiera concurrir para el nombramiento o contratación, el llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará según lo siguiente:



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

Los llamamientos se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.

- Los llamamientos se realizarán mediante llamada telefónica, tras la cual se enviará correo electrónico al interesado una vez contactado con el mismo, con las características de la oferta en caso de aceptación o comunicando la renuncia del mismo.
- Si el integrante no puede ser localizado con la primera llamada telefónica, se efectuarán hasta máximo tres llamadas en horarios distintos (cada 30 minutos) en el mismo día.
- En el caso en no sea posible contactar con la persona correspondiente se procederá a llamar al siguiente de la lista, quedando excluido para ese llamamiento concreto, quedando en la misma situación a la espera de un nuevo llamamiento.
- En el caso de que a un integrante de la bolsa no haya sido posible contactar para 3 llamamientos distintos, quedará excluido provisionalmente del procedimiento, teniendo la obligación de ponerse en contacto con el Negociado de personal del Ayuntamiento para poder seguir recibiendo nuevos llamamientos.
- En el supuesto de cobertura urgente de un puesto, siendo la incorporación al mismo menos de 24 horas, se realizará una sola llamada, y en caso de renuncia o imposibilidad de localización, se llamará al siguiente integrante de la bolsa de empleo.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

Toda persona inscrita en la Bolsa se compromete a la aceptación del nombramiento o contratación que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa.

El abandono injustificado del servicio, así como la renuncia al nombramiento o la no incorporación al puesto de trabajo, y la falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados, conllevarán automáticamente, como penalización la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

Solamente se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

- Incapacidad laboral temporal así como enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, en ambos caso siempre que se acredite debidamente.
- Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
- Parto, descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.
- Fallecimiento, accidente y hospitalización de un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.
- Estudios académicos de carácter oficial.





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

- Contratación temporal vigente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar en el plazo máximo de tres días hábiles al Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la Bolsa de Trabajo. A partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal de la Bolsa de Trabajo, el Ayuntamiento le dará de alta en la misma. Por el contrario, si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado, resultará definitivamente excluido de la Bolsa.

Una vez formalizado el nombramiento o contratación del puesto de trabajo, el aspirante propuesto no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por el Ayuntamiento. Dicha renuncia, en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

### 11.3.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el momento de ser llamado para formalizar el correspondiente nombramiento o contratación, el aspirante presentará la documentación a que hacen referencia las bases Tercera y Cuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de personas con discapacidad, una vez producido el llamamiento, y con carácter previo al nombramiento o contratación, el aspirante deberá aportar Certificado emitido por los órganos competentes del Ministerio o Consejería competente acreditando la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a o contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación, quedando excluido de la Bolsa de trabajo.

### ANEXO I TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. El acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

Tema 3. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La vía de hecho.

Tema 4. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 5. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 6.- Los contratos del Sector Público: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los de derecho privado. Los actos separables. Disposiciones comunes a los contratos del sector público, especial referencia al régimen de invalidez de los contratos y al recurso especial en materia de contratación.

Tema 7.- Órganos competentes en materia de contratación. Especial referencia a las normas específicas y competencias en las Entidades Locales. Prerrogativas de derecho público en la contratación administrativa. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación y registro del empresariado y de los contratos. Garantías exigibles en los contratos administrativos. Actuaciones preparatorias. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos administrativos. Criterios de valoración de las ofertas. Perfección y formalización. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 8.- Régimen jurídico del contrato de obras, actuaciones preparatorias y formas de adjudicación. Ejecución y modificación. Extinción. Ejecución de obras por la propia Administración. Las encomiendas de gestión. El contrato de concesión de obra pública. Régimen de los contratos de gestión de servicios públicos. Contratos de suministros. Los contratos de concesión de servicios. Especialidades del contrato para la elaboración de proyectos de obras. El contrato mixto y el contrato menor.

Tema 9. Las formas de actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 10. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

Tema 11. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 12. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación.

Tema 13. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 14. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: Funciones. Puestos reservados.

Tema 15. La organización municipal. Régimen ordinario: Órganos necesarios. Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 16. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.

Tema 17. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 18. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario.

Tema 19. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 20. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 21. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 22. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 23. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 24. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 25. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 26. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 27. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 28. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 29. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico interno de las entidades del Sector Público Local.

Tema 30. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.





Tema 31. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 32. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 33. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 34. Impuestos locales: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 35. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 36. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 37. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 38. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.





Tema 39. Las fuentes del Derecho Financiero. Los principios de jerarquía y competencia. Los principios de jerarquía y competencia. La Constitución. Los Tratados Internacionales. La Ley. El Decreto-Ley. El Decreto-Legislativo. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Financiero.

Tema 40. Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Tema 41. Aplicación del Derecho Financiero. Eficacia de las normas financieras en el tiempo. Eficacia de las normas financieras en el espacio. La interpretación de las normas financieras.

Tema 42. El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.

Tema 43. El derecho presupuestario. Concepto y contenido. Las Leyes de Estabilidad Presupuestaria. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

Tema 44. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujeto pasivo. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 45. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 46. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 47. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

Tema 48. Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.





Tema 49. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 50. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

**ANEXO II.**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN**

**PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO, DE UNA PLAZA DE INTERVENTOR/A, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA INTERVENCIÓN-TESORERÍA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICION LIBRE, ASÍ COMO CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.**

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO N°	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.	
CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.	
Sólo en caso de discapacidad: GRADO DE DISCAPACIDAD NECESIDAD DE ADAPTACIÓN DE MEDIOS Y TIEMPOS Sí ___ No ___ Indicar adaptación de medios y tiempos:	

**EXPONE**

**PRIMERO.-** QUE DECLARA CONOCER LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A, DE UNA PLAZA DE INTERVENTOR/A, CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

ANUNCIO CONVOCATORIA PUBLICADO EN EL B.O.P. de Sevilla núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.-** QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS EN LAS BASES REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

**TERCERO.-** QUE A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Respecto a los derechos de examen se acompaña:





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

- En su caso, **resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen (17euros).**
- En su caso, **documentación acreditativa de encontrarse en causa de exención o bonificación del pago de la tasa** de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora.
- Modelo Anexo IV de autobaremación**, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en la fase del concurso de méritos, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el autobaremo.

Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: **“es copia fiel de su original”**, junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiéndole que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

**CUARTO.-QUE DECLARA RESPONSABLEMENTE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28.7 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

#### SOLICITA:

**1.- SER ADMITIDO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A, DE UNA PLAZA DE INTERVENTOR/A, CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.**

**2.- MARCAR LO QUE PROCEDA:**

- Ser admitido en la Bolsa de Trabajo de Interventor/a** que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Écija.
- No ser admitido en la Bolsa de Trabajo de Interventor/a** que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Écija.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

**SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.**





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

**ANEXO III**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS  
SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO  
INTERPROFESIONAL.**

D/DÑA. \_\_\_\_\_ con DNI nº  
\_\_\_\_\_, en relación con la solicitud para participar en el proceso  
selectivo del puesto de \_\_\_\_\_ y estando  
exento/a del pago de la tasa por figurar como demandante de empleo durante,  
al menos un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el  
**Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.**

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en  
cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Écija, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**NOTA:** ADJUNTAR OBLIGATORIAMENTE DOCUMENTO QUE ACREDITA  
ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DURANTE UN PLAZO,  
AL MENOS, DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA  
CONVOCATORIA EN EL BOLETIN OFICIAL.





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

**ANEXO IV**  
**MODELO AUTOBAREMACIÓN.**  
**PLAZA DE INTERVENTOR/A**  
**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO N°	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA

**MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO.**  
**(VALORACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS).**

**A) Experiencia profesional, (valoración máxima 10 puntos).**

1.- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local así como organismos públicos vinculados o dependientes de ella, en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención- Tesorería: **0,25 puntos.**

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	ENTIDADES PÚBLICAS	Nº DE MESES	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
	TOTAL PUNTUACIÓN				

Cód. Verificación: MSN6LCT0EN2XEM7GPRK9HGJ  
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 36





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana

2.- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local así como organismos públicos vinculados o dependientes de ella, en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría: **0,15 puntos**.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	ENTIDADES PÚBLICAS	Nº DE MESES	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
	TOTAL PUNTUACIÓN				

3.- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local así como organismos públicos vinculados o dependientes de ella, en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría Intervención: **0,15 puntos**.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	ENTIDADES PÚBLICAS	Nº DE MESES	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
	TOTAL PUNTUACIÓN				

Cód. Verificación: MSN6LCTQYENG2XEM7GPRK9HGJ  
 Verificación: https://ejcia.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 36





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana

4.- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, así como organismos públicos vinculados o dependientes de ellas, desarrollando trabajos de la categoría de Interventor/a: **0,15 puntos**.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	ENTIDADES PÚBLICAS	Nº DE MESES	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
	TOTAL PUNTUACIÓN				

5.- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local así como organismos públicos vinculados o dependientes de ella, en el desempeño de puesto de trabajo no reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1, o grupo equivalente para el personal laboral que tuviera atribuidas funciones de asesoramiento legal o gestión económico financiera y presupuestaria: **0,10 puntos**.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	ENTIDADES PÚBLICAS	Nº DE MESES	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
	TOTAL PUNTUACIÓN				

Cód. Verificación: MSN6LCTQYEM2XEM7GPRK9HGJ  
 Verificación: https://ejija.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 36





6.- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, así como organismos públicos vinculados o dependientes de ellas, en el desempeño de puesto de trabajo perteneciente al Grupo A1, o grupo equivalente para el personal laboral que tuviera atribuidas funciones de asesoramiento legal o gestión económico financiera y presupuestaria: **0,10 puntos**.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	ENTIDADES PÚBLICAS	Nº DE MESES	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
	TOTAL PUNTUACIÓN				

*Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.*

*La prestación de servicios mediante relación funcionarial en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.*

*La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.*

*Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Públicas o Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.*



**B).- Formación y preparación profesional, (valoración máxima 10 puntos).**

1.- Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada, y que tenga relación con la misma. (No se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma; en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior). 1 punto hasta un máximo de 2 puntos.

Nº DOCUM.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	TITULACIÓN	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
	TOTAL PUNTUACIÓN			

*La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.*

2.- Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para el ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios con habilitación nacional: 0,50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Nº DOCUM.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	EJERCICIOS APROBADOS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
	TOTAL PUNTUACIÓN			





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana

3.- Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para el acceso a personal funcionario de carrera o laboral fijo convocadas para la similar categoría y, en su caso, especialidad, por esta Administración u otra Administración Pública, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Nº DOCUM.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	EJERCICIOS APROBADOS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
	TOTAL PUNTUACIÓN			

La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario de carrera o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

4.- Por la realización de cursos de formación, 0,0025 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ORGANISMO DONDE SE IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACIO N ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
	TOTAL PUNTUACIÓN					

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza convocada y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana

convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas o en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

**FASE CONCURSO DE MÉRITOS.**  
**TOTAL AUTOBAREMACIÓN.**

**PUNTUACION FINAL**

TOTALES	EXPERIENCIA PROFESIONAL POR APARTADOS						FORMACIÓN Y PREPARACIÓN PROFESIONAL POR APARTADOS				PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL TRIBUNAL
	AJ1	AJ2	AJ3	AJ4	AJ5	AJ6	BJ1	BJ2	BJ3	BJ4		

**IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:**

Se adjuntará la documentación acreditativa con indicación en cada documento del número del apartado y dentro de cada apartado el número de documento sucesivamente, según lo siguiente:

1.- Documentación acreditativa apartado A) 1

Doc. 1  
Doc. 2  
...

2.- Documentación acreditativa apartado A) 2

Doc. 1  
Doc. 2  
...

3.- Documentación acreditativa apartado A) 3

Doc. 1  
Doc. 2  
...

4.- Documentación acreditativa apartado A) 4

Doc. 1  
Doc. 2  
...

5.- Documentación acreditativa apartado A) 5

Doc. 1  
Doc. 2  
...

6.- Documentación acreditativa apartado A) 6

Doc. 1  
Doc. 2  
...





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

7.- Documentación acreditativa apartado B) 1.

Doc. 1  
Doc. 2  
...

8.- Documentación acreditativa apartado B) 2.

Doc. 1  
Doc. 2  
...

9.- Documentación acreditativa apartado B) 3.

Doc. 1  
Doc. 2  
...

10.- Documentación acreditativa apartado B) 4.

Doc. 1  
Doc. 2  
...

En ----- a ---- de ----- de 202--

Fdo. D./D<sup>a</sup> -----

**SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.**

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de la presente convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal, siendo ello determinante del inicio del plazo para la presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Cód. Verificación: MSN1LCT0ENC2YEM7GPRK9HGJ  
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 36





Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

**En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta, las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CUIDADANA, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023) Fdo.: DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN.





ROSARIO DEL CARMEN VILLALÓN (I.d.e.1)  
DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA  
Nº de identificación personal: 04865448696  
HASH: 683829895264e6b34f6f654a6b56



### EDICTO

**DÑA. ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 2023/2567, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023, (BOP Nº 175, DE 31 DE JULIO DE 2023), HACE SABER:**

Que la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, con fecha 19 de mayo de 2026 tuvo a bien dictar la Resolución número 2026/2365 siguiente:

**“PRIMERO.** – La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de enero de 2026 tuvo a bien acordar la autorización de la convocatoria pública para la provisión en propiedad de NUEVE plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2024 y 2025, según lo siguiente:

- Ocho de ellas mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición
- Una mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos

Ello de conformidad con las Bases de la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 14 y 28 de octubre de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 211, de fecha 3 de noviembre de 2025, así como el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 238, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Asimismo, se acuerda la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, publicándose en el boletín núm. 11, de fecha 19 de enero de 2026.

Publicándose en el Boletín Oficial del Estado núm. 27, de fecha 30 de enero de 2026.

**SEGUNDO.** – Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución 2026/1737, de fecha 8 de abril de 2026, de la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la citada convocatoria, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 69, de fecha 13 de abril de 2026, estableciendo un plazo de diez días hábiles a efectos de formular reclamaciones o subsanar los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.



Cód. Verificación: GCYR4519XQAK7KMMDKWJEN8T  
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

En consecuencia, visto los informes de la Técnica Superior de Interior, de fecha 13 de mayo de 2026, y resueltas las alegaciones presentadas, procede que por esta Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento sea elevada la siguiente resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3145 de 13 de mayo de 2026.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** – Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria pública para la provisión de **una plaza de Policía Local por el sistema de movilidad sin acceso**, según lo siguiente:

#### LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS	NOMBRE
ALCAZAR SANCHEZ	GERMAN
CARRASCO RODRIGUEZ	DANIEL FERNANDO
DOMINGUEZ GARCIA	JOSE LUIS
GALVEZ BRAVO	JOSE MANUEL
PEREZ CABALLERO	JUAN MANUEL
SUAREZ SANCHEZ	RAMON JOSE
VILLALBA PALMA	MANUEL

#### LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVOS
MUÑOZ REINA	VIDAL	No acredita debidamente exención de pago

**SEGUNDO.** – Nombrar el Tribunal calificador correspondiente a la convocatoria pública para la provisión de una plaza de Policía Local por el sistema de movilidad sin ascenso, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria quedando integrado con los siguientes miembros:

**Presidente titular:** D. Manuel Fernando Sánchez Martín.

**Presidente suplente:** Dña. Valentina de la Gala Lama

**Vocales titulares:**

D. Juan Carlos Martos Millan.

Cód. Validación: 6CXPR4519YCA4TKWMDKVKUJEN8T  
Verificación: [https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos](#)  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





**ÉCIJA**  
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno Interior, Administración Pública y  
Seguridad Ciudadana

D. Rafael Fernández Rodríguez

Dña. M<sup>a</sup> Dolores García Bersabé

D. Juan Jesús Laguna López.

**Vocales suplentes:**

D. Manuel Molina Urbano.

D. Julio González Oterino

D. David Delgado Barreche.

D. Santiago Jesús Romero Liñan.

**Secretaria titular:** Dña. María Ángeles Guerrero Rivera.

**Secretaria suplente:** D. Manuel Jesús Sánchez Cano.

**TERCERO.** – El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, para ello el Tribunal calificador designado se constituirá el próximo día 26 de mayo de 2026, en el edificio SEDESA, ubicado en Camino del físico s/n.”

Lo que se hace público para general conocimiento. Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567, de fecha 26 de julio de 2023, (BOP nº 175, de 31 de julio de 2023) Fdo.: ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN.



Cód. Validación: 9CXPR45WYQAKTKWMDKWKUJEN9ST  
Verificación electrónica:  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



## Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

### EDICTO PUBLICACIÓN

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA HACE SABER QUE:

En sesión plenaria de fecha 28 de abril de 2026 se procedió a establecer el precio público por la prestación del servicio de autobús turístico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales quedando el articulado de la siguiente forma:

**PRIMERO.** Declarar de interés público, la implementación del precio público correspondiente a la prestación del servicio de autobús turístico en consonancia con lo dispuesto en el artículo 44 del TRLRHL.

**SEGUNDO.** Establecer y Aprobar el precio público correspondiente a la prestación del servicio "autobús turístico" en los siguientes términos:

Los obligados al pago del precio público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del TRLRHL serán quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

La cuantía del precio público será de un euro con carácter general. Se establecen igualmente bonos de transporte.

- Tique único por parada: 1 €
- Bono de 30 viajes: 25 €
- Bono de 30 viajes para estudiantes, jubilados y mayores de 65 años: 22 €
- 0-3 años gratuito (3 años inclusive)

Se exigirá mediante el sistema de autoliquidación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

En Estepa, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 07/05/2026  
HASH: d0ae47b48aa0c4291c9f2e6bb3c5d7

Cód. Validación: 5NMG770FMX2CT5NCF4EGH47D  
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





**Ilustrísimo Ayuntamiento de  
Estepa**

Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós



Cód. Validación: 5NMG77QFMX2CT5NCF4EGH47D  
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

**Expediente n.º: 361/2026**

**Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica Municipal**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

## ANUNCIO

### SUMARIO

*Resolución de Alcaldía n.º 2026-0185, de fecha 20 de mayo de 2026, del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía por la que se aprueban las Bases reguladoras de las pruebas selectivas y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de personal con cualificación académica para cubrir los puestos de Coordinador/a de programa, Monitor de estimulación precoz y Monitores de natación de la localidad de Fuentes de Andalucía, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.*

### TEXTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0185 de fecha 20 de mayo de 2026, se aprobó Bases reguladoras de las pruebas selectivas y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de personal con cualificación académica para cubrir los puestos de Coordinador/a de programa, Monitor de estimulación precoz y Monitores de natación de la localidad de Fuentes de Andalucía, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

### «BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

#### PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto la constitución de una bolsa de empleo temporal con cualificación académica para cubrir puestos para la contratación temporal de personal para los cursos de natación: Coordinador/a de programa, Monitor de estimulación precoz y Monitores de natación, con la finalidad de prestar el servicio de cursos de natación en las instalaciones de la piscina pública municipal de la localidad de Fuentes de Andalucía durante el periodo estival de 2026, con contratos duración determinada según las necesidades del servicio, con el objetivo principal de aportar contrato, formación y experiencia.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente su utilización, por motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma. A consecuencia de ello, se lleva a cabo la convocatoria y pruebas de selección de personal laboral temporal para constituir la bolsa:

El proceso de selección se realiza por el sistema de concurso.

A consecuencia de ello, se lleva a cabo la convocatoria y pruebas de selección de personal laboral temporal para constituir la bolsa:

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GALÁN (1 de 1)  
Alcalde de Fuentes de Andalucía  
Fecha Firma: 20/05/2026  
HASH: f8aa188e0c2d2bb23c8c6e8d4930ee



Cod. Validación: 47NCGUW6F5HMLAF2I6SXY5FMF  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



Delegación	Educación, Formación e Innovación
Denominación del puesto	- Coordinador/a Programa (1 plaza) - Monitor Estimulación Precoz/ Padis (1 plaza) - Monitores/as Natación (10 plazas)
Naturaleza	Personal laboral
Fecha de contrato	Primeras contrataciones a partir de la finalización del proceso de selección
Duración del contrato	Duración determinada
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Categorías	Coordinador/a Monitores/as
Jornada	Parcial (según las necesidades del servicio, alumnos/as inscritos)
Retribuciones	Según Convenio Colectivo del Ayuntamiento
Titulaciones exigibles	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ <b>Coordinador/a de programa:</b> Técnico/a superior en animación física y deportiva, diplomado/a en Magisterio de Educación física o grado con mención en Educación Física y/o Licenciado/a en Educación Física.</li> <li>■ <b>Monitor Estimulación precoz:</b> Licenciado en Educación física, Terapeuta Ocupacional, Diplomatura o Grado en Magisterio de Educación Física, Fisioterapeuta, Diplomatura o Grado en Educación Infantil, Técnico Superior en Jardín de Infancia.</li> <li>■ <b>Monitores de natación:</b> Estar en posesión de algunas de las titulaciones nombradas para los demás puestos, (exceptuando Magisterio de Educación Infantil y Técnico Superior en Jardín de Infancia), el título de monitor de natación, título de socorrista y título de grado medio actividades en el entorno natural.</li> </ul>
Sistema selectivo	.-Concurso de méritos: Monitores de Natación .- Concurso oposición (Coordinador/a Programa y Monitor/a Estimulación Precoz)
Objeto	Constitución de Bolsa de trabajo

## SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La contratación de los/as coordinadores/as y monitores/as las realizará el Ayuntamiento, con una duración de jornada variable dependiendo del puesto, siendo el período de contratación entre los meses de junio a septiembre, en función del grupo al que sea asignado y en función de la puntuación final obtenida. (Estas fechas pueden estar sujetas a cambios por la organización de las actividades).

De conformidad con el Art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con la redacción dada por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de

Cód. Validación: 47NCGUW6F5HNLAF2U6SXY5EMF  
Verificación: <https:// Fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el contrato laboral será el de duración determinada por circunstancias de la producción.

### **TERCERO. Ámbito Legal.**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo que no se encuentra expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (BOP de Sevilla nº 70 de 26/03/2011).

### **CUARTO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

Cód. Validación: 47NCGUW6F5HNLAF2U6SXYFEMF  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de algunas de los siguientes títulos:

1. **Coordinador/a de programa:** Técnico/a superior en Animación Física y deportiva, Diplomado/a en Magisterio de Educación Física o Grado con mención en Educación Física y/o Licenciado/a en Educación Física.
2. **Monitor estimulación precoz:** Licenciado en Educación física, Terapeuta Ocupacional, Diplomatura o Grado en Magisterio de Educación Física, Fisioterapeuta, Diplomatura o Grado en Educación Infantil, Técnico Superior en Jardín de Infancia.
3. **Monitores/as de natación:** Estar en posesión de algunas de las titulaciones nombradas para los demás puestos, (exceptuando Magisterio de Educación Infantil y Técnico Superior en Jardín de Infancia), el título de monitor de natación, socorrista, y grado medio en el entorno natural.

Para las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

f) Es requisito **EXCLUYENTE** para la admisión en el proceso de selección, el pago de tasa regulada en la Ordenanza Fiscal reguladora de tasa por expedición de documentos administrativos, de cuantía de DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (12,50 €), por cada uno de los puestos a los que se opte, con carácter previo a la presentación de la solicitud, acompañando necesariamente el justificante del pago a dicha solicitud. El pago de la tasa se realizará por medio de ingreso/transferencia en estas cuentas corrientes:

- CAIXABANK: ES73-2100-8353-1922-0014-7708
- CAJA RURAL DEL SUR: ES83-3187-0504-9410-9360-4625
- BANCO SANTANDER: ES92-0030-4062-7508-7000-1271

En el concepto del ingreso o transferencia debe exponerse “Proceso Selección Plaza Denominada: ESPECIFICAR LA PLAZA A LA QUE SE ACCEDE (nombre y apellidos)”

Todos estos requisitos establecidos en los puntos anteriores deben poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso. El no cumplimiento de las condiciones establecidas en los puntos anteriores, será motivo de exclusión del proceso de selección.

Cód. Validación: 47NCGUW6F5HNLAF2L6SXYFEMF  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

## QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Los/as interesados/as deberán presentar una solicitud **INDICANDO EL/LOS PUESTOS OFERTADOS A LOS QUE DESEEN OPTAR (UNA SOLICITUD POR PERSONA EN LA QUE APAREZCAN LOS PUESTOS A LOS QUE SE DESEA OPTAR)**

En Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se realizará conforme el modelo determinado en el Anexo I de estas bases y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento 9:30 a 13:30, o bien en el Registro Electrónico General o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de selección con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en estas bases.

A dicha solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum Vitae acompañado de la documentación justificativa de los méritos que se aleguen (contratos de trabajo, certificados de empresa, nóminas, títulos, cursos,... y toda aquella documentación que acredite tanto la experiencia como la formación alegada), conforme la Base Octava, apartado Acreditación de méritos.
- Fotocopia del Título exigido.
- Declaración jurada del solicitante en la que conste que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo, así que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente. ( Esta declaración jurada está recogida en el anexo 1, que se debe entregar firmada).
- Certificado delitos de naturaleza sexual.
- Justificante del abono de la tasa.

La no presentación de la documentación necesaria a la solicitud y el falseamiento u ocultación de la misma, será motivo de exclusión del procedimiento de selección.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Verificación: 47NCGUW6F6HNLAF2L6SXYF6MF  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

Los méritos que pudieran ser alegados por los aspirantes para su acceso al proceso de selección así como para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente, sin que el tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de dichos méritos, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

### **SEXTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de quince días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para alegaciones, reclamaciones y subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de alegaciones para la Resolución provisional de admitidos y excluidos, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en qué habrá de realizarse todas las pruebas selectivas al menos tres días naturales antes. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la relación nominal del Tribunal.

### **SÉPTIMO. Tribunal Calificador**

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 7/2017, de 12 de abril y en el Art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por técnicos nombrados por Resolución del Alcalde-Presidente, junto con la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal de Selección, quién resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto a estas Bases.

Cód. Validación: 47NCGUW6F5HNLAF2L6SXYFEMF  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

## **OCTAVO. Sistema de Selección**

### **MONITORES DE NATACIÓN**

**El sistema selectivo será el de concurso de valoración méritos.**

**Máximo 6 puntos totales.**

- Méritos Profesionales: Máximo 3 puntos
  - Por haber desempeñado puesto igual o semejante a la plaza a ocupar en el presente proceso de selección en esta administración pública local u organismos públicos vinculados a ella, con independencia de la vinculación jurídica, laboral o administrativa; 0,3 puntos por mes completo de servicio.
  - Por haber desempeñado puesto igual o semejante a la plaza a ocupar en el presente proceso de selección de otras administraciones públicas, con independencia de la vinculación jurídica, laboral o administrativa; 0,2 puntos por mes completo de servicio.
  - Por haber desempeñado puesto igual o semejante a la plaza a ocupar en el presente proceso de selección en empresas privadas, con independencia de la vinculación jurídica o laboral, 0,1 puntos por mes completo trabajado.

#### Acreditación de los méritos:

Criterios generales: Se considera mes completo el resultado entero sin fracciones, de dividir el número total de días trabajados a jornada completa o parcial, entre 30.

Cód. Validación: 47NCGUW6F5HNLAF2L6SXYE5MF  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

Para la experiencia en entidades públicas, fotocopia de la certificación expedida por la entidad o Administración correspondiente en la que figure el tiempo trabajado y el puesto ocupado o cualquier otro documento acreditativo de los mismos. Para la experiencia en entidades privadas: vida laboral y cualquier otro documento acreditativo del tiempo trabajado y el puesto ocupado.

- Formación, Cursos, Seminarios: Máximo 3 puntos

Siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, se puntuará en la forma siguiente (sólo se puntuarán aquellos que estén directamente relacionados con el medio acuático):

1. Titulaciones igual o superiores a la exigida en la convocatoria, relacionadas con las funciones requeridas para acceder a este proceso de selección:  
0,75 puntos por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.
2. Por cada hora de curso de formación o perfeccionamiento relacionados con las funciones de la plaza a la que se desea acceder:  
0,010 puntos cada hora de formación acreditada.

Acreditación de los méritos:

Para la titulación y cursos de formación realizados: fotocopia del Diploma o certificación de la realización del curso con indicación de las horas de duración del mismo.

**MONITOR/A ESTIMILACIÓN PRECOZ/ COORDINADOR/A DE PROGRAMA**

**El sistema selectivo constará de las siguientes fases:**

**FASE OPOSICIÓN (4 puntos máximo)**

La fase de oposición constituirá el cuarenta por ciento del total del proceso, siendo el sesenta por ciento la fase de concurso. Máximo 10 puntos totales.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud obligatoria para los aspirantes.

El Tribunal de selección procederá a efectuar una **entrevista curricular** donde se desarrollará un caso práctico a cada uno/a de los/as aspirantes a fin de evaluar la capacidad e idoneidad del aspirante en cuanto a su formación, sin carácter eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

**Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía**

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 47NCGUW6F5HNLAF2L6SXYFEMF  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

### **FASE CONCURSO (máximo 6 puntos)**

- Méritos Profesionales: Máximo 3 puntos
  - Por haber desempeñado puesto igual o semejante a la plaza a ocupar en el presente proceso de selección en esta administración pública local u organismos públicos vinculados a ella, con independencia de la vinculación jurídica, laboral o administrativa; 0,3 puntos por mes completo de servicio.
  - Por haber desempeñado puesto igual o semejante a la plaza a ocupar en el presente proceso de selección de otras administraciones públicas, con independencia de la vinculación jurídica, laboral o administrativa; 0,2 puntos por mes completo de servicio.
  - Por haber desempeñado puesto igual o semejante a la plaza a ocupar en el presente proceso de selección en empresas privadas, con independencia de la vinculación jurídica o laboral, 0,1 puntos por mes completo trabajado.

#### Acreditación de los méritos:

Criterios generales: Se considera mes completo el resultado entero sin fracciones, de dividir el número total de días trabajados a jornada completa o parcial, entre 30.

Para la experiencia en entidades públicas, fotocopia de la certificación expedida por la entidad o Administración correspondiente en la que figure el tiempo trabajado y el puesto ocupado o cualquier otro documento acreditativo de los mismos. Para la experiencia en entidades privadas: vida laboral y cualquier otro documento acreditativo del tiempo trabajado y el puesto ocupado.

- Formación, Cursos, Seminarios: Máximo 3 puntos

Siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, se puntuará en la forma siguiente (sólo se puntuarán aquellos que estén directamente relacionados con el medio acuático):

1.- Titulaciones igual o superiores a la exigida en la convocatoria, relacionadas con las funciones requeridas para acceder a este proceso de selección: 0,75 puntos por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

Cód. Validación: 47NCGUW6F5HNLAF2L6SXYFEMF  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

2.- Por cada hora de curso de formación o perfeccionamiento relacionados con las funciones de la plaza a la que se desea acceder: 0,010 puntos cada hora de formación acreditada.

Acreditación de los méritos:

Para la titulación y cursos de formación realizados: fotocopia del Diploma o certificación de la realización del curso con indicación de las horas de duración del mismo.

Para optar a los 3 puestos se presentará una única instancia indicando cada uno de los puestos a los que opta.

Cada candidato/a podrá optar por tres puestos y todas las solicitudes recibidas serán estudiadas por el Tribunal, que valorará la idoneidad de cada una de ellas y propondrá a los candidatos que obtengan mayor puntuación. En igualdad de puntuación se procederá a sorteo.

Una vez publicadas las calificaciones de cualquiera de las fases del proceso selectivo, las personas aspirantes tendrán un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para efectuar las reclamaciones oportunas.

Se publicará una lista por cada puesto de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación por la que se regirá el orden de las contrataciones.

### **NOVENA. Calificación**

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la base octava.

### **DÉCIMA. Relación de Aprobados.**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos/as para la formación de la bolsa de empleo.

### **UNDÉCIMA. Régimen y funcionamiento de bolsa de empleo**

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida. El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de prelación, teniendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

No obstante ello, en ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente utilizar la bolsa de trabajo cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente su utilización, por

Cód. Validación: 47NCGUMEF5HNLAF2L6SXYE5MF  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

motivos que fueren. Consecuentemente, los llamamientos se realizarán por orden de puntuación obtenida y conforme a las Resoluciones de subvención remitidas por la Administración Pública concedente y a las necesidades del servicio.

Las personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo por escrito inmediatamente. Igualmente, se efectuarán dos intentos de localización telefónica de forma que si no hubiera respuesta se pasará a llamar al siguiente candidato de la lista. Si no es posible contactar telefónicamente con la persona se dejará constancia mediante correo electrónico y el candidato pasará al último puesto de la lista.

Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación.

En la renuncia inicial a una oferta de trabajo, se deberá justificar debidamente la misma, aportando la correspondiente documentación acreditativa en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la recepción de la notificación de la oferta, mediante los mismos medios determinados en la Base Quinta. Según las causas que se consideran justificadas, los efectos serán distintos.

Por un lado, se consideran causas justificadas, permaneciendo en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa de empleo, las siguientes:

- **Incapacidad temporal:** Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un mero parte de reposo médico.
- **Baja Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora o baja por paternidad:** se justificará con el correspondiente parte o informe médico que justifique dicha situación.

Por otro lado, se consideran causas justificadas, dando lugar a un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, las siguientes:

- Encontrarse trabajando con contrato laboral que no esté relacionado con el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía que se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral o bien mediante copia del informe de vida laboral expedido por la tesorería general de la Seguridad Social o bien mediante copia del contrato vigente.
- Encontrarse estudiando en el momento de la llamada. Se justificará mediante aportación de copia de la matrícula del curso o cualquier documento expedido por la administración donde se cursen los estudios.
- Encontrarse al cuidado de hijos menores de 3 años o de ascendientes hasta 2º grado en situación de dependencia.

La renuncia al puesto ofertado por otro motivo o sin justificación, conllevará automáticamente la baja del aspirante en la Bolsa.

Estos mismos efectos de exclusión de la Bolsa de trabajo se producirán por la rescisión unilateral del contrato de trabajo por parte del trabajador y no superar el periodo de prueba de 15 días.

**Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía**

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 47NCGUW6F5HNLAF2I6SXYFEME  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

### **DUODÉCIMA. Contratación a los integrantes de la Bolsa.**

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previo llamamiento no rechazado al aspirante de la Bolsa.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato seleccionado, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.
- Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.
- Certificado negativo de antecedentes de naturaleza sexual.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad”.

### **DECIMOTERCERA. Entrada en vigor y derogaciones**

Las presentes bases entran en vigor en el momento de su aprobación por Resolución de Alcaldía y publicación de las mismas en la sede electrónica y Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

Con la entrada en vigor de estas bases, quedarán derogadas las bolsas anteriores.

### **DECIMOCUARTA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 47NCGUW6E5HNLAF2U6SXYE5EMF  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

Hay que tener en cuenta que la impugnación en una tipología de puesto de trabajo no supone la impugnación del resto, que, en su caso, podrán proseguir el proceso de selección.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

**DECIMO QUINTA. Horarios y funciones de los distintos puestos.**

ROL	Desglose Horas	Horas Totales	Funciones
Coordinador	25 + 6	31	Coordinación actividades acuáticas matinales de 9:00 a 14:00. Viaja con el equipo de competición. Arbitraje liga infantil polideportivo miércoles y viernes tarde.
Monitor Auxiliar Matinal	15+6	21	Auxiliar de coordinación actividades acuáticas matinales de 10:00 a 13:00. Arbitraje liga infantil polideportivo miércoles y viernes tarde.
Monitor Estimulación precoz/Diverza	15	15	Imparte las clases estimulación precoz en horario de mañana y tarde. Trabaja como monitora con Diverza en horario matinal.
Monitor auxiliar Tarde	18	18	Coordina e imparte las clases acuáticas en horario de tarde. Lunes a Viernes.
Monitor 1	10 + 3	13	Cursos de aprendizaje en horario de 10:00 a 12:00. Monitor de tarde Estimulación precoz
Monitor 2	10 + 3	13	Cursos de aprendizaje en horario de 10:00 a 12:00.

**Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía**

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

Cod. Verificación: 7NCGUWFE5HNLAFA23SX5YFEN  
Verificación: <https://fuentesandalucia.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma del Publico Garante



Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

			Monitor de tarde en Natación de adultos
Monitor 3	10 + 3	13	Cursos de aprendizaje en horario de 10:00 a 12:00. Monitor de tarde en Acuaterapia.
Monitor 4	10	10	Cursos de aprendizaje en horario de 10:00 a 12:00.
Monitor 5	10	10	Cursos de aprendizaje en horario de 10:00 a 12:00.
Monitor 6	10	10	Cursos de aprendizaje en horario de 10:00 a 12:00.
Monitor 7	10	10	Cursos de aprendizaje en horario de 10:00 a 12:00.
Monitor 8	10	10	Cursos de aprendizaje en horario de 10:00 a 12:00.

Cód. Validación: 47NCGUW6F5HNLAF2U6SXYE5EMF  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

## ANEXO I

### **SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE MONITORES/AS Y COORDINADORES/AS NATACIÓN PERIODO ESTIVAL 2026**

D./Dña. \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TELEFONO DE CONTACTO: \_\_\_\_\_  
E-MAIL: \_\_\_\_\_

**PUESTOS A SOLICITAR:** \_\_\_\_\_

A tal efecto, declaro responsablemente que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo, así que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estoy incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

SOLICITO ser admitido/a en el proceso de selección para la constitución de la Bolsa de Empleo de Monitores/as de Escuela de verano y, a tal efecto, se acompaña la documentación requerida en la Base Quinta de las presentes bases.

En Fuentes de Andalucía, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma del interesado/a.

**AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA”**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Cód. Validación: 47NCGUW6F8HNLAF2L6SXYFEMF  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

**Expediente n.º: 360/2026**

**Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica Municipal**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GALÁN (1 de 1)  
Alcalde de Fuentes de Andalucía  
Fecha Firma: 20/05/2026  
HASH: f8aa188e0c22bb293c8c6e8d493e0e



## ANUNCIO

### SUMARIO

*Resolución de Alcaldía n.º 2026-0183, de fecha 20 de mayo de 2026, del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía por la que se aprueban las Bases reguladoras de las pruebas selectivas y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de personal con cualificación académica para cubrir los puestos de Monitores/as educativos para la Escuela de Verano–Campamento Urbano 2026 de la localidad de Fuentes de Andalucía , en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición.*

### TEXTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0183, de fecha 20 de mayo de 2026, se aprobó Bases reguladoras de las pruebas selectivas y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de personal con cualificación académica para cubrir los puestos de Monitores/as educativos para la Escuela de Verano–Campamento Urbano 2026 de la localidad de Fuentes de Andalucía, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

### «BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

#### PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto la constitución de una bolsa de empleo temporal con cualificación académica para cubrir puestos de personal Monitores/as educativos para la Escuela de Verano–Campamento Urbano 2026, con la finalidad de ocupar el tiempo libre de los niños de 3 a 12 años durante en el periodo vacacional, de forma sana y educativa, mediante la realización de actividades de ocio, aprendizaje y tareas de apoyo escolar, en la localidad de Fuentes de Andalucía, con contratos duración determinada según las necesidades del servicio, con el objetivo principal de aportar contrato, formación y experiencia.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente su utilización, por motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma. A consecuencia de ello, se lleva a cabo la convocatoria y pruebas de selección de personal laboral temporal para constituir la bolsa:

El proceso de selección se realiza por el sistema de concurso-oposición.

**Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía**

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 5S232DZ7AOR697S0SE9KDSWV  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



A consecuencia de ello, se lleva a cabo la convocatoria y pruebas de selección de personal laboral temporal para constituir la bolsa:

Delegación	Educación, Formación e Innovación
Denominación del puesto	Monitores/as educativos
Naturaleza	Personal laboral
Fecha de contrato	Primeras contrataciones a partir de la finalización del proceso de selección (a determinar)
Duración del contrato	Duración determinada
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Categoría	Monitores/as educativos
Jornada	Parcial (9:00 – 14:00 h)
Retribuciones	Según Convenio colectivo del Ayuntamiento
Titulaciones exigibles	Técnico Especialista de Educación Infantil, Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Integración Social, poseer Diplomatura o Grado en magisterio, Educación Social o Licenciatura o Grado en Pedagogía o Psicopedagogía.
Sistema selectivo	Concurso - Oposición
Objeto	Constitución de Bolsa de trabajo

## SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La contratación de los monitores/as la realizará el Ayuntamiento, con una duración de 25 horas/semana por monitor/a, siendo el periodo de contratación entre los meses de julio y agosto, según la duración de la Escuela de Verano (estas fechas pueden estar sujetas a cambios).

De conformidad con el Art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con la redacción dada por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el contrato laboral será el de duración determinada por circunstancias de la producción.

La jornada laboral será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

## TERCERO. Ámbito Legal.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo que no se encuentra expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía**

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Verificación: 5S232DZ7A0R967S0SE9KDSWV  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

- El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (BOP de Sevilla nº 70 de 26/03/2011).

#### CUARTO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de algunas de los siguientes títulos: Técnico Especialista de Educación Infantil, Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Integración Social, poseer Diplomatura o Grado en magisterio, Educación Social o Licenciatura o Grado en Pedagogía o Psicopedagogía. (Si se presentan más de una titulación, se considerará como requisito la de menor grado, valorándose como mérito la titulación superior conforme a la baremación recogida en estas bases). Para las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción
- Es requisito ineludible para la admisión en el proceso de selección, el pago de tasa regulada en la Ordenanza Fiscal reguladora de tasa por expedición de documentos administrativos, de cuantía de DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (12,50 €), con carácter previo a la presentación de la solicitud, acompañando necesariamente el justificante del pago a dicha solicitud. El pago de la tasa se

Cód. Verificación: 5S29DZ7A0R967S0SE9KDS/MW  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

realizará por medio de ingreso/transferencia en estas cuentas corrientes:

- CAIXABANK: ES73-2100-8353-1922-0014-7708
- CAJA RURAL DEL SUR: ES83-3187-0504-9410-9360-4625
- BANCO SANTANDER: ES92-0030-4062-7508-7000-1271

En el concepto del ingreso o transferencia debe exponerse “Proceso Selección Monitor/a Educativo/a (nombre y apellidos)”

Todos estos requisitos establecidos en los puntos anteriores deben poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso. El no cumplimiento de las condiciones establecidas en los puntos anteriores, será motivo de exclusión del proceso de selección.

#### QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se realizará conforme el Modelo determinado en el Anexo I de estas bases y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento, o bien en el Registro Electrónico General o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla.

Cuando se utilice como registro administrativo algunos de los lugares establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, el solicitante deberá remitir escaneada la solicitud y la documentación adjunta a la misma a la dirección de correo electrónico ([personal@fuentesdeandalucia.org](mailto:personal@fuentesdeandalucia.org)), con carácter previo a las 14 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de selección con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en estas bases.

A dicha solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Curriculum Vitae acompañado de la documentación justificativa de los méritos que se aleguen (contratos de trabajo, certificados de empresa, nóminas, títulos, cursos ... y toda aquella documentación que acredite tanto la experiencia como la formación alegada), conforme la Base Octava, apartado Acreditación de méritos.
- Fotocopia del Título exigido.
- Declaración jurada del solicitante en la que conste que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo, así que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- Justificante del abono de la tasa.

Cód. Validación: 5S23DZ7A0R967S0SE9KDSW  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

La no presentación de la documentación necesaria a la solicitud y el falseamiento u ocultación de la misma, será motivo de exclusión del procedimiento de selección.

Los méritos que pudieran ser alegados por los aspirantes para su acceso al proceso de selección así como para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de dichos méritos, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

#### **SEXTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de quince días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para alegaciones, reclamaciones y subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de alegaciones para la Resolución provisional de admitidos y excluidos, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en qué habrá de realizarse todas las pruebas selectivas al menos tres días naturales antes. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la relación nominal del Tribunal.

#### **SÉPTIMO. Tribunal Calificador**

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 7/2017, de 12 de abril y en el Art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por técnicos nombrados por Resolución del Alcalde-Presidente, junto con la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal de Selección, quién resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto a estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente

Cód. Validación: 5S232DZ7A0R967S0SE9KDSW  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### **OCTAVO. Sistema de Selección**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición
- Concurso

La fase de oposición constituirá el cuarenta por ciento del total del proceso, siendo el sesenta por ciento la fase de concurso.

#### **FASE OPOSICIÓN (4 puntos máximo)**

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud obligatoria para los aspirantes.

El Tribunal de selección procederá a efectuar una **entrevista curricular** dónde se desarrollará un caso práctico a cada uno/a de los/as aspirantes a fin de evaluar la capacidad e idoneidad del aspirante en cuanto a su formación, sin carácter eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

#### **FASE CONCURSO (máximo 6 puntos)**

##### **Méritos computables:**

##### **A. Méritos profesionales, Puntuación máxima de 3 puntos.**

- Por haber desempeñado puesto igual o semejante a la plaza a ocupar en el presente proceso de selección en administraciones públicas locales u organismos públicos vinculados a ella, con independencia de la vinculación jurídica, laboral o administrativa en el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía: 0,1 puntos por mes completo de servicio.

- Por haber desempeñado puesto igual o semejante a la plaza a ocupar en el presente proceso de selección de otras administraciones públicas, con independencia de la vinculación jurídica, laboral o administrativa en cualquier otra Administración pública: 0,03 puntos por mes completo de servicio.

- Por haber desempeñado puesto igual o semejante a la plaza a ocupar en el presente proceso de selección en empresas privadas, con independencia de la vinculación jurídica o laboral en empresa privada: 0,025 puntos por mes completo trabajado.

Cód. Verificación: 5S729DZ7A0R967S0SE9KDS/MW  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

Acreditación de los méritos:

Criterios generales: Se considera mes completo el resultado entero sin fracciones, de dividir el número total de días trabajados a jornada completa o parcial, entre 30.

Para la experiencia en entidades públicas, fotocopia de la certificación expedida por la entidad o Administración correspondiente en la que figure el tiempo trabajado y el puesto ocupado o cualquier otro documento acreditativo de los mismos. Para la experiencia en entidades privadas: vida laboral y cualquier otro documento acreditativo del tiempo trabajado y el puesto ocupado.

**B. Méritos académicos u otros méritos, Puntuación máxima de 3 puntos.**

1. Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria, adicional o no a la misma, relacionadas con las funciones requeridas para acceder a este proceso de selección..... **0,20 puntos** por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

2. Por cada curso de formación o perfeccionamiento o Máster adicional relacionados con las funciones de la plaza a la que se desea acceder: **0,005 puntos** cada hora de formación acreditada.

Acreditación de los méritos:

Para la titulación y cursos de formación realizados: fotocopia del Diploma o certificación de la realización del curso con indicación de las horas de duración del mismo.

**NOVENA. Calificación**

La Calificación Final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base Octava.

**DÉCIMA. Relación de Aprobados.**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos/as para la formación de la bolsa de empleo.

**UNDÉCIMA. Régimen y funcionamiento de bolsa de empleo**

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida de mayor a menor.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de prelación, teniendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

No obstante ello, en ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente utilizar la bolsa de trabajo cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente su utilización, por motivos que fueren. Consecuentemente, los llamamientos se realizarán por orden de puntuación obtenida y conforme a las Resoluciones de subvención remitidas por la Administración Pública concedente y a las necesidades del servicio.

Cód. Validación: 5S232DZ7A0R967S0SE9KDS/MW  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

Las personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo por escrito inmediatamente. Igualmente, se efectuarán dos intentos de localización telefónica de forma que si no hubiera respuesta se pasará a llamar al siguiente candidato de la lista. Si no es posible contactar telefónicamente con la persona se dejará constancia mediante correo electrónico y el candidato pasará al último puesto de la lista.

Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación. En la renuncia inicial a una oferta de trabajo, se deberá justificar debidamente la misma, aportando la correspondiente documentación acreditativa en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la recepción de la notificación de la oferta, mediante los mismos medios determinados en la Base Quinta. Según las causas que se consideran justificadas, los efectos serán distintos.

Por un lado, se consideran causas justificadas, permaneciendo en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa de empleo, las siguientes:

- **Incapacidad temporal:** Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un mero parte de reposo médico.
- **Baja Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora o baja por paternidad:** se justificará con el correspondiente parte o informe médico que justifique dicha situación.

Por otro lado, se consideran causas justificadas, dando lugar a un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, las siguientes:

- Encontrarse trabajando con contrato laboral que no esté relacionado con el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía que se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral o bien mediante copia del informe de vida laboral expedido por la tesorería general de la Seguridad Social o bien mediante copia del contrato vigente.
- Encontrarse estudiando en el momento de la llamada. Se justificará mediante aportación de copia de la matrícula del curso o cualquier documento expedido por la administración donde se cursen los estudios.
- Encontrarse al cuidado de hijos menores de 3 años o de ascendientes hasta 2º grado en situación de dependencia.

La renuncia al puesto ofertado por otro motivo o sin justificación, conllevará automáticamente la baja del aspirante en la Bolsa.

Estos mismos efectos de exclusión de la Bolsa de trabajo se producirán por la rescisión unilateral del contrato de trabajo por parte del trabajador y no superar el periodo de prueba de 15 días.

Esta bolsa de empleo temporal estará vigente durante un año.

#### **DUODÉCIMA. Contratación a los integrantes de la Bolsa.**

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previo llamamiento no rechazado al aspirante de la Bolsa.

**Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía**

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Verificación: 5S232DZ7AQR667S0SE9KDS/MW  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato seleccionado, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.
- Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.
- Certificado negativo de antecedentes de naturaleza sexual.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad”.

### **DECIMOTERCERA. Entrada en vigor y derogaciones**

Las presentes Bases entran en vigor en el momento de su aprobación por Resolución de Alcaldía y publicación de las mismas en la sede electrónica y Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

Con la entrada en vigor de estas Bases, quedarán derogadas las Bolsas anteriores.

### **DECIMOCUARTA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hay que tener en cuenta que la impugnación en una tipología de puesto de trabajo no supone la impugnación del resto, que, en su caso, podrán proseguir el proceso de selección.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

**Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía**

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 5SZ32DZ7AQR967S0SE9KDS/MW  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

### ANEXO I

#### **SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE MONITORES/AS ESCUELA DE VERANO 2026.**

D./Dña. \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

TELEFONO DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

E-MAIL: \_\_\_\_\_

A tal efecto, declaro responsablemente que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo, así que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estoy incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

SOLICITO ser admitido/a en el proceso de selección para la constitución de la Bolsa de Empleo de Monitores/as de Escuela de verano y, a tal efecto, se acompaña la documentación requerida en la Base Quinta de las presentes bases.

En Fuentes de Andalucía, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma del interesado/a.

**AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA**

**Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía**  
C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 5S732DZ7A0R667S0SE9KDS/MW  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Cód. Validación: 5S232DZ7A0R667S0SE9KDS/MW  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11





Ayuntamiento de **Lebrija**

**ANUNCIO**

Calificación Ambiental para la actuación de **MEJORA DE PABELLÓN DEPORTIVO "CASETA MUNICIPAL" Y ADECUACIÓN PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**, con emplazamiento en AVD. ANDALUCÍA, S/N. EXP: 20/2026

Por Decreto de la Concejala-Delegada de Consumo y Medio Ambiente, resolución nº 1779/2026, de fecha 12 de Mayo de 2026, se ha resuelto favorablemente la calificación ambiental para la actuación de **MEJORA DE PABELLÓN DEPORTIVO "CASETA MUNICIPAL" Y ADECUACIÓN PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**, con emplazamiento en AVD. ANDALUCÍA, S/N Ref. Catastral: 9809201QA5990H0001QE de esta localidad.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 7 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calificación Ambiental.

Lebrija, en la fecha indicada en el pie de firma.  
El Alcalde

<b>Código Seguro De Verificación</b>	39Qhk5XkEHwThAPrEzQsTQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	19/05/2026 13:40:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/39Qhk5XkEHwThAPrEzQsTQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/39Qhk5XkEHwThAPrEzQsTQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de **Lebrija**

**ANUNCIO**

Calificación Ambiental para la actividad de **BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA**, con emplazamiento en **AVD. DE UTRERA, 39** EXP: 10/2026

Por Decreto de la Concejala-Delegada de Consumo y Medio Ambiente, resolución nº 1881/2026, de fecha 19 de Mayo de 2026, se ha resuelto **favorablemente la calificación ambiental** para la actividad de BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA, con emplazamiento en AVD. DE UTRERA, 39 Ref. Catastral: 1902305QA6910B0003AM, de esta localidad.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 7 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calificación Ambiental.

Lebrija, en la fecha indicada en el pie de firma.  
El Alcalde

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2qCGhp4R3XRTXPtCzAJEHQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	19/05/2026 13:40:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/2qCGhp4R3XRTXPtCzAJEHQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/2qCGhp4R3XRTXPtCzAJEHQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1  
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I  
Tlf.: 955833701 – Fax:955833911

**EDICTO**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de mayo actual, se ha resuelto lo siguiente:

“Dado que el abajo firmante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento no va a poder ejercer las atribuciones que le corresponden desde el día 20 de mayo al 29 de mayo de 2026, ambos incluidos, por asuntos personales

En base a lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 25/681986, de 28 de Noviembre; y la atribución que me confiere el artículo 21.1 a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

- 1.- Delegar las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en la persona de Don Jaime Rubio Curado , Segundo Teniente de la Alcaldía.
- 2.- Durante este periodo de sustitución, la referida persona ejercerá las funciones y atribuciones delegadas a título de Alcaldesa en funciones.
- 3.- En el supuesto que el abajo firmante, Alcalde, se reincorporase a sus funciones antes de haber transcurrido el periodo expresado en el apartado número 1 de la parte resolutive de este Decreto, la presente delegación quedaría automáticamente revocada.
- 4.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que este órgano celebre.
- 5.- Disponer la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma D. Jose Veira Villatoro Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Molares a fecha de firma electrónica.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo , en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa –Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su

Código Seguro de Verificación	IV7RG3QP3FW5ZLBPSDWU6QZTGU	Fecha	20/05/2026 10:51:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG3QP3FW5ZLBPSDWU6QZTGU">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG3QP3FW5ZLBPSDWU6QZTGU</a>	Página	1/2



## AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1  
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I  
Tlf.: 955833701 – Fax:955833911

desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Los Molares a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,  
Fdo: Jose Veira Villatoro

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Código Seguro de Verificación	IV7RG3QP3FW5ZLBPSDWU6QZTGU	Fecha	20/05/2026 10:51:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG3QP3FW5ZLBPSDWU6QZTGU">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG3QP3FW5ZLBPSDWU6QZTGU</a>	Página	2/2



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1  
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I  
Tlf.: 955833701 – Fax:955833911

**ANUNCIO****“Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería”**

Por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2026, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de mayo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <https://losmolares.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

**En Los Molares, a fecha de firma electrónica, el Alcalde-Presidente en delegación de funciones, Don Jaime Rubio Curado.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Hg7F5DgO+LauGg+6bQZ3YQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	20/05/2026 12:23:14	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg7F5DgO%2BLauGg%2B6bQZ3YQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hg7F5DgO%2BLauGg%2B6bQZ3YQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

**DON RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas(Sevilla).-**

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 20 de abril de 2026, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2025, actualmente prorrogado, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles, tramitada con número de expediente 2026/CEX\_01/000001.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia número 78, de 24 de abril de 2026, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna. En consecuencia, el acuerdo inicial de modificación de créditos del Presupuesto municipal, tramitada con número de expediente 2026/CEX\_01/000001, se considera definitivamente aprobado, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 179.4 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el acuerdo adoptado el que se expone a continuación:

**"Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2026/CEX\_01/000001 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit a inversiones financieramente sostenibles, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITOS FINALES
0000/933/62300	adquisición de una caseta modular autoportante	0,00 €	17.610,34 €	17.610,34 €
	TOTAL	0,00 €	17.610,34 €	17.610,34 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía

C/ Larga, n.º 2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7RG3QOCAPOJSZ5SIEV4VXSXQ	Fecha	20/05/2026 11:26:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG3QOCAPOJSZ5SIEV4VXSXQ	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2024	17.610,34 €
TOTAL		17.610,34 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**Segundo.-** Exponer el presupuesto al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resorverlas.

**Tercero.-** Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos."

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
En Paradas, a fecha de firma electrónica  
El Alcalde

Fdo.: Rafael Cobano Navarrete

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7RG3QOCAPOJSZ5SIEV4VXSXQ	Fecha	20/05/2026 11:26:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG3QOCAPOJSZ5SIEV4VXSXQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG3QOCAPOJSZ5SIEV4VXSXQ</a>	Página	2/2





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

**DON RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) .-**

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 20 de abril de 2026, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2025, actualmente prorrogado, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles, tramitada con número de expediente 2026/CEX\_01/000002.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia número 78, de 24 de abril de 2026, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna. En consecuencia, el acuerdo inicial de modificación de créditos del Presupuesto municipal, tramitada con número de expediente 2026/CEX\_01/000002, se considera definitivamente aprobado, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 179.4 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el acuerdo adoptado el que se expone a continuación:

**"Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2026/CEX\_01/000002 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit a inversiones financieramente sostenibles, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITOS FINALES
0000/342/6 2300	Suministro e instalación de césped artificial y retirada del existente en campo municipal de fútbol "Joaquín Espinar Reyes". Paradas (Sevilla).	0,00 €	287.000,00 €	287.000,00 €
	TOTAL	0,00 €	287.000,00 €	287.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
---------------------------	--------------	---------

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7RG3QMBDUMJCWTUQQNFZCT4A	Fecha	20/05/2026 11:26:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG3QMBDUMJCWTUQQNFZCT4A	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2024	287.000,00 €
TOTAL		287.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**Segundo.**- Exponer el presupuesto al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Tercero.**- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos."

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
En Paradas, a fecha de firma electrónica  
El Alcalde

Fdo.: Rafael Cobano Navarrete

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7RG3QMBDUMJCWTUQQNFZCT4A	Fecha	20/05/2026 11:26:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG3QMBDUMJCWTUQQNFZCT4A	Página	2/2





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

**DON RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) .-**

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 20 de abril de 2025, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2025, actualmente prorrogado, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles, tramitada con número de expediente 2026/CEX\_01/000003.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia número 78, de 24 de abril de 2026, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna. En consecuencia, el acuerdo inicial de modificación de créditos del Presupuesto municipal, tramitada con número de expediente 2026/CEX\_01/000003, se considera definitivamente aprobado, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 179.4 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el acuerdo adoptado el que se expone a continuación:

**"Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2026/CEX\_01/000003 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit a inversiones financieramente sostenibles, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITOS FINALES
0000/342/6 2300	Suministro e instalación de césped artificial y retirada del existente en el complejo polideportivo municipal. Paradas (Sevilla)	0,00 €	114.623,20 €	114.623,20 €
TOTAL		0,00 €	114.623,20 €	114.623,20 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
---------------------------	--------------	---------

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7RG3QDLM06XNEPBQQF4Z2HIE	Fecha	20/05/2026 11:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG3QDLM06XNEPBQQF4Z2HIE	Página	1/2





## AYUNTAMIENTO DE PARADAS

87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2024	114.623,20 €
TOTAL		114.623,20 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**Segundo.**- Exponer el presupuesto al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resorverlas.

**Tercero.**- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos."

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
En Paradas, a fecha de firma electrónica  
El Alcalde

Fdo.: Rafael Cobano Navarrete

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7RG3QDLM06XNEPBQQF4Z2HIE	Fecha	20/05/2026 11:26:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG3QDLM06XNEPBQQF4Z2HIE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RG3QDLM06XNEPBQQF4Z2HIE</a>	Página	2/2





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**EL SAUCEJO**  
Plaza Constitución, 12.  
Tel.: 95-5824702  
Web:www.elsaucejo.es  
(Sevilla)

## EDICTO

Por la presente se comunica que por Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2026, acordó aprobar inicialmente El Plan Contra el Cambio Climático de El Saucejo, el cual se encuentra **expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles**, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, además también se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que estime oportunas.

Dicho Plan, puede ser consultado en:

<https://transparencia.elsaucejo.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/51.-Se-publican-las-politicas-y-programas-del-Ayuntamiento-relativos-al-medioambiente-asi-como-los-informes-de-seguimiento-de-los-mismos.-00025/>

En caso de no presentarse ninguna alegación quedará aprobada definitivamente.

El Saucejo, a la fecha de la firma digital  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
Fdo.: María Moreno Navarro.

Código Seguro De Verificación	UUjSZWQEOXNSieaVWLDWfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Moreno Navarro	Firmado	15/05/2026 09:45:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/UUjSZWQEOXNSieaVWLDWfg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/UUjSZWQEOXNSieaVWLDWfg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de Tomares  
**ANUNCIO****D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA).**

**HAGO SABER:** De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización del matrimonio civil siguiente en los Concejales/as que se citan:

EXP Nº	CONTRAYENTES	CONCEJAL	FECHA
5050/2026	D. Rafael García de la Rosa D <sup>a</sup> Esther Pérez Carro	Titular: D <sup>a</sup> Gema Sánchez-Barriga de la Fuente Suplente: D <sup>a</sup> Carmen de la Cuesta Cáceres	22/05/2026
6389/2026	D. José Armando Martínez Lechuga D <sup>a</sup> Bárbara Neiro Hidalgo	Titular: D <sup>a</sup> Gema Sánchez-Barriga de la Fuente Suplente: D <sup>a</sup> Carmen de la Cuesta Cáceres	22/05/2026
6390/2026	D. Francisco Manuel González Manfredi D <sup>a</sup> Carmen Martínez Romero	D <sup>a</sup> María Ángeles García Ramírez	22/05/2026

Tomares, fecha de la firma electrónica.  
El Alcalde  
José María Soriano Martín

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto o acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cod. Verificación: 9K5R0DK7LX19A70JN35PWXPXF  
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

### ANUNCIO

#### SUMARIO

Información pública del texto del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal y RADIGAL PROMOCIONES, S.L.

### INFORME TÉCNICO

#### Expte. 508/2026-1028/2025

El Arquitecto Municipal que suscribe, examinada la propuesta presentada por D. MANUEL ÁNGEL CLEMENTE PASCUAL VACA, en representación de RADIGAL PROMOCIONES, S.L.; redactado por D. DANIEL DOMÍNGUEZ SEGURA, Arquitecto Colegiado Nº 643, del COAH;

Consistente en: Monetización del Aprovechamiento municipal correspondiente al **Reformado** de Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-PU-1 del P.G.O.U. Solicitud Nº 2026-E-RE-1136, de fecha 15/4/2026.

Localización: Finca en Calle Manuel Castaño Silva, nº 30, con referencia catastral 3132023QB5433S0001QD y Parcela M205, Polígono 3, con referencia catastral 41098A003002050000MY, ambas incluidas y conformando la Unidad de Ejecución UE-PU-1 (Área de Reparto nº 1) del suelo urbanizable no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana, con acceso desde la calle Manuel Castaño Silva.

Planeamiento Urbanístico vigente: Será de aplicación el PGOU aprobado Definitivamente de forma parcial en Resolución de la C.P.O.T.U. de fecha 20 de Abril de 2.007; así como del Documento Complementario del P.G.O.U. aprobado de forma parcial en Resoluciones de la Sección de Urbanismo de la C.P.O.T.U. de Sevilla de fecha 23 de Julio de 2010 y 5 de Noviembre de 2010.

instando licencia urbanística, formula el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal es titular de los derechos derivados de la imposición del PGOU con objeto de participación en el Aprovechamiento de la Administración en la referida UE, consistentes en 991 m2. (s/Cuadro 5.4.bis del PGOU). Conforme a la edificabilidad residencial máxima permitida en la totalidad del suelo proyectado, corresponde lo siguiente:

Francisco García González (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 12/05/2026  
HASH: e9c8b925475b5b2a2428a238a2797b15



Cód. Verificación: ATN09N07F4506GTT4H45MP  
Verificación: <https://villanuevadelariscal.es/electronicas/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9







## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Ei = Edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos considerados, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

VRSi = Valor de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, en euros por metro cuadrado edificable.

En nuestro caso, existe un solo uso, el residencial, y una edificabilidad de 1,4 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>s. Con lo que

**VS = 1,4 . VRS**

Los valores de repercusión del suelo del uso considerado, se determinarán por el método residual estático de acuerdo con la siguiente expresión:

$$VRS = \frac{Vv}{K} - Vc$$

Siendo:

VRS = Valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado.

- $VRS = (1.417,53 \text{ €/m}^2 / 1,40) - Vc = (1.417,53 \text{ €/m}^2 / 1,40) - 1.229,20 \text{ €/m}^2 = 216,68$

**€/m<sup>2</sup>.**

Vv = Valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable.

Vv = Precio de venta vivienda: **1.417,53 €/m<sup>2</sup> construido.** (\*)

(\*) Obtenido según la media de tres portales de venta (Engels&Volkers, Real Advisor y Indomio), a fecha 9/3/2026: 1.709,60 €/m<sup>2</sup>-1.275 €/m<sup>2</sup>-1268,00 €/m<sup>2</sup> = **1.417,53 €/m<sup>2</sup>.**

K = Coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad. Dicho coeficiente K, tendrá con carácter general un valor de 1,40.

Vc = Valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

$Vc = Kc + GG + BI + Ht + Com = 884 + 13\%*884 + 6\%*884 + 5,05\%*884 + 12\%*884 + 3\%*884 = 884*1,3905\% = 1.229,20 \text{ €/m}^2$

Siendo:

Vc = Valor de la construcción

Kc = Coste de construcción (vivienda): 884,00 €/m<sup>2</sup>. (COAS VI02/CM) GG = 13%

BI = 6%

Tasa e ICIO = 5,05%

Ht = Honorarios Técnicos = 12% Com (Comercialización) = 3%







## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

**QUINTO.** En la propuesta complementaria realizada por Radigal Promociones, S.L., con fecha de firma 14 de abril de 2026, se plantea como posible destino, conforme a lo establecido en el Artículo 129 de la LISTA, que el destino de la monetización obtenida sea para "Actuaciones de regeneración o renovación urbana". Esta propuesta se concreta en las siguientes obras de regeneración urbana:

Reforma y mejora del colector general de saneamiento que atraviesa el fondo del CEIP Manuel Castro Orellana.

Adecuación de la esquina del CEIP Manuel Castro Orellana lindante con la UE-PU-1 de forma que se mejoren las condiciones de visibilidad de dicho encuentro.

A la propuesta se adjunta medición y valoración de ambas actuaciones.

En cuanto a la obra propuesta A), por importe total de **39.195,54.-€.**, considero que para su evaluación se requeriría de informe previo de la compañía suministradora ALJARAFESA, que acredite su viabilidad y que no son obras de obligada ejecución por parte del promotor. (Contactar con Antonio Beas Berjano, Jefe del Área de Redes de Saneamiento).

En cuanto a la obra propuesta B), por importe total de **19.875,30.-€.**, considero que, observadas las mediciones y presupuestos aportados, no es posible valorar su idoneidad, por lo que se requeriría para que se concrete en una memoria técnica gráfica descriptiva, que defina las características técnicas y formales de las partidas propuestas, aportando un listado de precios unitarios y resumen de presupuesto de contrata, que debe incluir gastos generales, beneficio industrial e IVA.

**SEXTO.** En conclusión a lo expresado, considero que si bien, en principio, las propuestas podrían ser identificadas como actuaciones de regeneración o renovación urbana, al no haberse completado conforme a lo expresado en el apartado Quinto, se debe proceder al abono al Ayuntamiento de la compensación económica sustitutiva del deber de cesión correspondiente al aprovechamiento urbanístico, debiéndose ser ingresado y afectado a los fines del Patrimonio Municipal de Suelo.

Siempre teniendo en cuenta el carácter potestativo de la monetización, no obligatoria y dependiente de la libre voluntad o potestad de la administración. Es opcional y queda a discreción del órgano responsable.

### CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

(Monetización del aprovechamiento municipal)

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal  
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: ATNCRNBF74S99SGTTLHY0WV  
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

El aprovechamiento urbanístico correspondiente a la participación municipal queda fijado en **775,73 m<sup>2</sup>t.**, conforme a la edificabilidad máxima real materializable en la Unidad de Ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado informe técnico.

### **TERCERA. Valoración.**

La determinación del valor de sustitución del aprovechamiento urbanístico se ha realizado conforme al Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el Real Decreto 1492/2011 (Reglamento de Valoraciones), mediante método residual, según informe emitido por los servicios técnicos municipales.

En consecuencia, la compensación económica sustitutiva se fija en: **64.052,80 €.**

### **CUARTA. Forma, plazo de pago y garantías.**

El importe de la compensación económica, fijado en **64.052,80 €**, se abonará mediante **pago aplazado en un plazo máximo de tres meses** desde la firma del presente convenio.

El pago se realizará en un único plazo dentro del citado periodo, debiendo efectuarse en la Tesorería municipal.

No podrá entenderse cumplido el deber de cesión ni desplegar efectos la sustitución acordada en tanto no se produzca el abono íntegro de la cantidad fijada.

A fin de garantizar el cumplimiento de la obligación de pago aplazado, el obligado deberá constituir, con carácter previo a la eficacia del presente convenio, **aval bancario a favor del Ayuntamiento**, por importe equivalente al total de la cantidad aplazada.

Dicho aval deberá reunir las siguientes condiciones:

- Tener carácter solidario.
- Ser irrevocable.
- Ser a primer requerimiento del Ayuntamiento.
- Con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden.
- Mantener su vigencia hasta el completo cumplimiento de la obligación.

El aval deberá ser considerado suficiente por la Intervención Municipal con carácter previo a su aceptación.

La eficacia del presente convenio quedará condicionada a la previa constitución y aceptación expresa por el Ayuntamiento del aval aportado.

### **QUINTA. Efectos del pago.**

El abono íntegro de la compensación económica, junto con la aprobación del instrumento de ejecución urbanística, determinará la sustitución del deber de cesión material del aprovechamiento urbanístico por su equivalente económico.

### **SEXTA. Destino del importe.**

La cantidad abonada se integrará en el Patrimonio Municipal de Suelo, quedando afectada exclusivamente a los fines legalmente previstos conforme a la legislación urbanística y presupuestaria aplicable.

### **SÉPTIMA. Condición de eficacia.**





## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

La eficacia del presente convenio, y en particular la sustitución del deber de cesión del aprovechamiento urbanístico por su equivalente económico, quedará condicionada al cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos:

- La aprobación del instrumento de ejecución urbanística.
- La emisión de los informes preceptivos.
- La previa constitución y aceptación por el Ayuntamiento de la garantía prevista en la cláusula cuarta.
- El abono íntegro de la compensación económica en los términos establecidos en el presente convenio.
- La emisión de los informes preceptivos, **incluyendo informe de la Intervención Municipal sobre la valoración económica y suficiencia de la garantía, así como informe de la Tesorería Municipal en relación con la viabilidad del pago aplazado y su aseguramiento.**

En tanto no se cumplan íntegramente dichas condiciones, no se entenderá producida la sustitución del deber de cesión ni desplegará efectos el presente convenio.

### **OCTAVA. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento de la obligación de pago, el Ayuntamiento procederá a la ejecución inmediata del aval bancario, pudiendo requerir directamente a la entidad avalista el abono de la cantidad pendiente, sin perjuicio de instar la revisión, modificación o declaración de ineficacia del instrumento de ejecución urbanística en lo necesario para restablecer el cumplimiento del deber de cesión del aprovechamiento urbanístico en su forma originaria.

### **NOVENA. Naturaleza jurídica.**

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y carácter de **convenio urbanístico de gestión**, quedando excluido del ámbito de la contratación pública.

### **DÉCIMA. Subordinación al planeamiento.**

El presente convenio se entiende subordinado al planeamiento urbanístico vigente y al contenido del instrumento de ejecución urbanística sin que pueda modificar por sí mismo la ordenación urbanística aplicable.

### **UNDÉCIMA. Publicidad y aprobación.**

El presente convenio deberá ser aprobado por el órgano competente, correspondiendo dicha competencia a la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al tratarse de un convenio urbanístico de gestión que no implica modificación del planeamiento urbanístico.

Se incorporará al expediente urbanístico correspondiente, produciendo efectos en los términos establecidos en el mismo.

De conformidad con los artículos 9.7 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 17.5.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete

**Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal**

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Código de Verificación: ATN6RN0FF4S99SGTTL4Y5MP  
Verificar la autenticidad del documento en:  
<https://www.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo, el texto del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier persona interesada para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El Alcalde,

D. Francisco García González

Cód. Validación: ATNCRNBF74S99SCTT4LY5MP  
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

**GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE-PRESIDENTE, DEL  
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE  
SEVILLA**

**HACE SABER**

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 19/05/2026  
HASH: 1281f0ca9a20e004c396f14468e418

Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de mayo de 2026, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria n.º 33/2026.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.- El Alcalde. Gabriel Santos Bonilla

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: 65YQXJM6EH6WIKDK3ONXRZLINE  
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

**GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE-PRESIDENTE, DEL  
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE  
SEVILLA**

**HACE SABER**

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 19/05/2026  
HASH: 1281f0ca9a20e004c396f14488e418

Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de mayo de 2026, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria n.º 34/2026.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.- El Alcalde. Gabriel Santos Bonilla

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: 597K69M0S7MYR9M7KASPMGES  
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

INSERTESE EN EL BOP

**EDICTO**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día **12/05/2026**, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

**PARTIDO JUDICIAL DE SEVILLA**

**D. NICOLÁS ZÚMER RODRÍGUEZ Juez de Paz TITULAR de GINES (SEVILLA)**

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 20 de Mayo del 2026.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.- Pedro Jesús Campoy López





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

INSERTESE EN EL BOP

**EDICTO**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día **12/05/2026**, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

**PARTIDO JUDICIAL DE SEVILLA**

**D<sup>a</sup>. MARIA BELÉN CAMINO CAMINO Juez de Paz SUSTITUTO/A de GINES (SEVILLA)**

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 20 de Mayo del 2026.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.- Pedro Jesús Campoy López

